

24149

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



**LOS COMERCIANTES Y SU PARTICIPACION POLITICA EN
LA CONTRARREVOLUCION (1913-1917): ANTECEDENTES
DE SU FORMACION SOCIAL, ECONOMICA Y POLITICA
DESDE EL MEXICO POSTINDEPENDENTISTA.**

T E S I S

Que para obtener el titulo de
Licenciado en Sociología

p r e s e n t a

MARIA ANTONIETA TEJEDA MUÑOZ

México, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	<u>Pág.</u>
<u>INTRODUCCION</u>	I
I. <u>ANTECEDENTES. FORMACION DE LOS GRUPOS SOCIO-ECONOMICOS EN EL MEXICO POST-INDEPENDENTISTA.</u>	1
Formación de las Agrupaciones Agrícolas Industriales y comerciales.	5
De la Reglamentación Jurídica del Comercio a la Formación de las Cámaras de Comercio.	7
Reconocimiento por el Estado a las Cámaras de Comercio.	9
II. <u>POSICIONES CONSERVADORAS DE LA BURGUESIA URBANO COMERCIAL ANTE EL PROYECTO REVOLUCIONARIO DE 1910.</u>	11.
La facción comercial apoya en Veracruz a los invasores.	16
III. <u>EL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA Y SUS ESFUERZOS PARA CONTROLAR A LA FACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA.</u>	20
Confrontación entre la burguesía comercial y el general Alvaro Obregón.	21
Los monopolios comerciales agudizan la crisis.	29
IV. <u>IMPOSICION DE VILLA HACIA LA BURGUESIA COMERCIAL NACIONAL Y EXTRANJERA.</u>	36

	<u>Pág.</u>
V. <u>1916: LA REBELION DE LOS COMERCIANTES CONTRA CARRANZA.</u>	45
Los comerciantes convocados por Pablo González acuerdan la regulación de precios en el comercio.	49
Actuación de la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales.	51
Sanciones económicas a los comerciantes rebeldes.	54
Relevo de los mandos políticos en la Comisión Reguladora.	56
Combatividad de Manuel M. Diéguez en Jalisco, prisión a los comerciantes.	61
El fracaso del gobierno para imponer el funcionamiento de la Comisión Reguladora.	64
VI. <u>LA POLITICA DE MEDIACION DE CARRANZA CON LOS COMERCIANTES HACE EL PACTO INTERCLASISTA.</u>	68
Imposición definitiva de la política de liberación de precios por los comerciantes.	69
Se superan las contradicciones entre el carrancismo y los grupos económicos.	71
VII. <u>LA CONSTITUCION DE 1917 TRANSFORMO LAS RELACIONES DE PODER CON LA OLIGARQUIA.</u>	79
Reacomodo de la vieja clase ante los Artículos Constitucionales: 27, 28 y 123.	82
<u>CONCLUSIONES</u>	89
<u>APENDICE A</u>	
<u>APENDICE B</u>	
<u>APENDICE C</u>	

INTRODUCCION

"La necesidad de un conocimiento histórico-sociológico es tan antigua y tan universal como la necesidad de un conocimiento de la naturaleza. Una humanidad /sociedad/ -global o parcial- que no tuviera ninguna conciencia de su pasado sería tan anormal como un individuo amnésico. Existe, pues, un campo de conocimiento -por otra parte con una función práctica- al que debe arrancarse de su estado primitivo. La existencia de formas de historia no científicas no autoriza a pensar que sea imposible o inútil llegar a un conocimiento y a una interpretación justa de las sociedades pasadas. Al contrario, en la medida en que el pasado humano es mal conocido, mal interpretado /o desconocido/, los hombres y los grupos de hombres tienen una visión incorrecta de su presente y de su futuro. Y, como es natural esto también tiene un alcance práctico".*/

Una preocupación nacional actual que se manifiesta dentro de las esferas, social, política, cultural y económica es la falta de credibilidad en el quehacer de nuestras instituciones públicas y privadas. Esto se refleja en la sociedad civil cuando falta identidad entre nosotros y la instancia política que rige nuestra vida cotidiana. Manifestándose ya sea de manera individual o colectiva, a través de la palabra oral o escrita (los medios de información), contra la corrupción,

*/ Vilar, Pierre, Iniciación al Vocabulario del Análisis Histórico, Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo, Barcelona, España, 1981, pág. 128.

nepotismo, despotismo, falta de confianza en el sistema de inversiones económico-financieras, fraudes electorales, abusos de los comerciantes, etc., entre las de mayor resonancia. Las que van imputadas generalmente al sector público sin dejar de lado al sector privado.

Esta situación prevaleciente en la sociedad mexicana es para mí una preocupación que en parte explica el motivo por el cual surgió el interés de aportar con este trabajo, una información que permita tanto a los estudiosos de las ciencias sociopolíticas, como a los hacedores de la gestión pública y privada, y al ciudadano común, un conocimiento histórico-sociológico por medio del cual se pueda recuperar una parte de nuestra "memoria histórico-social".

En el estudio, presento parte de lo que considero fueron los acontecimientos más trascendentales de la formación de uno de los grupos económicos de mayor peso social -los comerciantes-, los cuales, siempre jugaron un papel relevante, tanto en el intercambio de bienes y servicios, como en la obtención de elevadísimas ganancias; asimismo, la participación de tal grupo económico en sociedades civiles de diferente índole les permitió conformarse como grupo político hegemónico; hecho que se hizo aún más patente en el período de 1913 a 1917. Precisamente, a este último año están referidas una buena parte de mis explicaciones, pues la Constitución que se promulgó, tuvo especial cuidado de ubicar dentro de la esfera económica a aquellos grupos, con lo cual rompió su estrecha vinculación con la esfera

política, que por cerca de un siglo les había permitido conformar la clase oligarca.

Para la recuperación y fundamentación de estos momentos transicionales de la historia de nuestro país, donde se dieron las bases del actual Estado Mexicano; se recurrió a la búsqueda de fuentes primarias en archivos nacionales, como del exterior*/ hemerotecas y centros de documentación, los cuales me permitieron desentrañar los aspectos que consideré de mayor importancia, en el período estudiado.

Adicionalmente deseo que esta investigación pueda servir para reencontrar en nuestro "pasado humano" elementos que nos acerquen a tener una visión lo más cercano a la realidad, sobre los hombres y los grupos, para interpretar nuestro presente y diseñar nuestro futuro, rompiendo así con las cadenas de la "amnesia" sociopolítica-económica y cultural.

Este estudio tiene como objeto demostrar los siguientes supuestos:

*/ Archivos Nacionales: 1) Centro de Estudios Históricos, CON-DUMEX, México, D.F., donde se obtuvieron el Archivo, Manuscritos y telegramas de Venustiano Carranza. 2) Centro de Documentación del Colegio de Posgraduados de Chapingo, Edo. de México, donde pude localizar el Archivo personal del extinto Ingeniero Marte R. Gómez, el cual está aún sin orden ni clasificación. 3) Archivo General de la Nación, México, Archivos del Exterior: 1) Bancroft Library, de la Universidad de Berkeley, California, donde localicé la Colección Silvestre Terrazas. 2) Biblioteca del Chicano, Studies Research Center, de la Universidad de California, Los Angeles. En este sitio se encuentran microfilmadas algunas colecciones de periódicos de origen mexicano de principios de siglo, tales como los utilizados: La Prensa, de San Antonio Texas, y San Antonio Lights.

1) La existencia de la burguesía comercial, como grupo de poder antes de la gesta revolucionaria de 1910.

2) El mismo grupo burgués mantenía el control de los espacios económico, político, social y jurídico en la vida nacional, y por lo mismo, formaba parte de la oligarquía.

3) En el período 1913-1917, este grupo económico, jugó un papel contrarrevolucionario, ya que se manifestó como una de las facciones más reacias al programa del movimiento social, a través de su apoyo económico e ideológico.

4) Al promulgarse la Constitución de 1917, el gobierno de Venustiano Carranza convocó a una reunión nacional a los comerciantes, con el objeto de incorporarlos al proceso de reconstrucción del país; celebrar el pacto interclasista, confirmar así el carácter burgués de la Revolución de 1910.

Consideré pertinente iniciar la exposición con los antecedentes que motivaron la formación de los primeros grupos socio-económicos, en la década 1840, 1850, a raíz de las medidas antiproteccionistas que los presidentes de la República en turno, Anastasio Bustamante y Antonio López de Santa Ana, declararon en contra de los comerciantes, agricultores y de la "industria fabril" del ramo del algodón. Este acontecimiento permitió a estos grupos de propietarios urbanos y rurales conformarse e identificarse dentro de una clase social, a saber la burguesía urbana y rural. Dichos grupos sociales advirtieron que sus intereses económicos peligraban a causa de que el gobierno permitía la importación de algodones e hilazas; rompiéndose con

ello el pacto surgido de la Revolución de Independencia. Lo cual indicaba la protección irrestricta a los grupos económicos nacionales para desarrollar sus actividades comerciales, agrícolas e industriales y facilitándoles a la vez colocar sus productos en los mercados internacionales.

Con este antecedente, los afectados formaron sus primeras organizaciones gremiales, manifestándose en contra del poder público de la convulsionada república. Entre los denunciantes más representativos se encontraban agricultores, industriales y comerciantes sobre todo de los estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Estado de México y de la Ciudad de México. Continuando la evolución organizacional de estos grupos, uno de ellos (los latifundistas), tomó cuerpo de sociedad civil, el 24 de agosto de 1846 bajo el nombre de "Sociedad de Agricultura del Estado de México", misma que abrió sus puertas a todos aquellos agricultores del país que comprobaron tener una propiedad rural cuyo valor no fuera menor de cuatro mil pesos; grupo social que antecedió a las Cámaras Agrícolas.

Al continuar las pesquisas sobre la formación del proceso que nos interesa, encontré que de la nominación de sociedades, los grupos pasaron a denominarse asociaciones, las cuales florecieron en las décadas de 1870 y 1880, tanto a nivel regional, como estatal y local. Durante la dictadura porfirista dichas asociaciones adquirieron el carácter de Cámaras, las cuales desde su inicio aglutinaron a las tres fracciones de la burguesía industrial, la agrícola y las financiero-comercial.

Así, el 13 de enero de 1913 éstas pasaron a formar parte del más importante órgano patronal, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (C.N.C.C.M.); el cual contó con alrededor de 260 miembros representantes de las tres fracciones señaladas.

En el segundo capítulo abordo lo correspondiente a la intervención que las tres fracciones burguesas referidas tuvieron en la lucha armada; también, me interesa mostrar la fuerza que las mismas adquirieron en el movimiento, pues su posición ante el proyecto revolucionario de 1910 se perfiló en defensa de sus "sagrados intereses", los cuales, no eran compatibles con el proyecto mencionado.

En el capítulo tercero presento las acciones concretas y la posición ideológica reaccionaria de los comerciantes contra el gobierno provisional de Carranza. En esta etapa, precisamente fue cuando se inició el reto del grupo económico hacia las medidas de control que trataron de imponerles los constitucionalistas.

En el desarrollo del capítulo cuarto me limito a presentar la aplicación de las medidas políticas y sociales que el Gral. Francisco Villa ejerció contra la oligarquía comercial del Estado de Chihuahua, durante su permanencia en el poder en el período de 1913 a 1915. Asimismo, abordo la radicalización del villismo, respecto a las medidas tomadas por el ala carrancista; mismas que siempre fueron mediatizadas a pesar de las acciones políticas y económicas de insubordinación del comercio organizado contra el orden constitucionalista.

Mi elección en el trabajo por la facción radical villista y la exclusión del radicalismo zapatista obedeció a los siguientes aspectos: Primero, por el interés personal del estudio del villismo. Segundo, porque con relación al tema de este trabajo, tal vez esta corriente sea aún la menos estudiada, con respecto al zapatismo. Por último, por la oportunidad que tuve de consultar la Colección del Archivo Silvestre Terrazas, el cual se encuentra localizado en la Biblioteca Bancroft de la Universidad de Berkeley, California.

En el capítulo quinto, describo los momentos más significativos del año de 1916: las burguesías comerciales nacional y extranjera se rebelaron hacia las medidas ordenadas por el carrancismo para que éstas cooperaran contra las ya difíciles condiciones económicas y de abastecimiento, como consecuencia de la guerra y que tenían sumidas, tanto a la ciudad de México como a las más importantes ciudades del país, en el hambre, especulación y epidemias.

En el capítulo sexto, abordo lo correspondiente a la conciliación de Venustiano Carranza con la facción conservadora del comercio. Este convoca a realizar el Primer Congreso Nacional de Comerciantes de la Cd. de México, y a la vez tiene lugar "La Asamblea General de Cámaras de Comercio de la República", el 11 de julio de 1917. Con la incorporación de esta facción a las filas de la Revolución Mexicana, se hizo la unión de las dos facciones más antagónicas de este momento histórico en vida de los grupos y los hombres. Y en donde la Nueva Constitución

de 1917, los ubicará en su real dimensión, en el Estado Moderno.

En el último capítulo nuestro, cómo la Constitución de 1917 transformó las relaciones de poder con la oligarquía, delimitando a los grupos que la conformaron, dentro del ámbito de lo privado, y dejando al Nuevo Estado las funciones de lo público. Para ello, los Artículos 27, 28 y 123 constitucionales, desarticularon las viejas relaciones de poder, con las cuales las oligarquías mexicana y extranjera dirigieron la contrarrevolución en el período 1913 a 1917. Esto se confirmó en el estudio al referirnos a las actividades de los grupos de comerciantes en las ciudades más importantes del país.

I. ANTECEDENTES. FORMACION DE LOS GRUPOS SOCIOECONOMICOS
EN EL MEXICO POST-INDEPENDENTISTA.

En este capítulo nos proponemos desarrollar la hipótesis de que las primeras organizaciones civiles de la burguesía urbana-rural, y en particular para el caso que nos ocupa, la burguesía comercial en la formación social mexicana, se gestan en las inmediaciones de la segunda mitad del siglo pasado como grupo socioeconómico.

Bajo el Ideario de la Revolución Liberal Independentista de romper las viejas estructuras coloniales de control de mercados, monopolio de la tierra por parte del clero, la sujeción de la mano de obra, y control político y económico de la ex-metrópoli, la burguesía nacional en formación se apoyó en las primeras leyes de Reforma emitidas por Don José Luis Mora 1833 y Valentín Gómez Farías 1831, respectivamente.

Estos planteamientos de la política liberal permitieron que los grupos socioeconómicos existentes, compuestos por hacendados, rancheros, industriales y comerciantes, se fueran identificando paulatinamente como clase socioeconómica.

El apoyo político que la burguesía urbana y rural dieron al Estado Independiente les permitió abrir un espacio social, jurídico y político en el que en adelante se respaldarían, impulsando así su propio desenvolvimiento económico.

Todo ello a pesar de las grandes contradicciones políticas existentes y el levantamiento de Santa Ana contra la

misma facción liberal de la que se componía su gobierno.

Así, dentro del convulsionado proceso de cambio de manos del poder político y militar; de guerras y derrotas sufridas; de la pérdida de parte del territorio nacional, la sociedad civil, aunque desgastada a causa de las constantes luchas intestinas continuó su movilización para romper las estructuras que limitaban que la sociedad mexicana arribara con prontitud al desarrollo capitalista.

La reubicación de los grupos mencionados, como grupos de poder frente al débil Estado también en formación, se manifestó a través de exigirle modificaciones sustanciales por medio de organizaciones civiles. Entre éstas, las que llegaron a adquirir mayor peso fueron las Juntas de Propietarios Agrícolas, que concentraban a quienes se dedicaban a las manufacturas textiles, a comerciantes y a otros inversionistas. La coyuntura que aceleró la creación de estas organizaciones fue la política antiproteccionista de introducción de hilazas y algodones provenientes del extranjero, que les permitió hacer valer sus derechos constitucionales, (acogiéndose a la Carta Política de 1836, de la "Ley Fundamental", en su artículo 25) para denunciar a través del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de México, las violaciones del poder público contra las leyes de la Agricultura y la Industria Mexicana.

El documento que éstos presentaron al Presidente de la República en turno, General Anastasio Bustamente se intituló: "En Defensa de la Industria Agrícola y Fabril", el 7 de febrero

de 1841. En éste, se expresa el ataque sufrido a sus intereses por el Ministro de Guerra, General Aristos quien estaba a punto de dar contratos de introducción de hilaza y algodón del exterior.

Este problema fue de tal manera importante que sumó en su denuncia a agricultores, industriales y comerciantes sobre todo de los Estados de Puebla, Veracruz, Tlaxcala, de México y de la propia ciudad; así como algunos estados del norte del país, los que expresan su inconformidad hacia la inconstitucionalidad del desarrollo económico del país; planteando a la vez la incapacidad de ese gobierno para interpretar la urgente necesidad de crear una empresa e industria nacional.^{1/}

El planteamiento ideológico del documento al que venimos refiriéndonos sintetiza las siguientes demandas: La defensa de la propiedad privada. El derecho a la libre empresa. La no violación a las leyes existentes para el desarrollo y promoción de sus actividades. La ayuda y protección del Estado en la comercialización y colocación de sus productos en los mercados nacionales. El derecho a tener una infraestructura nacional con vías de acceso y comunicación.^{2/}

El portavoz explícito de los comerciantes en este problema se presentó a través de la Junta de Fomento de Puebla,

^{1/} Consúltese: Apéndice A, Documento A-1.

^{2/} Ibidem.

la cual decía:

La gran familia que gobierna a V.E., se halla en el mayor de los riesgos. Estas pretensiones últimamente entabladas para que se relajen las leyes prohibitivas, que amenazan sus máximos intereses; y la Junta de Fomento de Puebla, la que lleva la voz del Comercio de esta importante república, cuyos goces se vulneran profundamente si tales solicitudes tienen cabida, no puede guardar silencio, cuando es menester que todos hablen. Si Sr. Excmo.: necesario es que en la ocasión nadie calle porque sería criminal su silencio, y que todos pidan como pide esta junta a V.E. respetuosamente que aquellas pretensiones se desechen, y no como quiera, sino con muestras de la más alta indignación, como infamantes en sumo grado para los mexicanos.^{3/}

Así, ante la tesitura fuerte y abierta del discurso de las organizaciones de propietarios agrícolas, industriales y comerciantes; la respuesta de las autoridades no tuvo más remedio que mediar ante el problema del algodón entre las dos facciones opuestas, "proteccionistas" y "anti-proteccionistas", aceptando el reconocimiento de estas organizaciones patronales y dándoles representatividad jurídica de facto en una primera instancia.

^{3/} Consúltese: Apéndice A, Documento A-2.

Formación de las Agrupaciones Agrícolas, Industriales y Comerciales.

Bajo este proceso evolutivo aparece la primera "Sociedad de Agricultura del Estado de México", el 24 de agosto de 1846. Ella tuvo como propósito establecer un nexo directo con el gobierno del Estado, y, admitía según sus estatutos como socios a los agricultores de su estado y a todos aquéllos de los estados de la república que poseyeran una propiedad rural cuyo valor no fuera menor a los cuatro mil pesos.^{4/} Para seguir el desarrollo de la sociedad civil a través de estas primeras organizaciones patronales, las cuales, entre los años 1870 a 1879 se convertirán de sociedades en asociaciones, y florecerán a nivel local, regional y estatal. Hacia principios de los 80 adquirirán el status de Cámaras, las cuales aglutinarían a las tres facciones de la burguesía: Industrial, Agrícola y Financiero-Comercial.

El crecimiento de estos grupos económicos y su identificación como tales fue posible a pesar de las convulsiones de la República Restaurada, pues tenemos que las Leyes de Reforma de 1857 sentaron las bases jurídico-políticas para que en la década de los 70 se operara en el interior de la economía una expansión industrial, comercial y financiera en diferentes frentes tales como la producción de cerveza, vidrio,

^{4/} Consúltese: Apéndice A, Documento A-3.

pulque, así como el inicio de la producción azucarera moderna. Basado todo esto en la demanda interna, cuya renovación en las tres últimas décadas del siglo XIX fueron posibles por la doble circunstancia: 1) de la construcción del ferrocarril y 2) la inroducción de innovaciones tecnológicas tanto en la industria como en el agro; que permitieron a éstas entrar en el proceso productivo total o parcial de la producción para el consumo nacional y prepararse para la exportación. Es indudable que el ideario liberal plasmado en la Reforma, preparó a la sociedad mexicana para crear una infraestructura más desarrollada, y lograr una adecuación en la superestructura de la burguesía urbana y local, que se manifestó en cambios educativos, administrativos, así como en materia de política monetaria y crediticia cambiaria y fiscal donde opera ya la racionalidad capitalista. Se funda a la vez el trabajo asalariado libre (aunque permanezcan remanentes del peonaje por deudas).^{5/} De acuerdo a estas condiciones sociales y económicas, se fue consolidando una burguesía nacional, donde se perfilaron cada vez más, las fracciones de clase que la constituían. Los ámbitos y espacios de éstas se localizaban a nivel regional, local y nacional (incluso contaban con proyección hacia el exterior). A nivel político estas fracciones establecieron relaciones en función de las actividades económicas que desarrollaban y por supuesto antepo-

5/ Peña, Sergio de la, La formación del capitalismo en México, México, Siglo XXI Editores, 3a. Edición, 1977, pp. 178-182.

niendo sus intereses de grupo, dándose así entre ellas articulaciones más o menos complejas. La más de las veces entre los terratenientes, los industriales, banqueros y comerciantes se dieron nexos de participación socio-económica. El parentesco que estos grupos llegaron a establecer con el bloque de poder les permitió adquirir una importante influencia en la esfera pública, sobre todo en el porfiriato.

En este accidentado proceso de transición al desarrollo capitalista, entre los años 1870-80, la fracción comercial hace patente su interrelación con las fracciones industrial y financiera (o bancaria) al unirse en favor del proyecto gubernamental de crear y desarrollar la Banca Nacional, y de obtener para ello créditos del exterior a través de restablecer los vínculos diplomáticos con Inglaterra y Francia llegando a aceptar parte de la deuda que se tenía con estas naciones, así como la obtención de créditos y entrada de capital norteamericano, por las concesiones otorgadas para la construcción de los ferrocarriles.^{6/}

De la Reglamentación Jurídica del Comercio a la Formación de las Cámaras de Comercio.

Por lo que corresponde a los comerciantes, éstos ve-

^{6/} Ludlow, Leonor et al, Banca y Poder en México (1800-1925), Ed. Grijalbo, México, 1986, pp. 302-304.

nian luchando desde la etapa Independiente por un código nacional de comercio que sustituyera al Código Español de 1829 que los regía bajo preceptos que éstos no aceptaban del todo y que les rigió hasta la Reforma Constitucional de 1857.

Se facultó al Congreso para establecer solamente, ba ses generales sobre la legislación mercantil y fue hasta 1883 cuando se propuso al Poder Legislativo "expedir códigos obligatorios en toda la República, de minería y comercio, comprendiendo en este último las instituciones bancarias".^{7/} Establecida esta facultad constitucional, el Ejecutivo, autorizado por el Poder Legislativo expidió el Código de Comercio del 20 de julio de 1884. Este código funcionó durante tres años, porque para el 4 de junio de 1887 el Congreso de la Unión autorizó al Ejecutivo la reforma parcial o total del mismo. La comisión encargada del proyecto la integraron los licenciados Joaquín D. Cassasús, José de Jesús Cuevas y José María fungiendo como Secretario Dn. Roberto Núñez, esta redacción del proyecto fue aprobada por el Ejecutivo el 1° de enero de 1890.^{8/}

A este avance en el Derecho Mercantil, los comerciantes aunaron el derecho de asociación, creado al amparo del artículo 9° de la Constitución de 1857, en donde se reconocía el derecho que tienen los hombres para asociarse o reunirse con un fin pasajero o un objeto estable, siempre que éste fuese lí

^{7/} Zermeno, Fco. Las Cámaras de Comercio en el Derecho Mexicano, México, 1964, p. 25.

^{8/} Ibidem, pp. 25-30.

cito y sin necesidad de licencia o permiso de las autoridades. Esta garantía constitucional a su vez se modificó en el primer decenio de este siglo, hasta dar a las asociaciones que así lo pidieran, personalidad jurídica propia, cuando éstas cubrieran el carácter de ser personas morales, capaces de derechos y obligaciones, al reunir los requisitos señalados dentro del orden civil.

Reconocimiento por el Estado a las Cámaras de Comercio.

Con este antecedente, se promulgó la primera Ley de Cámaras de Comercio el 12 de junio de 1908, este ordenamiento fijó el principio de dar a estas instituciones personalidad civil para celebrar contratos relacionados con el objeto de su institución; para comparecer en juicio; para adquirir y administrar toda clase de bienes muebles; los capitales impuestos dedicados directamente a su sostenimiento y los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus oficinas, exposiciones, museos y escuelas.^{9/} Al año siguiente de promulgar esta Ley, apareció también el reconocimiento de las Asociaciones de Terratenientes y Agricultores de la República que se contempló en la "Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales", el 22 de diciembre de 1909.^{10/}

^{9/} Ibidem, pp. 26-32.

^{10/} "Ley sobre Cámaras Agrícolas Nacionales", Imprenta, Secretaría de Fomento, 1909, México, pp. 1-2.

A continuación presentamos una relación de las Cámaras de Comercio que se formaron durante y bajo el auspicio de la dictadura porfiriana:

Mérida, fundada en el año de 1882.
 Puebla, fundada el 14 de noviembre de 1884 y reconocida oficialmente el 25 de agosto de 1909.
 Cámara Nacional de Comercio, Industria y Minería de Guadalajara, fundada el 29 de julio de 1886.
 Veracruz, fundada el año de 1894.
 Tepic, fundada el 5 de enero de 1895.
 El Oro, fundada el 30 de junio de 1903.
 Querétaro, fundada el 28 de marzo de 1903.
 Cámara Nacional de Comercio, Agricultura e Industria de Morelia, fundada el 4 de agosto de 1905.
 Aguascalientes, fundada en 1906.
 Mazatlán, fundada el 8 de mayo de 1908.
 Guaymas, fundada el 10 de diciembre de 1909.
 Tampico, fundada el 21 de octubre de 1909. 11/

A partir de esta ley, se amplió el número de organizaciones regionales de comerciantes por todo el país, y dentro de éstas, destacó sobre todo por su poderío en las esferas de lo económico y político la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (C.N.C.C.M.), misma que jugará un importante papel político durante el período revolucionario al cual nos referimos en este trabajo, 1913-1917.

11/ Zermeño, Francisco, op. cit., pp. 47-49.

II. POSICIONES CONSERVADORAS DE LA BURGUESIA URBANO COMERCIAL ANTE EL PROYECTO REVOLUCIONARIO DE 1910.

Para 1913 la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México inscribió en su seno alrededor de 260 socios no sólo de índole comercial, sino también bancos, fábricas textiles, cervecerías, hipotecarias, compañías mineras, tabacaleras, compañías petroleras, etc., dispersas por todo el país.^{12/} La CNCCM se erigió en un organismo patronal que agrupaba prácticamente a empresarios dedicados a las más diversas actividades, ya que para ingresar en ella no había más que cumplir con el requisito de tener una oficina de representación en la ciudad de México. Ello explica la inclusión de compañías ubicadas en los distintos frentes del país. Y justamente debido a su extensión, este organismo patronal estuvo en condiciones de tomar una postura política definida durante la guerra civil. Empresarios como los del Palacio de Hierro, de la American Smelting and Refining Co., del Banco Nacional de México, del Banco de Londres y México, del Bueno Tono, de la Cía. Industrial de San Antonio Abad, de la Cía. Industrial Veracruzana, de la Compañía Industrial de Orizaba, de la Cervecería Moctezuma, de la Cía. Industrial de Atlixco, de las Fábricas de Papel de San Rafael y Anexas, de la Cía. Mexicana de Petróleo El Aguila, de la Fun

^{12/} "Directorio de la Cámara de Comercio de México", en La Semana Mercantil, No. 52, 13 de enero de 1913, México, pp. 14-17, Apéndice B, Documento B-1.

didora de Fierro y Acero de Monterrey, de la Cervecería Cuauhtémoc, del Ferrocarril Mexicano, de la Compañía Clemente Jacques, de la Tabacalera Mexicana, etc.,^{13/} se incorporarían al bando de la contrarrevolución.

Al extinguirse la dictadura, en realidad la burguesía comercial urbana no tuvo que soportar mayores sobresaltos. Las acciones bélicas, además de ser contadas, poco daño les llegaron a causar. Durante el gobierno transitorio de Francisco León de la Barra no tuvieron la necesidad de definirse políticamente ni en pro ni en contra, y a la llegada del gobierno democrático de Dn. Francisco I. Madero le demostraron su franca aversión, y se conoció la buena voluntad del presidente que para consolidar su gobierno, no tuvo tiempo ni interés de ponerlos en aprietos. Pero a partir del golpe de Estado de Huerta en febrero de 1913, la burguesía comercial al tomar partido por uno de los bandos en pugna en la guerra civil se definió como una facción que ya difícilmente podría quedar al margen del conflicto. Como era de esperarse asumieron partido en favor del bando que obtuvo el control de la ciudad de México. Para los dirigentes de la CNCCM, fue más prudente aliarse con quien tenía el control del aparato estatal y del ejército federal, en lugar de poner sus ojos y simpatía en un personaje como Carranza, quien ante los ojos de éstos era un simple aventurero. La posición de los comerciantes como

13/ Ibidem.

aliados e incondicionales de Victoriano Huerta se manifestó el 4 de septiembre de 1913 cuando secundaron la postura de otros sectores de la burguesía. Para tal fecha "una comisión selecta" emprendió el viaje al Palacio Nacional para rendirle tributo a Huerta. El diario La Nación reportó que el Presidente de la República había recibido a una comisión de miembros de la Cámara de Comercio de la capital, la cual estuvo acompañada por el secretario del Departamento de Fomento, Lic. Garza Aldape.^{14/} Formaron la comisión los miembros de la Junta Directiva de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. Su presidente, Mariano Allegre; el secretario, Everardo Hegewisch, Francisco Rubke, Ernesto Grauert, H. Roux, Leon Signoret, E. Emmanuel, Justino Tron y Carlos Arellano.^{15/} Esta comisión llevaba la representación de otras veinte cámaras de comercio del interior del país. Según La Semana Mercantil, cuyos dirigentes le hicieron saber a Huerta que las 21 cámaras de comercio existentes reunían en su seno justamente a los elementos más dinámicos e importantes de las distintas regiones. Que la expansión que habían experimentado como socios los había convertido en firmes palancas del progreso y del bienestar de México.^{16/} Pero el secretario de la Cámara Nacional de Comercio

^{14/} "La representación legítima de todo el comercio del país, apoya al gobierno del general Huerta", en La Nación, 5 de septiembre de 1913.

^{15/} Ibidem.

^{16/} "Las cámaras de comercio y el gobierno", en La Semana Mercantil, No. 36, 8 de septiembre de 1913.

de la Ciudad de México, Everardo Hegewisch sería más claro al manifestarle a Huerta que la misión que los había llevado ante él, no era otra que la de hacer patente al Gobierno Federal la adhesión de todos los comerciantes, ya que consideraban que era su deber ayudar al Gobierno para que éste pudiera lograr en el menor tiempo posible la pacificación tan deseada en el país.^{17/}

Pero el dirigente del citado organismo patronal fue aún más lejos. Le ofreció a Huerta emprender una cruzada entre las naciones europeas para difundir precisamente esta adhesión. Con semejante medida propagandística se esperaba que Huerta obtuviera la confianza de las fuentes crediticias y por consiguiente los préstamos externos necesarios para estabilizar su gobierno. Si bien los comerciantes llegan a mencionar que contaban con recursos económicos de enorme significación, no se los ofrecen a su caudillo. Todo quedó a nivel de apoyo político. No obstante ello, Huerta les quedó en extremo agradecido. Calificando tal adhesión de muy valiosa por partir de un respetable grupo social de México. El mismo alabó el patriotismo de los comerciantes mexicanos y agradeció las simpatías de los extranjeros.^{18/} En la versión de la Semana Mercantil, Huerta estaba tan conmovido por el apoyo de los comerciantes que al contestar la alocución del secretario de la Cámara Nacional de Co

^{17/} "La representación legítima de todo el comercio del país, apoya al gobierno del general Huerta", en op. cit.

^{18/} Ibidem.

mercio de México, les manifestó su gratitud profunda, ya que en las difíciles circunstancias por las que atravesaba el gremio mercantil no había vacilado en colocarse al lado del gobierno y ofrecerle su confianza y adhesión. El mismo Supremo Magistrado agregó que "restablecido el orden y conseguida que fuera la paz pública, no dejaría en el olvido la espontánea y desinteresada acción del comercio nacional, que forma una fuerza moral de alta potencia".^{19/}

De inmediato la facción aludida cumplió con su ofrecimiento de hacer campaña en favor de Huerta por el continente europeo. Envió cablegramas a los principales periódicos de Londres, Nueva York, París, Berlín, Viena y Madrid que a la letra decían:

A iniciativa de la Cámara Nacional de Comercio de México, las demás Cámaras de Comercio de la República han presentado un voto de respeto y adhesión al Gobierno del General Huerta con motivo de los últimos acontecimientos internacionales.

Esta manifestación de una de las principales fuentes de riqueza de todo el país tiene grande importancia e indudablemente ayudará moralmente a la Administración actual.^{20/}

Otros sectores de la burguesía industrial nacional, hacendados, banqueros, henequeneros, etc., también fueron in-

19/ "Las cámaras de comercio y el gobierno", en op. cit.

20/ Loc. cit., "Las cámaras de comercio ante el presidente de la república", en la Revista de Revistas, 14 de septiembre de 1913, p. 18.

condicionales seguidores de Huerta. Aunque todos estos esfuerzos de adhesión de ninguna manera garantizaron el éxito de su causa. Por lo demás la guerra civil se intensificó desde finales de 1913 y en los primeros meses de 1914. Así, este grupo toma conciencia de ello, pues tuvo que cubrir los impuestos y ciertos subsidios al propio Huerta, en ese momento modificó su posición mostrada en septiembre de 1913.

La facción comercial apoya en Veracruz a los invasores.

En pleno enfrentamiento entre huertistas y carrancistas, las fuerzas norteamericanas invadieron el Puerto de Veracruz y la presencia de los comerciantes no se hizo esperar, pues de inmediato, los miembros de la CNCCM, tomaron partido en la contienda al menospreciar a los bandos mexicanos en conflicto para sumarse a la administración invasora. Huerta no pudo ponerles objeciones ante tal hecho; pero los comerciantes pronto se verían en aprietos. La guerra civil llegaba a su fin con el derrumbe de Huerta y el ascenso de Carranza al poder en agosto de 1914. Una vez afianzado éste en el poder, en agosto de 1914, trató de impedir que los distintos sectores productivos cubrieran los impuestos a la administración americana instalando oficinas recaudadoras en las zonas aledañas al Puerto de Veracruz.^{21/} Además, el Primer Jefe entabla negocia

^{21/} "Secretaría de Hacienda y Crédito Público. México. Dirección General de Aduanas", en El Constitucionalista, No. 18, México, 17 de septiembre de 1914.

ciones con el gobierno de los Estados Unidos para el desalojo del Puerto de Veracruz. Este hecho causó conmoción entre las filas de los comerciantes. En principio circularon rumores en Veracruz, los cuales probablemente eran correctos, pero nunca verificados del todo, en el sentido de que tan pronto como las tropas de Carranza adquirieran el control del Puerto, castigarían a aquellos que habían cooperado con las fuerzas invasoras. Ello incluía a todos los que habían buscado refugio en Veracruz huyendo de las fuerzas constitucionalistas y a quienes habían pagado impuestos en la aduana al ejército invasor. A estos últimos, se les exigió nuevamente el pago de sus impuestos.^{22/} El general Frederick Funston representante norteamericano, informó de estos rumores al gobierno de Washington, y éste exigió el 22 de septiembre a Carranza que diera las seguridades específicas de que no se emprenderían esas represalias.^{23/} Carranza reaccionó con obvia indignación al considerar que cualquier exención de contribuciones eran actos que sólo incumbían a la soberanía mexicana; y que sólo podrían ser estos actos, dictados por el gobierno mexicano, pero de ninguna manera podrían ser aceptados como condición impuesta por el gobierno americano para desalojar el Puerto de Veracruz. Según opinión del reconocido historiador Cumberland, como las negociaciones con el Departamento no habían producido los resultados deseados y el

^{22/} Cumberland, Charles C., La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas, México, F.C.E., 1975, pp. 273-274.

^{23/} Ibidem.

tiempo corría, Carranza decidió dar las seguridades exigidas, pero lo hizo de un modo tan hábil políticamente que bien hubiera podido alegarse que la soberanía mexicana no había sido empañada. A la vez se las arregló astutamente para que las Cámaras de Comercio de Veracruz, que incluía a la mayoría de los comerciantes que habían pagado derechos de importación a la fuerza ocupante, hicieran una petición indicando su total confianza en la justicia del gobierno constitucionalista y su fe en que el gobierno no exigiría otro pago.^{24/} La petición de marras decía:

...quienes firmamos esta declaración, los mexicanos por razones de justo decoro y patriotismo y los extranjeros por la simpatía a este país que estimamos como a nuestra segunda patria, no deseamos, ni podemos admitir que el gobierno de los Estados Unidos /tenga el derecho/ a darnos ninguna clase de protección sobre el punto a que nos hemos referido, creyendo que es el gobierno de México quien debe, sin presión alguna de una potencia extranjera, resolver en justicia la cuestión de las exenciones de impuestos fiscales de todo tipo. ^{25/}

Ante tales circunstancias, el Primer Jefe expidió un acuerdo favorable a los comerciantes traidores, el que en esen

24/ Ibidem.

25/ Ibidem; pp. 276-277.

cia expresa que como los miembros de la Cámara de Comercio y la mayor parte de los propietarios y administradores de fincas urbanas del Puerto de Veracruz, se le habian dirigido para comunicarle que habian renunciado a la proteccion que para ellos habia pedido el Gobierno de los Estados Unidos antes de evacuar la plaza, las autoridades mexicanas no exigirian a los habitantes del Puerto, el pago de impuesto o cualquiera clase de contribucion de carácter federal que hubiesen sido satisfechos con anterioridad a las autoridades extranjeras que temporalmente imperaron en esa plaza.^{26/}

^{26/} Venustiano Carranza, Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista, México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, s/f, pp. 269-270.

III. EL GOBIERNO CONSTITUCIONALISTA Y SUS ESFUERZOS PARA CONTROLAR LA FACCIÓN CONTRARREVOLUCIONARIA.

La posición política y estratégica del Ejército Constitucionalista se hizo patente ante los grupos oligarcas contrarrevolucionarios, cuando el ala más radical de jefes militares le exigieron a Carranza demandas sociales más avanzadas con respecto a lo que él planteaba en su Plan de Guadalupe. Don Venustiano se refirió a ellos en los siguientes términos:

¿Quieren ustedes que la guerra dure dos años o cinco años? La guerra será más breve mientras menos resistencia haya que vencer. Los terratenientes, el clero /sic/ los comerciantes y los industriales son más fuertes y vigorosos que el gobierno usurpador; hay que acabar primero con éste y después atacar los problemas que con justicia entusiasman a todos ustedes.^{27/}

Así, durante los importantes acontecimientos suscitados entre agosto y octubre de 1914 Carranza estuvo demasiado ocupado para ajustar cuentas en contra de la burguesía comercial. Al poco tiempo tuvo que evacuar la capital de la República, dirigiéndose el 2 de noviembre a Puebla, teniendo como meta final Veracruz donde reorganizó sus fuerzas para combatir

^{27/} Citado en Katz, Friedrich, La Guerra Secreta en México, Ediciones Era, México, 1982, Tomo I, p. 154.

a Villa y Zapata, quienes se le habían escindido de sus filas. Mientras tanto la Ciudad de México era ocupada por el Gobierno emanado de la Convención de Aguascalientes al mando de Eulalio Gutiérrez. Los grupos victoriosos que destruyeron al gobierno usurpador se habían dividido en tres facciones: constitucionales, villistas y zapatistas.

Por su parte, Carranza formó su gobierno en Veracruz sin saldar cuentas con el grupo traidor.

Confrontación entre la burguesía comercial y el general Alvaro Obregón.

El Gral. Alvaro Obregón mientras tanto, reorganizó sus fuerzas y al dejar sus tácticas de repliegues tomó la iniciativa de recuperar la capital de la república; logrando su objetivo en los primeros meses de 1915. El endeble gobierno provisional de Eulalio Gutiérrez salió el 15 de enero de 1915, días después, herido éste, se rindió ante Carranza, que lo amnistió; la escisión buscó nuevos subterfugios para continuar la lucha.

A la llegada de Obregón a la capital, encontró a una ciudad abatida y a una población sumida en la miseria. El jefe del Constitucionalismo tomó medidas obligadas para resolver este problema. Por un lado, se percató de que la burguesía comercial, industrial y bancaria tenía sus bases de operación y asentamiento en la capital; y que no obstante, la contienda bélica, ésta se encontraba ilesa. Y por otro, que a pesar de la postu

ra ultraconservadora de tales sectores en contra de la revolución, nadie se había atrevido a tocar sus intereses.

Sin mayores preámbulos, en febrero de 1915 exigió a los miembros de la Cámara Nacional de Comercio de la Cd. de México que aportaran parte de sus recursos y de su fortuna para remediar los problemas más ingentes de la población. En palabras del propio Obregón:

El día 18 de febrero, el Cuartel de mi cargo dió una disposición, fijando una contribución de 10% (diez por ciento), de las existencias manifestadas con anterioridad, por todos los comerciantes y acaparadores de los artículos de primera necesidad, y de los que en lo futuro fueran introducidos a la ciudad de México por dichos comerciantes. Esta contribución se destinaría a la creación de varios expendios en los lugares más adecuados de la ciudad, para que el pueblo pudiera obtener, a precios bajos, los artículos mencionados. 28/

Esta disposición fue acremente criticada por los afectados, en virtud de ello dos días más tarde el propio Obregón reitera su posición y pone al conocimiento público una segunda disposición:

28/ Alvaro Obregón, Ocho mil kilómetros en campaña, México, F.C.E., 1973, p. 272.

Este Cuartel General modifica y amplía, el acuerdo relativo a la contribución de un 10% impuesto a los comerciantes acaparadores de artículos de primera necesidad, publicado ayer y comunicado a la Cámara de Comercio, de la siguiente manera:

I. Están obligados a contribuir con el 10% expresado, **TODOS LOS COMERCIANTES ACAPARADORES DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD**, aunque no hayan hecho aún las manifestaciones de sus respectivas existencias.

II. Se concede el plazo improrrogable de 48 horas, contadas desde las 12 a.m. de hoy, para que los causantes entreguen sus contribuciones en el edificio de la ex-aduana de Santo Domingo.

III. Los comerciantes acaparadores que incurran en falta u omisión en el cumplimiento de este acuerdo, serán castigados con la decomisación de la existencia total de los artículos de primera necesidad que posean.

IV. Para los fines de este acuerdo, se consideran como artículos de primera necesidad, los siguientes: maíz, frijol, haba, arvejón, lenteja, chile, café, azúcar, piloncillo, manteca, sal, carbón, leña, petróleo y velas de sebo y de parafina.

V. Se faculta a la "Junta Revolucionaria de Auxilios al Pueblo" para que haga la calificación de los pequeños comercios, exentos de contribución, y para

que fije las excepciones y modificaciones que procedan en ciertos casos particulares, en el monto del impuesto. 29/

Pero los comerciantes permanecieron indiferentes ante la desesperación del futuro estadista, que estaba realmente interesado en poner remedio a la difícil situación.

Así, Obregón vió claramente como por un lado tenfa en la propia ciudad de México a una burguesía que le era adversa y que además le exigía garantías a cambio de nada. Por otro lado existía el temor incesante de que los bandos villistas o zapatistas tuvieran éxito en recuperar la ciudad. En estas circunstancias el 23 de febrero del mismo año expidió un nuevo decreto para obligar a la burguesía a aportarle recursos económicos. La ofensiva obregonista se dirigió contra los comerciantes de operaciones en gran escala, los banqueros, los industriales en general, los miembros del clero, los propietarios de compañías mineras; sobre las hipotecas, pagos prediales, contribuciones sobre profesiones y ejercicios lucrativos, derechos de patente y en general impuestos sobre ramos de carácter municipal. Este decreto les dió solamente tres días a los sectores mencionados para aportar su contribución misma que era de "carácter extraordinario". Para no dejar lugar a dudas les advirtió de que en caso de que las clases poseedoras se resistieran a cumplir con tales disposiciones, serían castigadas con el pago doble de la cuota asignada.

29/ Ibidem, pp. 272-273.

Esta contribución extraordinaria fue obligatoria no sólo para los mexicanos, sino también para los extranjeros. Nadie gozaba de inmunidad. El propio gobierno a través de la Jefatura de Hacienda, puso en funcionamiento un equipo de investigadores para verificar la exactitud y veracidad de los pagos. Finalmente les advirtió que si se negaban a cumplir con las disposiciones expresadas, las propias Oficinas Recaudadoras podrían hacer efectivas las contribuciones vía la incautación de bienes, intervención de las negociaciones e incluso la reclusión para los reticentes por un período de treinta días.^{30/} Pero a pesar de las amenazas, los sectores más privilegiados de la sociedad mexicana mostraron una fuerte oposición a cumplir con las exigencias de Obregón; tal oposición, la comentó el general constitucionalista en los siguientes términos:

La mayor parte de los propietarios de pequeños capitales acudieron gustosos a cubrir el impuesto que les correspondía; pero el resto de los comprendidos en el decreto celebraron una junta en el Teatro "Hidalgo", y en ella acordaron no pagar.

Los miembros del clero siguieron igual conducta, dejando vencer el plazo que se les había fijado sin hacer el entero y sin tomarse siquiera la molestia de hacerme ninguna notificación.

^{30/} "Se impone un subsidio extraordinario a todas las negociaciones mercantiles", en La Prensa, 23 de febrero de 1915, México.

La mayor parte de los extranjeros que, por su calidad de comerciantes, industriales, banqueros, acreedores, etc., debían pagar también contribución conforme a los términos de mi decreto, se dirigieron al Primer Jefe, solicitando se les exceptuara de aquel pago, y lograron un acuerdo favorable. Estos señores, creían, quizás, que cuando se encuentra uno con un hambriento, basta hablarle en un idioma que éste no pueda comprender para quedar relevado del deber de aliviar su necesidad.^{31/}

Según el diario obregonista La Prensa del día 27 de febrero de 1915, al fenecer el plazo otorgado por el general en contra de la burguesía y una vez que las medidas en contra de las facciones se tomaron, de inmediato ellas respondieron echando mano de sus recursos políticos que gozaban como extranjeros. Este último acontecimiento fue ampliamente comentado en los términos siguientes: "Casi todo el comercio, con especialidad las casas extranjeras, se encontraban cerradas, luciendo algunas de ellas un sello en sus puertas con esta inscripción: Cerrado por el Consulado del Imperio Alemán".^{32/} Lo que significaba que los comerciantes extranjeros, miembros de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, de ninguna manera estaban dispuestos a tolerar que Obregón les obligara a resolver un problema del cual se consideraban ajenos.

^{31/} Alvaro Obregón, op. cit., pp. 277-278.

^{32/} "No pagarán el subsidio extraordinario los banqueros y comerciantes extranjeros", en La Prensa, 27 de febrero de 1915, México.

Por si fuera poco, de inmediato formaron un cónclave entre los comerciantes extranjeros para tomar el acuerdo de dirigirse a Carranza exigiéndole que se les eximiera de cubrir semejante impuesto. Un periódico de la época reseñó tan singular acontecimiento en la siguiente forma:

Los comerciantes extranjeros residentes en esta ciudad, se dirigieron anteayer a sus representantes diplomáticos de sus respectivos países, pidiéndoles que, de la manera más atenta, hicieran representaciones ante el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, ciudadano don Venustiano Carranza, a fin de que les eximiera del pago de la contribución extraordinaria. Los representantes diplomáticos de los países amigos de México se reunieron en la Legación de Francia y dirigieron al Jefe Supremo del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, un mensaje telegráfico, pidiendo se reconsiderara lo concerniente a la contribución extraordinaria impuesta sobre las propiedades raíces y negocios extranjeros.^{33/}

Ello significó que sólo los empresarios nacionales -en su mayoría medianos y pequeños- serían los únicos con la obligación de contribuir a la tarea de salvar a la población desprotegida de

33/ Ibidem.

la ciudad de México de la miseria. Carranza hizo caso a las peticiones de los empresarios extranjeros y se mostró en extremo solícito a atender sus súplicas.^{34/} Obregón no tuvo más alternativa que disciplinarse y obedecer las nuevas instrucciones del Primer Jefe. En la redacción del nuevo decreto, Obregón suavizó los mecanismos de pago del impuesto extraordinario. En éste se remarcaba que sólo debería ser cubierto por los causantes mexicanos del Estado del Valle de México (Distrito Federal); el plazo de pago ya no fue de tres días sino se extendía a tres meses; además se eliminaba la amenaza de la incautación de las mercancías y su consiguiente remate, así como la amenaza de la prisión a los comerciantes disidentes.^{35/} A los acaudalados mexicanos que finalmente se negaron a cubrir las contribuciones, los citó a una junta en el Teatro Hidalgo. En esa reunión Obregón les hizo ver lo reprochable de su actitud y, acto seguido, ordenó a sus subalternos que tomaran presos a tales contribuyentes. El diario La Prensa del 4 de marzo de 1915 difundió que se había ejecutado la detención de más de 300 comerciantes, acreedores hipotecarios, propietarios, industriales, profesionistas, etc., por haberse negado a pagar el impuesto extraordinario.^{36/}

^{34/} Ibidem.

^{35/} Ibidem.

^{36/} "Están detenidos por negarse a pagar el subsidio más de 300 comerciantes", en La Prensa, 4 de marzo de 1915, México.

El 10 de marzo de 1915, Obregón abandonó la capital de la república, se dirigió a batirse en contra de los "desertores" del constitucionalismo. Sin embargo, fue obvio el tratar de ocultar, que la burguesía enquistada de la ciudad de México, le había asestado uno de sus peores reveses:

Los monopolios comerciales agudizan la crisis.

La arremetida de Obregón en contra del núcleo de comerciantes más poderosos del país fracasó, esto demostraba que la burguesía comercial, además de no tenerle miedo al constitucionalismo, se encontraba dispuesta a defender sus intereses hasta las últimas consecuencias. Los comerciantes no vacilaron en montar toda una serie de medidas especulativas para succionar más ventajas y ganancias de la población. Estas medidas no se caracterizaron por su originalidad, pero sí por su eficacia:

Un método al que recurrieron cada vez más los comerciantes fue el de señalar los precios en oro o en moneda de Estados Unidos, aceptando el papel moneda en pago a los tipos de cambio corriente o incluso a valores inferiores impuestos arbitrariamente. El cónsul norteamericano en Monterrey, por ejemplo, refiriéndose al año de 1914, manifestaba que los comer-

ciantes trataban de protegerse moviendo hacia arriba sus precios en toda ocasión en que había un descenso notable en el valor del papel, pero que los cambios en el valor de la moneda acaecían con tanta frecuencia, que antes de finalizar el año prácticamente cada una de las negociaciones mercantiles de importancia había cambiado sus precios en oro y vendido o bien en oro o por papel al tipo de cambio existente.^{37/}

Esto significó, que los comerciantes contribuyeran directamente a desprestigiar el papel moneda constitucionalista. Por otro lado, cuando los constitucionalistas ocuparon la ciudad de México en agosto de 1914, Carranza designó a un oficial conocido como el Preboste General que tenía a su cargo entre otros, los asuntos relacionados con la fijación de los precios. A medida que los precios aumentaban, las actividades de dicho funcionario fueron más y más intensas. Al principio sus esfuerzos se orientaron a impedir la fijación de precios excesivos para los víveres y el carbón. Pero ante ello los comerciantes reaccionaron quejándose de que estaban siendo obligados a vender sus mercancías por debajo del costo y que iban a la ruina. Los grandes comerciantes de la ciudad de México, al considerar que los precios fijados por el Preboste General eran

^{37/} Kemmerer, Edwin W., "Inflación y revolución (La experiencia mexicana de 1912 a 1917)", en Problemas agrícolas e industriales de México, México, Vol. V., No. 1, 1953, p. 187.

injustificadamente bajos, interrumpieron sus compras de provisiones alimenticias provenientes del campo, con la consecuencia de que se redujeron o eliminaron los ingresos de numerosos agricultores. Por su parte los vendedores al menudeo ocultaron gran parte de sus mercancías y se negaron a reponer las existencias en sus establecimientos.^{38/} Una resultante de ello, fue que la gente de la ciudad y en particular la más pobre, experimentó muchas dificultades para adquirir alimentos y carbón.

Otro de los tantos hechos que ocurrieron en el país sobre el comportamiento de los comerciantes fue el que manifestó el gobernador y comandante militar del Edo. de Querétaro, Federico Montes, a Venustiano Carranza el 6 de febrero de 1915. Lo referido al Primer Jefe no era otra cosa que la concertación de un "acuerdo satisfactorio" al que se había llegado con los comerciantes del Estado para resolver el problema del aprovisionamiento de artículos de primera necesidad. En dicho acuerdo se comprometieron a dar algunas facilidades para comprar (importar) productos que no se produjeran en el estado y venderlos a precio casi de costo, obteniendo una utilidad moderada. El gobierno, por su parte, se obligaba a suprimir el Preboste y dejar en libertad a los agricultores de vender el resto de sus cosechas (esto era, fuera del 15% que les obliga el Estado a vender al mismo a través de la Sociedad Benefactora Popular para el consumo local) a los precios más convenientes pudiendo comprar ese sobrante los comerciantes y realizarlo éstos, por fuera. Obvia

38/ Ibidem.

mente ellos también pusieron el precio de los productos tales como el maíz y otros cereales, mismos a los que el gobierno queretense accedió.^{39/}

Pero el problema de la carestía y de los altos precios de los artículos de consumo básico era de índole general. Venustiano Carranza estaba consciente de ello, sabía que por todo el territorio nacional, y específicamente dentro de las haciendas, de las minas, de las empresas textiles, etc., existían las tradicionales tiendas de raya que se habían convertido en un poderoso mecanismo de expoliación humana. Y ahora bajo el imperio de la guerra civil, ellas intervenían para explotar con mayor saña a los trabajadores. Por el momento lo único que podría hacer para frenar este alud de explotaciones fue decretar en el mes de mayo de 1915 la desaparición de estos grupos monopólicos y lograr el fortalecimiento del libre comercio con la creación de mercados abiertos.^{40/} Pero por decreto los monopolios en manos de esta facción obviamente ni desaparecieron, ni se modificaron.

En Veracruz un grupo importante de comerciantes optó por acaparar el maíz bajo patrones monopolistas. Su impacto a nivel local llegó al grado de provocar la carestía total del producto. Ante ello, Cándido Aguilar, gobernador de la enti-

^{39/} ARCHIVO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE MEXICO, Con-dumex, Fondo XXI, Manuscrito de Venustiano Carranza, Carpeta Querétaro, 6 de febrero de 1915, México.

^{40/} "Las tiendas de raya han sido abolidas", en El Pueblo, 22 de mayo de 1915, México.

dad, emitió un decreto en el que manifestó que el gobierno adquiriría toda la producción sobrante del maíz a los productores. Los comerciantes renuentes por tanto quedaban al margen de tal negocio. También se particularizó que para los casos en que se había pactado la venta por adelantado, ésta quedaba anulada. Asimismo se concedió acción popular para denunciar el ocultamiento del maíz y su posible venta fuera de la entidad.^{41/}

Para el mes de septiembre de 1915, las cosas se pondrían en extremo difíciles en la ciudad de México; los efectos de la inflación azotaban en grado extremo a las clases populares urbanas. Ante ello, las autoridades constitucionalistas tuvieron que asumir medidas drásticas para intentar remediar el problema en el cual estaban ya demasiado involucrados los comerciantes. "Un informe de septiembre de 1915 decía que en tanto algunos de los distribuidores de mercancías observaban los precios fijados por el Preboste, cierto número de comerciantes ocultaba sus existencias y otros más vendían por debajo del peso. Una veintena de ellos fue arrestada en un día por cargar precios excesivos o rehusarse a vender".^{42/} Pero por su parte el general Pablo González, en lugar de proceder a encarcelarlos, optó por dialogar con ellos. El 6 de septiem-

^{41/} "El general Aguilar ha expedido un enérgico decreto contra los comerciantes expoliadores", en El Demócrata, 20 de abril de 1915, México.

^{42/} Kemmerer, Edwin W., op. cit., p. 188.

bre de 1915 le dirigió un oficio al presidente de la Cámara de Comercio, en el cual le hizo saber que "se había apercibido con pena, de que algunos almacenistas de abarrotes ocultaban y subtraían de la venta los artículos de primera necesidad, necesarios para el abastecimiento diario de la población de la ciudad, con el objeto de burlar la circular del Preboste, en la que teniendo en cuenta, tanto el lucro natural del comercio honrado, como los muy respetables intereses de los consumidores, se había fijado el precio racional a aquellos productos" y apunta que "este obstruccionismo entorpecía la labor gubernamental en beneficio del pueblo, por lo que era altamente inconveniente y significaba de parte de los comerciantes nacionales una falta completa de patriotismo; y por parte de los extranjeros, un desconocimiento completo del respeto que debían a las autoridades constituidas y a la natural gratitud que, como hermanos, los había recibido en su seno". En virtud de esto, los primeros eran acreedores a severas penas, y los segundos se significaban nada menos que como enemigos del régimen vigente.^{43/} En forma tajante les manifestó:

Este Cuartel General, en cumplimiento del firme propósito que le anima, de afrontar y resolver con tanta energía como justificación todos los problemas vitales que a diario se presentan, se dirige por con

^{43/} "El comercio, en su mayoría el del ramo de abarrotes, ha recibido con desacato las disposiciones dadas", en El Demócrata, 8 de septiembre de 1915, México.

ducto de usted, a la Cámara de Comercio de México, lo mismo que a los comerciantes en grande escala, que son los dueños actuales de las existencias de mercancías, para instarles, cordialmente a discutir las medidas más eficaces, invitándolos, al efecto, para que, en el término de dos días, dada la gravedad y urgencia del mal que se trata de remediar, propongan el remedio que estimen oportuno para vencer aquellas injustas resistencias. Por tanto, se espera de la cordura y reflexión en el propio interés de los convocados, por conducto de esa H. Cámara de Comercio, que acudan a este llamamiento. 44/

Más este procedimiento gubernamental utilizado frente a los comerciantes tampoco rindió los frutos esperados. El alza de los precios, el ocultamiento de los productos de primera necesidad y el desprecio a las disposiciones oficiales continuaron.

44/ Ibidem.

IV. IMPOSICION DE VILLA HACIA LA BURGUESIA COMERCIAL NACIONAL Y EXTRANJERA.*/

Este capítulo tiene como objeto presentar la aplicación de las políticas sociales que Francisco Villa llevó a cabo durante el período 1913-1915, en donde su radicalismo ideológico sobre los ideales revolucionarios contrastó profundamente con respecto del programa ideológico de Carranza. Las formas y contenido del manejo de uno y otro contra la burguesía terrateniente, financiera y comercial fueron fundamentalmente diferentes.

Muy clara fue la posición de ambos ante la Reforma Agraria:

Las expropiaciones de Villa no sólo fueron mucho más numerosas sino que también fueron decretadas como de finitivas e irrevocables. Mientras que Carranza se negó tenazmente en todos sus discursos, decretos y proclamas, a establecer cualquier relación entre la "intervención" de las haciendas (expresión oficial empleada y que indicaba el carácter temporal de la ocupación de estas propiedades) y la reforma agraria, esta relación fue claramente enunciada por Villa en su decreto expropiatorio del 9 de diciembre de 1913.

*/ En este capítulo no obtuvimos información suficiente sobre las organizaciones mercantiles y empresariales, pero a través de las acciones concretas del gobierno villista ante ellos se puede apreciar las relaciones de poder existentes y la lucha por la hegemonía del poder económico sobre el político durante el período presentado.

Para subrayar el carácter temporal de tales ocupaciones, Carranza también se esforzó por confiar su administración a las autoridades locales. (Cuando a fines de 1914 Carranza estableció una administración central para las haciendas confiscadas [Departamento de Bienes Intervenidos] el objetivo principal de ésta no fue la de administrar tales propiedades, sino su devolución a sus antiguos dueños). Villa por el contrario, creó su propia autoridad central para la administración de bienes confiscados: la Administración General de Bienes Confiscados".^{45/}

Parte importante de la escisión de Villa de las filas del carrancismo se derivó del momento en que Carranza exigió al Centauro del Norte, a mediados de 1914, que devolviera el dominio de todas las tierras confiscadas y le solicitó de nombrar al general Manuel Chao como gobernador militar de Chihuahua. Esta última solicitud fue aceptada pero la devolución de las tierras fue denegada. El Gral. Chao se sumó a la política del gobierno villista y las confiscaciones continuaron. Villa nombró a uno de sus más cercanos colaboradores, el ilustre periodista Silvestre Terrazas, Administrador General de Bienes Confiscados -en atención a la honradez y aptitud de éste- el 13 de junio de 1914, quien además era Secretario General del Gobierno de Chihuahua.^{46/}

^{45/} Katz, Friedrich, op. cit., p. 171.

^{46/} Silvestre Terrazas Collection, Microfilm M-B 18, The Bancroft Library. University of California, Berkeley, California, U.S.A.

Así, cayeron en manos de Terrazas los terratenientes, comerciantes acaparadores, banqueros, industriales y propietarios de minas y casas, y con quien encontraron ajusticiamiento.

La posición radical de Villa como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en el Estado de Chihuahua y que conforme al Plan de Guadalupe le daba el cargo de Gobernador Provisional del Estado le permitió ejercer facultades extraordinarias para dar disposiciones y decretos; y el 16 de diciembre de 1913 arremetió enjuiciando a los representantes más conocidos de la oligarquía: Luis Terrazas, Hermanos Creel, Falomir, Culty, Molinar "los familiares de estos mismos y todos los demás congéneres que con ellos se hubieran mezclado en los negocios sucios y en las combinaciones nauseabundas que ellos llamaban políticas" decretando en este documento la confiscación de sus bienes en bien de la salud pública y a fin de garantizar las pensiones a viudas y huérfanos. En este decreto plantea también el enjuiciamiento a todos aquéllos que participaron en el asesinato de Don Abraham González y el propio Madro; cortando el mal de raíz.^{47/}

El gobierno villista ejerciendo sus facultades extraordinarias ordenó a la Secretaría de Gobernación del Estado formar un cuerpo de Agentes Secretos, quienes investigaban sobre las acciones de la reacción dando informes pormenorizados de la participación de éstos. Los más conocidos "traidores" salieron al extranjero, sobre todo a la frontera norteamericana, hasta donde la red secreta de Villa les alcanzó. Con esta táctica uti

47/ Ibidem.

lizada conformaron lo que llamaron la "Lista de enemigos del pueblo".^{48/}

Los extranjeros alemanes, españoles y franceses, propietarios y comerciantes del estado que también participaron con el Huertismo fueron sujetos de expulsión por el Decreto de 9 de diciembre de 1913, el cual, apuntaba entre otras cosas:

Siendo uno de los fines de la causa constitucionalista la implantación de la justicia en la República, severa y ajena a venganzas como debe ser y teniendo suficientes motivos para ejercer acción contra la Colonia Española, que en ésta como en casi todas las poblaciones de la República se ha unido al enemigo Huertista, usurpador del Poder Público, coadyuvando así al asesinato del Presidente Mártir Don Francisco I. Madero y del demócrata gobernante chihuahuense Don Abraham González, cuyas elecciones populares jamás se han puesto en duda ni por sus propios enemigos, juzgo como uno de mis primeros deberes expulsar del territorio chihuahuense a los enemigos de nuestra nacionalidad y de nuestra raza.

En este decreto Villa les dio diez días a partir de esa fecha para salir del país, quedando sus propiedades intervenidas; nombró para tal efecto un Interventor -para la pureza de manejo en los productos y los bienes quedaron como subsidio

^{48/} Ibidem.

de guerra mientras terminaba el movimiento armado; que a su triunfo iría al fondo de indemnización de viudas y huérfanos-. Firmado por el Gobernador Militar Constitucionalista, Francisco Villa y por el Secretario General de Gobierno Silvestre Terrazas.^{49/}

Casi de inmediato, en enero de 1914, puso en marcha un Decreto Hacendario sobre el gravamen de los capitales "afectos" al pago de contribuciones, en el que exigió a los causantes pagar las cuotas que les asignaron las Juntas Calificadoras del Estado, el cual decía:

He tenido conveniente decretar:

I.- Desde el mes de enero de 1914, se pagará el medio por ciento anual sobre la calificación de fincas rústicas, fincas urbanas, semovientes, mercantil, industriales, profesiones científicas con o sin título y capitales no gravados por disposiciones especiales.^{50/}

Con estas disposiciones ordena el Patrón de Contribuciones Directas, quedando cautivos a la vez todos aquéllos que tuvieran capitales mayores de quinientos pesos, lo mismo que los que hicieron compra-ventas y permutas. Impuso a la vez el Impuesto a los propietarios de Minas.

49/ Ibidem.

50/ Ibidem.

Como se puede apreciar, el decreto no dejó fuera de gravamen a ninguno de los sectores detentores de la riqueza en Chihuahua.

Pero a pesar de la mano dura de la administración Villista, que entre los años de 1913-1915, incautó más de 76 haciendas (según aparecen en la Colección del Archivo Terrazas), así como establecimientos comerciales de la ciudad de Chihuahua como "El Nuevo Mundo", "Combate", "La Pluma", "Arlington Club" y bancos. Los enemigos de la revolución villista no se amedrentaron del todo, y desde dentro y fuera del país se formaron organizaciones de estos grupos. En buena medida la posición de pacto interclasista de Carranza, y la división ideológica existente entre ambos, animó la rebeldía de la burguesía para hacer un frente común poco a poco con el carrancismo en detrimento de la revolución villista.

Ante la situación generalizada de escasez de artículos de primera necesidad, el hambre y las epidemias entre el pueblo, que se presentaban en el país a consecuencia de la lucha armada, y dada la contracción nacional de la economía sobre todo en las áreas urbanas, los comerciantes y banqueros, encontraban condiciones óptimas para monopolizar, unos, los artículos básicos y otros la moneda.

Esta presión llevó al villismo a denunciar ante la opinión pública a los comerciantes y banqueros especuladores en un comunicado titulado "En favor del Pueblo" el 10. de agosto de 1915 que dice a la letra:

En vista de la intolerable situación que ha venido creando el comercio en general, en connivencia con el enemigo que desde el extranjero no pierde oportunidad intentando desprestigiar la causa del pueblo que nos anima, llevando la tirantez de la situación hasta un grado inconcebible por medio de juegos de bolsa con nuestra moneda...y en vista de que fueron insuficientes cuantas medidas conciliadoras y por de más prudentes que tomó este gobierno, el Sr. Gral. D. Francisco Villa, Jefe Supremo de las Operaciones Militares en la República, teniendo en cuenta lo irreductible de la explotación comercial que todo mundo ha venido palpando, especialmente en esta región tuvo a bien acordar y llevar a cabo, ordenándolo así... la intervención total del Comercio de Chihuahua,^{*/} poniendo nuevos encargados en todos los establecimientos mercantiles, que vayan siendo ordenadamente intervenidos por las autoridades civiles y militares, y previos los inventarios...comenzando por los artículos de primera necesidad...no interrumpiendo la provisión necesaria para la gente necesitada, y para lo cual se han citado las órdenes respectivas a fin de que desde esta fecha y hasta nueva orden, se expendan en todos los establecimientos abiertos o que se

^{*/} Subrayado nuestro.

vayan abriendo sobre tales bases, así en esta capital como en todo el Estado de Chihuahua, sujetándose a los siguientes precios...^{51/}

A este comunicado le siguió el decreto del 6 de agosto donde quedaban intervenidos los establecimientos comerciales pertenecientes a nacionales y extranjeros que expendían mercancías de primera necesidad; comercios abiertos, bodegas y depósitos. A los extranjeros se les pagaría un 15% de utilidad sobre el valor de sus mercancías, conforme a la manifestación registrada en el pago de sus contribuciones en las oficinas de Hacienda del Estado. A los propietarios de farmacias y droguerías les advertía este decreto de vender sus productos a los "precios equitativos fijados" por la autoridad.^{52/}

Las circunstancias a las que se enfrentó el gobierno villista en 1915 fueron las mismas que las del gobierno carrancista, las medidas tomadas contra los comerciantes fueron aún más severas en Chihuahua, constancia de ello nos legó otro decreto expedido por el General Fidel Avila, Gobernador Militar de Chihuahua el 14 de octubre de 1915 donde ordena se lleven a cabo juicios sumarios ante el juzgado militar, a los comerciantes que acapararon el papel moneda:

51/ Ibidem.

52/ "Villa declaró intervenidos todos los establecimientos de la ciudad de Chihuahua", en La Prensa, San Antonio, Texas, 13 de agosto de 1915. Chicano Studies Research Center, University of California, Los Angeles, U.S.A. (Microfilm).

...que los alarmistas sin conciencia han hecho creer al pueblo ignaro [sic] que no tiene garantía alguna, sino que a la voz de alarma y de descrédito que para favorecer sus intereses individuales y para acaparar más y más moneda de papel que después intentan cambiar a la par, cuando ahora procuran irrisionar a cambios por demás abusivos, han hecho la labor más anti-patriótica que darse pueda, poniéndose al bajo nivel de la traición y la incidia que desde el extranjero prosiguen la labor que el pueblo no ha castigado aún justamente...53/

Después de los motivos expuestos del documento, exige a los aludidos que tuvieran establecimientos mercantiles, pagar con carácter de obligatorio, el cincuenta por ciento en plata del cuño mexicano o su equivalencia en moneda extranjera y el resto lo cubrirían en la misma moneda o en moneda del estado al cambio del día según lo fijara el mismo comercio en sus transacciones. Las multas que impusiera el estado se pagarían a la vez en peso de plata. Se exigió también el pago de salarios a empleados del comercio y la industria, el cincuenta por ciento en plata y el restante en moneda del estado. Esta Ley empezó a correr sus efectos a partir del 20 de octubre de ese año.

V. 1916: LA REBELION DE LOS COMERCIANTES CONTRA CARRANZA.

Después de año y medio de ascenso del constitucionalismo al poder, aún no se había logrado doblegar a la burguesía comercial. En parte ello se debía a que el gobierno había tenido que desviar su atención hacia la liquidación militar del villismo y del zapatismo. Entre tanto se había mostrado extrema benevolencia frente a los ex-conspiradores. Es más, hasta cierto punto el gobierno había intentado que las clases dominantes aportaran sus esfuerzos a la recuperación del sistema productivo. A causa de ello, algunos de los sectores dominantes no tuvieron inconveniente en sumarse al constitucionalismo. Pero la escasez de víveres y productos de primera necesidad continuaba en los principales centros urbanos del país, por supuesto la ciudad de México hacía la excepción. El alza de precios y la especulación adquirieron creciente expresión. Y lógicamente esta actitud de los comerciantes los llevó, en forma irremediable, a tener fuertes enfrentamientos con Carranza y sus subalternos. El 31 de marzo de 1916, Carranza se vio empujado a tomar medidas sobre el asunto. Por tal motivo se dirigió a los gobernadores de los Estados y a los Jefes Políticos de los Territorios, expresándoles que había llegado a su conocimiento, de que en las diversas regiones del país, utilizando el pretexto de la baja de la moneda constitucionalista, algunos comerciantes pretendían clausurar temporalmente sus establecimientos o suspender sus operaciones. A este respecto, y con el fin de evitar la

paralización del comercio, ordenó a tales autoridades, que dictaran las disposiciones pertinentes a fin de que todos los establecimientos mercantiles que cerraran o cuyas operaciones fueran suspendidas, se clausuraran definitivamente y la patente o licencia concedida para su apertura les fuera retirada. Además les ordenó que en tales casos se procediera a inventariar y valorizar las existencias de mercancías para ponerlas a la venta al público.^{54/} El Primer Jefe agregó que el inventario de las existencias debería hacerse con la presencia del comerciante o de la persona por él designada. En caso de tratarse de un establecimiento de propiedad de extranjeros, el inventario se hizo en presencia del Cónsul a cuyo cuidado se encontrarán los intereses de esa nacionalidad, o ante el representante que él designara.^{55/} Las existencias inventariadas se venderían al público en el mismo establecimiento y bajo el cuidado de la Presidencia Municipal. Los rendimientos de la venta serían entregados al propietario del establecimiento. Para los comerciantes que continuaran operando, se les otorgaría toda la protección de las leyes.^{56/}

Pero la atención de Carranza estuvo puesta particularmente en el Distrito Federal. Sabía que en este centro urbano tenía su asiento el grueso de los grandes comerciantes

^{54/} "Se combate con energía el abuso de los malos comerciantes", en El Demócrata, 10. de abril de 1916; y "Toda casa comercial que cierre, será clausurada en definitiva" en El Pueblo, 10. de abril de 1916, México.

^{55/} Ibidem.

^{56/} Ibidem.

huertistas y por consiguiente temía que el sabotaje fuera de alcances mayores. Es por ello que habilitó al gobernador del Distrito Federal, el general César López de Lara, para que tomara las mayores precauciones a fin de neutralizar cualquier intento de sabotaje de los comerciantes agrupados en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. El 10. de abril de 1916 este funcionario les lanzaría la siguiente excitativa:

Habiendo llegado al conocimiento del Gobierno de mi cargo que algunos de los comerciantes de esta ciudad, se proponen cerrar en breve sus establecimientos y considerando que dicho proyecto, indigno e inhumano, tiende a hacer más aflictiva la situación de las clases menesterosas; por acuerdo de la superioridad se hace saber a quien corresponda que: Todas aquellas casas comerciales que se cierren durante el presente mes, serán clausuradas definitivamente por orden expresa e irrevocable de este Gobierno, en la inteligencia de que no podrán reanudar por ningún motivo el giro mercantil a que se dedican. 57/

Sin embargo, César López de Lara se cuidó de amenazar a los grandes comerciantes del Distrito Federal que pretendían cerrar sus negocios, con la incautación de las mercancías y la consiguiente venta al público, aunque al parecer se so-

57/ "Importante aviso a los comerciantes", en El Pueblo, 10. de abril de 1916, México.

brentendía que ésta era una disposición oficial dictada por el propio Carranza. . . . Casi al mismo tiempo, y a la par de la actuación del gobernador del Distrito Federal, el Primer Jefe habilitó al general Pablo González para que asumiera la tarea de negociar con la burguesía comercial enquistada en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México. En principio utilizó la prensa para dirigirse a los comerciantes. El 2 de abril a través de El Pueblo, expresó que debido a la profunda preocupación del Primer Jefe, por las aflictivas condiciones en que había caído el pueblo de la ciudad de México, había recibido instrucciones de éste para que de acuerdo con la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, se avocara a resolver esta difícil situación económica y de manera clara y explícita les manifestó:

El Cuartel General, como siempre, desea respetar los derechos legítimos del comerciante que se limite a una ganancia justa y no especule inhumanamente con la miseria del pueblo; y antes de emplear medidas enérgicas, que serían inevitables, si otro procedimiento no diera resultado, espera que el comercio de México, reconociendo su deber de contribuir al alivio de la colectividad que le ha proporcionado grandes utilidades, atenderá voluntariamente las excitativas de las autoridades constitucionalistas y procederá a mejorar sus precios, ya que para el alza inmoderada de las mercancías ha desaparecido hasta el

pretexto de la baja de nuestro papel moneda, que de día en día se cotiza a un tipo cada vez mayor.^{58/}

Por su parte Pablo González advirtió, al comercio, que éste tenía la oportunidad de mostrar su honorabilidad y patriotismo vía la moderación de los precios, sin esperar la acción que para tal fin pudieran ejercer las autoridades.^{59/} Con tales medidas instrumentadas a través de César López de Lara y de Pablo González, Carranza esperaba contener la amenaza de clausura temporal de los establecimientos comerciales.

Los comerciantes convocados por Pablo González acuerdan la regulación de precios en el comercio.

Para Pablo González no bastaron las amenazas y excitativas para apaciguar los ánimos especulativos de la burguesía comercial, agrupada en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, y optó por entrar en acuerdos directos con ellos en lugar de tomar represalias y ejercer cierta dosis de violencia. Con esta política esperaba por un lado, evitar el paro de los comerciantes y por otro, que a la vez ellos no siguieran socavando las bases del naciente orden cons

^{58/} "Si los comerciantes continúan lucrando inmoderadamente, el Cuartel General dictará las medidas más enérgicas y ejemplares", en El Demócrata, 2 de abril de 1916; y en El Pueblo, 2 de abril de 1916, México.

^{59/} Ibidem.

titucionalista. Debido a ello los invitó el día 4 de abril a asistir a una junta en su domicilio. A la mencionada junta es tuvieron en representación del Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Oriente, el coronel José Luis Patiño, Preboste General de ese Cuartel; Antonio de la Paz Guerra, secretario par ticular de Pablo González; José Morales Hesse, gerente de la Compañía de Tranvías de México, y Juan Saravia. Por parte de los comerciantes, Roberto Graue y Everardo Hegewisch en su calidad de presidente y secretario respectivamente de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.^{60/} Estas últimas dos personas se encontraban entre las más fervientes partidarias de Huerta. Ambas partes buscaban la fórmula más adecuada para reducir los precios de los artículos de primera necesidad. Previo intercambio de opiniones entre los dirigentes de la burguesía comercial y los representantes de Pablo González se llegó al siguiente acuerdo:

Durante un mes contado desde la fecha, el comercio de la ciudad de México, se compromete a sostener sus pre cios a lo que resulte calculando el cambio a cinco centavos oro nacional por cada peso de nuestra moneda; para el caso de poder reducir los precios por me joramiento del cambio, se nombra una Comisión de cin co miembros, dos por el comercio y dos por el Cuar-

^{60/} "Los comerciantes de acuerdo con el Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Oriente, resolvieron reducir los pre cios de los artículos de primera necesidad", en El Pueblo, 6 de abril de 1916, México.

tel General, además del C. Preboste, que la presidirá y que en caso de empate tendrá voto de calidad, y esta Comisión regulará los precios del mercado tomando por base el precio de las mercancías en oro nacional, por períodos que la misma Comisión determinará según las fluctuaciones del cambio y condiciones especiales del mercado.^{61/}

Pablo González, quien no estuvo presente en la reunión, aprobó en toda su extensión estos acuerdos. De inmediato autorizó a los comerciantes para que designaran a los miembros que formarían parte de la Comisión de referencia. El Cuartel General a su vez nombró a los otros dos miembros. Todos ellos tendrían que reunirse en las oficinas del Preboste General para iniciar sus trabajos.^{62/}

Actuación de la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales.

De los acuerdos derivados de la reunión en la residencia de Pablo González, se obtuvo el proyecto de creación de la llamada Comisión Reguladora de los Precios Comerciales. Esta entidad manejada por el Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Oriente, tuvo la misión de controlar las ansias especu

61/ Ibidem.

62/ Ibidem.

lativas de la propia burguesía comercial. Dentro de tal comisión estaban dos voceros de los comerciantes, pero el control de este organismo estuvo en poder del gobierno. A los comerciantes les fue imposible maniobrar con entera libertad. El 7 de abril de 1916 entró en funciones este organismo.^{63/} Su órbita de acción comprendió el Distrito Federal y las poblaciones circunvecinas. Entre uno de sus objetivos de mayor importancia estaba remarcar que los precios serían fijados por la referida Comisión por lo menos una vez a la semana y que aquellos comerciantes que se resistieran a obedecer las disposiciones de la Comisión Reguladora en principio serían apremiados por su presidente, y si aún así se negaban a acatar el reglamento, optando por la franca rebeldía, serían amonestados. Más si ello persistiera -continuaba explicando el acuerdo- se ejercería mano dura con expresión en la fijación de multas las cuales no excederían de mil pesos, arresto de hasta 30 días, la clausura temporal, o bien la clausura definitiva del establecimiento. Asimismo, se aclaraba que si el comerciante rebelde era extranjero, entonces se le daría al cónsul de su nacionalidad, la injerencia respectiva.^{64/} En los casos sumamente graves, el presidente de la Comisión, previo acuerdo con el Primer Jefe, podría decomisar las mercancías y ponerlas en venta en los expendios municipales. El importe de la realización

^{63/} "Ha quedado constituida la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 9 de abril de 1916, México.

^{64/} Ibidem.

le sería entregado al dueño del negocio. Aquellos comerciantes de nacionalidad extranjera que cayeran dentro de los límites calificados de graves, el presidente de la Comisión propondría al Primer Jefe, que les fuera aplicado el artículo 33 de la Constitución Federal de la República, lo que implicaba su expulsión del país.^{65/}

Empero una cosa fueron los acuerdos pactados entre los principales dirigentes de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y los subalternos de Carranza, y otra el parecer del grueso de los comerciantes. El curso de los acontecimientos lo demostró. La mayoría de los comerciantes de ninguna manera estuvieron dispuestos a acatar las disposiciones de la Comisión Reguladora. Su postura reacia y de abierto sabotaje se hizo evidente en los siguientes días. Sin el menor temor a sufrir represalias procedieron a ocultar las mercancías y a elevar los precios. Al percatarse Pablo González de las maniobras impulsadas, y en medio de medidas de extrema prudencia, los conminó a que pusieran a la venta sus mercancías y que cubrieran los respectivos impuestos; asimismo, advirtió que en caso de no obedecer entonces decomisaría los efectos acaparados para su posterior remate.^{66/} Pero la realidad fue otra, ya que mientras que el general Pablo González y los dirigentes de la Comisión Reguladora se esmeraban en exi

65/ Ibidem.

66/ "Los acaparadores deberán poner inmediatamente a la venta los artículos de primera necesidad que tengan almacenados", en El Pueblo, 9 de abril de 1916, México.

gir a los comerciantes que respetaran las listas de precios, éstos ni en cuenta los tomaban.^{67/} La situación se hizo más dramática para el 19 de abril en que se organizó en la ciudad de México la rebelión generalizada de los comerciantes, bajo la expresión de una amenaza de paro general. El gobernador del Distrito Federal, César López de Lara, intervino advirtiendo a los comerciantes que si no abrían las puertas de sus establecimientos, tomaría las medidas que el caso ameritaba.^{68/} Gracias a esta advertencia los comerciantes desistieron en sus propósitos de consumir el paro.

Sanciones económicas a los comerciantes rebeldes.

La Comisión Reguladora no pudo permanecer indiferente por tiempo indefinido ante la burla de los comerciantes. En principio utilizó a un cuerpo de inspectores para supervisarlos. El diario El Pueblo del 21 de abril reportó que la Comisión Reguladora había impuesto fuertes multas, las cuales variaban entre los 50 y 500 pesos, a los comerciantes que habían si

^{67/} "Los acaparadores deberán poner inmediatamente a la venta los artículos de primera necesidad que tengan almacenados", en El Pueblo, 9 de abril de 1916; y "Los comerciantes que tengan existencias de maíz deberán dar cuenta de ello a la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 18 de abril de 1916, México.

^{68/} "A los comerciantes de esta ciudad", en El Pueblo, 19 de abril de 1916, México.

do sorprendidos expendiendo sus mercancías a precios más altos que los autorizados.^{69/} Se consignaron los nombres sólo de ocho personas, pero se decía que la lista era amplia. Como muchos de los comerciantes se hicieron de la vista gorda y no pagaron las multas, la Comisión Reguladora les dió como límite de tolerancia un plazo de 24 horas, en caso de no respetar tal disposición, la multa se incrementaría en un 50 por ciento, y de paso el infractor sería aprehendido y castigado con pena corporal.^{70/} Pero como el cuerpo de inspectores no inspiraba la suficiente autoridad para asustar a la burguesía comercial, la Comisión Reguladora acordó utilizar un Cuerpo de Policía encargado de llevar a cabo la aprehensión de los comerciantes infractores.^{71/} Con tales medidas parecía que la guerra entre el gobierno y los comerciantes estaba en su apogeo. Pero la verdad de las cosas es que la política gubernamental no encontró los resultados esperados. Pablo González al igual que Obregón, fracasó en el intento de domesticar a los comerciantes, al grado de que Carranza lo desautorizó del cargo al cabo de un mes.

69/ "Continúa la campaña emprendida contra los malos comerciantes", en El Pueblo, 21 de abril de 1916, México.

70/ "Policía especial de la Comisión Reguladora de los Precios", en El Pueblo, 27 de abril de 1916, México.

71/ Ibidem.

Relevo de los mandos políticos en la Comisión Reguladora.

A un mes del pacto no cumplido por los comerciantes, Carranza optó por reemplazar a Pablo González, delegándole la responsabilidad con el comercio al gobernador del Distrito Federal, el general César López de Lara. Así, la facción de los comerciantes doblégaba a un segundo caudillo, el primero, Obregón tampoco pudo modificar los viejos patrones de acumulación del capital de la burguesía capitalina, para lanzarlos en pos del desarrollo capitalista.

Con fecha 2 de mayo de 1916 la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales se reorganizó para ya no depender más del Cuartel General.^{72/}

César López de Lara siguió la misma tónica de Pablo González, utilizar el diálogo primero para tratar de llegar a un entendimiento. Para ello convoca a los sectores más representativos de la burguesía: introductores de ganado, dueños de panaderías, bancos, farmacias, etc., para que concurrieran a una junta a celebrarse el 4 de mayo, en el Salón de Cabildos del Palacio Nacional.^{73/}

La junta estuvo presidida por César López de Lara, el Presidente Municipal y a la vez Presidente de la Comisión Reguladora, Ign

^{72/} "Ha quedado reorganizada la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 2 de mayo de 1916, México.

^{73/} "Celebrará una importante junta la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 4 de mayo de 1916, México.

cio Rodríguez M., el secretario general de gobierno, J.M. Alvarez del Castillo, el oficial mayor del mismo gobierno, Manuel Mariscal, a más de Mariano Pontón y Alberto Jiménez en representación del Gobierno, y Juan Manuel Giffard, secretario de la Comisión mencionada. Los representantes de los comerciantes ya no estuvieron representados ni por Everardo Hegewisch ni por Roberto Graue. Entre los asistentes se encontraron, Juan M. Contreras y Francisco Machín, y entre los detallistas, Gregorio Oneto, José Sordo, Carlos B. Zetina, César de la Reguera y Antonio Arrache.^{74/} El presidente de la Comisión Reguladora les comunicó sobre el objeto de la junta y acto seguido interrogó a los comerciantes para que en forma honesta manifestaran cuáles eran las causas que habían motivado el alza inmoderada de los precios. Para los comerciantes no fue problema aducir múltiples razones:

La depreciación del papel moneda con relación al oro; la dificultad de transporte; el alza de los fletes (apenas el primero del corriente se calculan en oro nacional) y la dificultad de adquisición, causada por las restricciones que hay en la mayoría de los Estados para la exportación (sic) de semillas... Por su parte, los introductores de ganado expusieron que ...una buena parte de las reses se mueren en el

^{74/} "Entre el comercio rico y la mayoría del pueblo muriéndose de hambre, no hay discusión posible; nuestra obligación es decidírnos por el pueblo", en El Pueblo, 5 de mayo de 1916, México.

camino y el resto llegan en condiciones tan lastimosas que la carne resulta de muy mala calidad, siendo muy poca la de "primera". Respecto a los cerdos, debido a las dificultades de transportes y a las penalidades del camino, los animales bajan de peso y tienen una gran "merma" en la manteca y los precios prestostales son menores para ésta que para el sebo, lo que ha dado por resultado que la manteca se convierta en jabón, por resultar más económica...

Los comerciantes de abarrotes presentaron un largo memorial en el que se concretaron a decir que ...estaban supeditados a los almacenistas, los cuales venían siendo responsables, por infinidad de razones, del alza que en estos últimos días han tenido los artículos. 75/

Mariano Pontón, miembro de la parte gubernamental, no estuvo del todo de acuerdo con la justificación de los comerciantes. Después de analizar la situación económica del país, expresó que el Gobierno, celoso como siempre de la tranquilidad pública, y deseando no atropellar injustamente los derechos de nadie, había querido que fueran los propios comerciantes quienes, concedores de las dificultades, fijaran equitativa y honradamente los precios mínimos a que deberían ven-

75/ Ibidem.

derse los artículos de primera necesidad.^{76/} Pero después de haber asumido una postura prudente, arremetió en contra de los comerciantes a quienes calificó de saboteadores del papel moneda constitucionalista:

Entre las muchas razones que se han expuesto en esta asamblea, -continuó diciendo el señor Pontón-, está la de la depreciación del papel moneda y la inseguridad del tipo de cambio. ¿Quiénes han sido los que han depreciado el papel?. No ha sido, ciertamente el Gobierno, puesto que desde el primer día se preocupó por unificarlo, evitando las enormes dificultades que traía consigo la multiplicidad de emisiones hechas por las diversas facciones políticas. El responsable es el mismo público, lo es también el comercio que, y eso nos consta a todos, rechaza sistemáticamente el papel constitucionalista. ^{77/}

Pontón les advirtió a los comerciantes que si ellos no se decidían a sacrificar parte de sus utilidades y a colaborar por el bien de la comunidad, el gobierno no se quedaría cruzado de brazos. Que si no obstante las facilidades que el gobierno les había dado, los comerciantes continuaban con su labor obstruccionista, se tomarían las medidas más enérgicas

76/ Ibidem.

77/ Ibidem.

para obligarlos a que vendieran las mercancías a precios equitativos. Es más, agregó que entre el comercio rico y la mayoría del pueblo muriéndose de hambre, no había discusión posible. La obligación del gobierno era estar al lado del pueblo.^{78/} De momento los comerciantes no le respondieron con palabras al funcionario carrancista y por supuesto no les gustó la diatriba que les había recetado. A los pocos días siguieron la táctica de intensificar los niveles de acaparamiento y de especulación.^{79/} Esto fue más notable entre los comerciantes en grande, aunque también los medianos y pequeños comerciantes optaron por elevar los precios, saboteando abiertamente la política gubernamental. Ante ello, la Comisión Reguladora no tendría más que endurecer su conducta y decomisar las mercancías para su venta inmediata en las oficinas de la policía.^{80/} De paso se hizo campaña entre el público para que denunciara todos los abusos de los comerciantes, remarcando a la vez que cada habitante de la ciudad tenía la obligación moral de cooperar con las autoridades para castigar a los explotadores.^{81/}

^{78/} Ibidem.

^{79/} "Los almacenistas sólo deben vender mercancías a los que acrediten ser comerciantes", en El Pueblo, 7 de mayo de 1916, México.

^{80/} "Prosiguió ayer la venta de cereales en las Oficinas de Policía", en El Pueblo, 17 de mayo de 1916, México.

^{81/} "Falta acción popular para impedir los abusos que cometen los comerciantes", en El Pueblo, 18 de mayo de 1916, México.

Combatividad de Manuel M. Diéguez en Jalisco, prisión a los comerciantes.

Una preocupación semejante a la que tenía Carranza para aplacar a la burguesía comercial en la ciudad de México, se manifestó en Guadalajara. Aquí el general Manuel M. Diéguez trató de poner también un freno a las ambiciones desmedidas de los comerciantes. El Pueblo en la edición del 22 de mayo de 1916, decía que los comerciantes de Guadalajara como los de México y los de todas partes, insensibles ante el problema del hambre del pueblo y guiados también por el afán de lucro, se habían convertido en un dique que echaba por tierra la actuación del gobierno revolucionario. Prueba de ello lo eran todos los obstáculos puestos a la admisión del papel moneda constitucionalista y subiendo hasta lo hiperbólico los precios de todos los artículos de primera necesidad.^{82/}

Esta actitud de jefes irredentos ha motivado en Guadalajara que el Gobierno del Estado adopte una resolución franca y decididamente enérgica en contra de los que así extorsionan al pueblo. Y como se trata de un asunto de gran importancia nacional, hablaremos, condenándolas, de las medidas tomadas para moderar siquiera la avaricia del comercio, así se trate de los poderosos y considerados inexpugnables almace-

^{82/} "Como ha castigado el gobierno del Estado de Jalisco la criminal avaricia del comercio", en El Pueblo, 22 de mayo de 1916, México.

nistas extranjeros, como de sus instrumentos y tribu-
tarios, los comerciantes al menudeo. 83/

El gobernador del Estado de Jalisco, Manuel M. Dié-
guez, utilizó la fórmula acostumbrada de convocar a los comer-
ciantes de la capital tapatía a una junta en el Palacio de Go-
bierno. Una vez que todos estuvieron reunidos, el gobernador
les habló de la manera siguiente:

En vista de que no hay razón justificada para que
eleven los precios, esto pues, es un delito, porque
la moneda constitucionalista tiene el mismo valor
que hace quince días, y sin embargo, todos han dupli-
cado sus precios queriendo recibir el papel infalsi-
ficable como si fuera el antiguo; esto también es un
delito, porque el papel antiguo tiene el mismo pre-
cio que hace quince días, y entonces no hay razón pa-
ra que vendan un objeto en diez pesos y ahora quie-
ran venderlo en veinte.

Hoy he mandado llamar a ustedes y de aquí saldrá el
que pruebe que tiene los precios que hace quince
días y el que no lo haga saldrá de aquí a la Peniten-
cia. 84/

83/ Ibidem.

84/ Ibidem.

Como naturalmente nadie pudo probar que sostenían los mismos precios de una quincena antes, todos los comerciantes fueron conducidos en caravana a la Penitenciaría. Una vez encerrados, algunos de los detenidos buscaron la forma de salirse de tan incómoda situación. Varios de ellos idearon la fórmula de firmar un documento en el cual se comprometían a vender los artículos de cualquier clase que tenían en sus establecimientos a los mismos precios a que los vendían del 15 al 20 de abril. Y que esos precios no serían alzados sino de manera plenamente justificada y de acuerdo con la Junta Reguladora.^{85/} Ante este compromiso formal, los comerciantes fueron puestos en libertad. Manuel M. Diéguez convencido de que había impuesto un castigo ejemplar a los comerciantes de Guadalajara, se lo hizo saber a Alvaro Obregón, a la sazón secretario de Guerra y Marina. Pero a sólo cinco días después de firmado aquel pacto, se dió cuenta de que había sido burlado. Los comerciantes simple y sencillamente continuaban depreciando el papel moneda constitucionalista, a más de elevar los precios de los artículos de primera necesidad. Manuel M. Diéguez no tuvo más que aprehender a varios de los comerciantes que habían faltado a su palabra y enviarlos a la Penitenciaría. La condena sería de 30 días, a una veintena de comerciantes entre quienes figuraban algunos extranjeros.^{86/}

85/ Ibidem.

86/ Ibidem.

El fracaso del gobierno para imponer el funcionamiento de la Comisión Reguladora.

César López de Lara, gobernador del Distrito Federal, tampoco pudo resolver el problema del abastecimiento de los artículos de primera necesidad. Consecuentemente, tampoco pudo contener las ansias especulativas de los comerciantes. Apenas veinte días después de haber sido designado por Carranza, ya corría la misma suerte de Pablo González. Esto es, su substitución. De inmediato el general Benjamín G. Hill fue autorizado por Carranza para enfrentarse a los comerciantes. Su actuación empezó a partir del 21 de mayo de 1916. En principio trató de que el comercio le presentara una relación minuciosa de sus existencias y que le fijara los precios máximos, los cuales se rían estudiados por las autoridades militares. Esto último con la intención de aprobar los precios que deberían de regir. El general Hill se mostró también resuelto a terminar de una vez para siempre con los abusos de los comerciantes. De entrada prometió tratar con extrema energía a quienes contravinieran sus disposiciones y juzgarlos por la vía militar.^{87/} Para demostrar que no bromeaba, puso a barrer la Plaza de Armas, la del Palacio Nacional y varios lugares públicos, a varios comerciantes que habían sido encarcelados en la Penitenciaría del Distrito Federal por haberse negado a recibir billetes infalsifica-

^{87/} "La Primera Jefatura autoriza al C. Comandante Militar de la Plaza para tratar todas las cuestiones relacionadas con el comercio", en El Pueblo, 22 de mayo de 1916, México.

bles o de Veracruz.^{88/}

Benjamín G. Hill convocó a los comerciantes y almacenistas en general, a una reunión a verificarse el día 26 de mayo en el Teatro Arbeu. Advirtiendo que aquellos que no se presentaran serían castigados con todo el rigor de la ley.^{89/} La respuesta de los comerciantes no se hizo esperar. Acudieron presurosos con la intención de conocer a su adversario. Alberto Jiménez, a nombre del general Hill les manifestó a los asistentes que el objeto de la reunión era tratar la manera de reducir los precios de los artículos de primera necesidad y con ello evitar la miseria del pueblo. Enfatizó, como sus predecesores, que el gobierno estaba decidido a tomar las medidas más enérgicas para terminar con la especulación. Con el objeto de que el gobierno pudiera estudiar los nuevos precios, ordenó a los almacenistas y comerciantes el quedar obligados a manifestar en el plazo improrrogable de cinco días, de las existencias que tenían en sus establecimientos, así como de los precios de costo de sus efectos. Al mismo tiempo les marcó la directriz a seguir para impedir las ganancias excesivas. Sobre los precios de costo se cargaban los gastos de flete y demás calificados como generales, así como un veinte por ciento de ganancia para los almacenistas y veinticinco por ciento para los deta-

^{88/} "Los comerciantes presos harán hoy la limpieza de algunos lugares públicos", en El Pueblo, 26 de mayo de 1916, México.

^{89/} "Comandancia Militar de México", en El Pueblo, 26 de mayo de 1916, México.

llistas. Se les advirtió además, que no deberían incluir los gastos que por concepto de propinas y otros por el estilo hacían los comerciantes ya que ésta se consideraba como delito. Las infracciones que se cometieron a estas y otras disposiciones serían castigadas con rigor, imponiéndose de preferencia castigos que iban desde el arresto hasta la muerte, según la gravedad de las faltas. Las multas en efectivo se eliminaban ya que resultaban inútiles. Los comerciantes las cubrían sin dificultad, ya que tenían en sus arcas recursos económicos más que suficientes.^{90/}

Tratando de evitar que los comerciantes le hicieran la misma jugarreta que a sus antecesores, Benjamín G. Hill tomó las medidas que el caso ameritó. De inmediato dispuso que cualquier comerciante que tratara de abusar del público consumidor fuera castigado, aunque no se tienen noticias de que haya pasado por las armas a algún comerciante. La prensa del 29 de mayo dió cuenta de que un grupo de 21 comerciantes infractores sólo habían sido obligados a barrer el Zócalo en presencia de numeroso público.^{91/} En los días siguientes otro grupo de comerciantes fue castigado en la misma forma.^{92/}

^{90/} "Los precios de las mercancías se fijarán ya no en oro nacional, sino en billetes de la nueva emisión", en El Pueblo, 27 de mayo de 1916, México.

^{91/} "Se proseguirá el castigo impuesto a los comerciantes infractores", en El Pueblo, 29 de mayo de 1916, México.

^{92/} Loc. cit. Ibidem.

La realidad demostró que Benjamín G. Hill, con todo y sus bravatas, no logró controlar a los comerciantes rapaces. Los precios de los artículos continuaron al alza. Causas reales a juicio del gobierno constitucionalista no las hubo. Conforme las comunicaciones se fueron normalizando, el radio de adquisiciones de los productos se hizo cada vez más amplio, y así para el último día del mes de mayo, fecha en la cual por disposición de la Comandancia Militar, se exigió que los comerciantes reportaran sus existencias de mercancías, pero los resultados fueron de hecho nulos. Así la burguesía comercial parapetada en la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, pasó por encima de otro caudillo constitucionalista que pretendió meterlos en cintura. Benjamín G. Hill perdió en forma súbita los ánimos de pelear. En forma sorpresiva la Comandancia Militar se limitó a hacerles saber a los comerciantes, en particular a aquellos que expendían artículos de primera necesidad, que deberían de cumplir con tal mandato.^{93/} Y en señal de franca debilidad por parte del gobierno, el 7 de junio se les concedieron otros tres días más a unos comerciantes que no tenían la menor intención de cumplir. Ya para entonces carecía de sentido amenazar a los comerciantes. La abierta hostilidad de éstos hacia el orden constitucionalista era evidente.

^{93/} "Tres días de plazo para que manifiesten sus mercancías a la Comisión Reguladora", en El Pueblo, 8 de junio de 1916, México.

VI. LA POLITICA DE MEDIACION DE CARRANZA CON LOS COMERCIANTES
HACE EL PACTO INTERCLASISTA.

Carranza había perdido interés en tratar de doblegar a sus ex-conspiradores, los comerciantes. Para nadie era un secreto que estaba derrotado en toda la línea. Pero tampoco le convenía que los comerciantes se convirtieran en un factor de amenaza y de presión en contra de su gobierno. El 12 de junio de 1916 celebró una junta en el Palacio Nacional con la presencia de los funcionarios de la maltrecha Comisión Reguladora; Luis Cabrera, secretario de Hacienda; Benjamín G. Hill, comandante militar de la plaza; y el gobernador del Distrito Federal, César López de Lara. Y así, en lugar de tramar una suerte de venganza contra la burguesía comercial, Carranza les sugirió a sus subalternos la necesidad de trazar una política que fuera además de inteligente, adecuada para resolver en definitiva la escasez de víveres en la capital de la república. El Primer Jefe les hizo ver a sus fracasados subalternos que la fórmula correcta consistía en llegar a un "acuerdo justo entre el pueblo y los comerciantes".^{94/} Y para ello con creta que era fundamental allanarles toda clase de obstáculos con que tropezaran los comerciantes. Que el futuro exitoso de la causa radicaba en impartir toda clase de garantías a los co

^{94/} "El C. Primer Jefe celebró ayer una junta con los miembros de la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 13 de junio de 1916, México.

merciantes a fin de que ellos pudieran traer los víveres necesarios que se requerían en la capital de la república.^{95/}

Imposición definitiva de la política de liberación de precios por los comerciantes.

Al día siguiente Benjamín G. Hill se reunió en uno de los salones del Palacio Municipal con los comerciantes. A instancias de Carranza, se vió obligado a cambiar radicalmente su trato con los comerciantes. En principio se percató por su puesto de que las prácticas de poner a barrer las plazas públicas a los comerciantes infractores quedaban abolidas. Ya no se valían los castigos físicos ni las multas. El general Hill manifestó a los comerciantes asistentes, que los había convocado con el fin de que dentro de los límites de la armonía y en forma conciliadora, se buscara una pronta solución a la crisis de los víveres. Puntualizó que durante esa reunión debería imperar la buena voluntad y desterrarse para siempre las viejas rivalidades. Enseguida algunos de los comerciantes tomaron la palabra, declarando estar dispuestos a laborar por el bien de la comunidad. En forma tajante le manifestaron al Comandante Militar, que era necesario que los dejaran en plena libertad para fijar los precios a sus mercancías, asegurando que con esta medida se resolvería el conflicto de una manera

95/ Ibidem.

satisfactoria.^{96/} La proposición fue sorprendente ya que en esencia iba en contra de la política del gobierno constitucionalista orientada a poner un freno a la postura especulativa del grupo económico. Benjamín G. Hill al ceder, aprobó esta medida sugerida por los comerciantes, limitándose a agregar que en principio la liberación de los precios entraría en vigor, en forma provisional durante cuatro días, a partir del 14 de junio. El comandante militar deseaba analizar los efectos de la política, y si a su juicio eran satisfactorios, prometía instaurarla en forma definitiva.^{97/}

Esta concesión obtenida por la reacción, consistente en la libertad de precios de los artículos de primera necesidad, ya no le sería arrebatada. Pasaron los cuatro días de prueba, todo el mes de junio, y a principios del mes de julio el propio gobierno y los funcionarios de la Comisión Reguladora les ratificaron tal privilegio. El Pueblo del 14 de julio anunció la inminente desaparición de la Comisión Reguladora. La razón de su existencia había desaparecido ya que se había concedido a los comerciantes completa libertad para fijar los precios de sus mercancías.^{98/} Pocos días después, el goberna

^{96/} "Durante cuatro días, los comerciantes quedarán en absoluta libertad para fijar el precio a los artículos", en El Pueblo, 14 de junio de 1916, México.

^{97/} Ibidem.

^{98/} "Será suprimida la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales", en El Pueblo, 14 de julio de 1916, México.

dor del Distrito Federal, César López de Lara anunció la derogación de toda clase de disposiciones e instituciones que tenían como objetivo poner cortapisas al grupo aludido.^{99/} La obstinada práctica especulativa rindió los frutos esperados. Se impuso por encima de un orden político adverso como lo fue el constitucionalista.

Se superan las contradicciones entre el carrancismo y los grupos económicos.

Un año después de que el gobierno de Carranza pactó con los comerciantes del Distrito Federal para que operaran como mejor les pareciera, vía la absoluta libertad de precios, los llamó nuevamente con la intención de articular con ellos una sólida alianza. El hecho de que los comerciantes hubieran militado durante la guerra civil en el bando de la contrarrevolución, no los hizo por ello objeto de menosprecio o de una marginación definitiva en el proceso de reconstrucción nacional ante el Gobierno Constitucionalista y por el contrario se perfila ya el pacto interclasista del nuevo Estado. Alberto J. Pani, ministro de Industria y Comercio hizo una invitación a los dirigentes de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, entre quienes destacaron Carlos Arellano, Luis Ludert y Rul, Juan de M. Contreras, Vicente Vértiz, José Rive-

^{99/} "Quedan derogadas todas las disposiciones que restringían la libertad de comercio", en El Pueblo, 30 de julio de 1916, México.

ro Gutiérrez, José Arce, Juan P. Robertson, Manuel Bravo, Melchor Ayala, Enrique Díaz Conti, Agustín Legorreta, Carlos J. Uribe y Manuel Covarrubias Acevedo,^{100/} para que a partir del 11 de julio de 1917 asistieran a lo que fue el Primer Congreso Nacional de Comerciantes. El pretexto fue el interés del gobierno de afrontar problemas como: la moralización del comercio; la organización colectiva de las cámaras de comercio de la república para fines de ayuda mutua, de conveniencia pública y de representación ante el Gobierno Federal; de los medios que debían ponerse en práctica para desarrollar el comercio interior y exterior, y de las medidas que era conveniente dictar para hacer frente al posible encarecimiento de los artículos de primera necesidad.^{101/}

Como se puede observar, la invitación de Pani dejó de lado cuestiones tales como el enjuiciamiento y la labor contrarrevolucionaria de la burguesía comercial. Se hizo de lado su historial huertista; su postura reacia a colaborar con Obregón en febrero de 1915; su sabotaje contra el papel moneda constitucionalista; su desprecio a las disposiciones dictadas por la Comisión Reguladora de los Precios Comerciales, etc. Con ello quedó evidente que Carranza estaba demasiado interesa

100/ Reseña y Memorias del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, México, Talleres Gráficos de la Secretaría de Comunicaciones, 1917, p. 15.

101/ Alberto J. Pani, "Nota dirigida por la Secretaría de Industria y Comercio a la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México", en Reseña y Memorias del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, p. 12.

do en atraer a su lado a la burguesía comercial, que le había dado el visto bueno a Pani para que promoviera el congreso sin revivir las viejas rivalidades con este sector de la burguesía, que se había erigido en firme sostén de la contrarrevolución. Por lo demás, durante el congreso se pretendió organizar a los comerciantes cuando ya obviamente la gran mayoría de ellos estaban organizados desde finales de la dictadura. Lo único nuevo que se acordó fue integrar las distintas cámaras de comercio locales en un solo organismo, la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio.^{102/} Este organismo de alcances nacionales se constituía el 3 de noviembre de 1917.^{103/} Pani evitó que durante el congreso se trataran cuestiones que desembocaran en un nuevo enfrentamiento entre el gobierno y los comerciantes. Por ejemplo no se tocaron cuestiones tales como descanso dominical, la duración de la jornada laboral, la sindicalización de los trabajadores, el cumplimiento de diversas prestaciones sociales contempladas en el artículo 123, la abolición definitiva de las tiendas de raya, el salario mínimo, etc. En el texto de la invitación, Pani trató de hacer creer que los malos entendidos entre el gobierno constitucionalista y los comerciantes se debía a una falta de comunicación. Y así lo expresó:

^{102/} "Acta Constitutiva de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos", en op. cit., pp. 428-431; y "Estatutos de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos", en op. cit., pp. 431-440, Apéndice C, Documentos C-1 y C-2.

^{103/} Ibidem.

En los últimos tiempos, por desgracia, la falta de cooperación de los comerciantes de diversas regiones entre sí y el aislamiento de los mismos comerciantes respecto al Gobierno General, ha hecho difícil, sino imposible, la ejecución de cualquiera medida benéfica de carácter colectivo. Esta es una de las causas, indudablemente, de la intervención represiva, y algunas veces violenta, que las Autoridades Revolucionarias de todo el país tuvieron que ejercer sobre el Comercio, durante la pasada crisis de las subsistencias, y todos los habitantes de la República, principalmente las clases desheredadas, sufrieron los desastrosos resultados de la mencionada intervención. ^{104/}

Al Primer Congreso Nacional de Comerciantes, asistieron 134 delegados de 29 entidades federativas y del Distrito Federal. ^{105/} Asistieron al evento los más prominentes comerciantes forjados al calor de la dictadura porfirista; sobresalientes seguidores de Victoriano Huerta, satisfechos del sabotaje hecho a los más diversos caudillos constitucionalistas. Ante ellos Pani les manifestó:

Mis primeras palabras son de agradecimiento hacia las Cámaras de Comercio nacionales y extranjeras,

^{104/} Alberto J. Pani op. cit., p. 11.

^{105/} "Lista de las delegaciones e Instituciones representadas", en op. cit., pp. 16-18. Apéndice C, Documento C-3.

que se sirvieron acoger, con tan buena voluntad, la idea de celebrar este Primer Congreso Nacional de Comerciantes. Mi agradecimiento es tan grande, como satisfactoria tiene que ser -para un revolucionario de verdad- la alta significación que entraña la celebración de dicho Congreso, esto es, QUE EL COMERCIO DE TODO EL PAIS SE HA INCORPORADO A LA REVOLUCION. 106/

Con esta manifestación, el gobierno constitucionalista les perdona oficialmente a los comerciantes toda suerte de deslices y de traiciones. Al mismo tiempo se les consideró sumados al carro de la revolución. Los comerciantes, hábiles como siempre, aprovecharon las circunstancias y no dejaron pasar la oportunidad para plantear ciertas exigencias al gobierno de Carranza. Su colaboración dentro del nuevo orden político tenía un costo. En principio aceptaban colaborar con el nuevo gobierno, pero exigiendo a cambio la abolición de las prácticas oficiales de la fijación de los precios y de las incautaciones o requisiciones de las mercancías y en ello no estaban dispuestos a ceder un ápice. El comerciante Francisco M. González sacó a colación el supuesto enorme sacrificio que habían tenido que desplegar para salir con vida durante la revolución:

El Comercio Nacional, cuya importancia a nadie se oculta, es, indudablemente, el gremio social que ha

106/ Alberto J. Pani, "Alocución de bienvenida a los delegados por el Sr. Ing. D. Alberto J. Pani, secretario de Industria y Comercio", en op. cit., p. 35.

resentido con más fuerza las consecuencias del movimiento armado: alza y baja de precios, escasez de mercancías, dificultad en los transportes, dificultad en el cambio con el exterior, robos, saqueos, etc.; pero reconoce hoy que la Revolución ha sido justificada, y espera que la República entrará por una verdadera era de mejoramiento, por lo cual, con sinceridad, ofrece hoy su colaboración y pone sus fuerzas al lado del Gobierno, para contribuir con toda energía y con todo patriotismo a establecer ese equilibrio económico tan indispensable para el mejoramiento de las clases desheredadas, con el deliberado propósito de evitar una nueva revolución y de hacer que cada día sea más eficaz el engrandecimiento nacional. 107/

El congreso de comerciantes que se prolongó hasta el 5 de agosto, trató por supuesto de los problemas de la moralización del comercio, de la organización de los comerciantes a nivel nacional, de los medios adecuados para impulsar el desarrollo del comercio interior y exterior, del restablecimiento de las líneas ferroviarias y de las medidas necesarias para afrontar el encarecimiento de los artículos de primera necesidad. En todo ello no existió la menor discrepancia. Los dirigentes de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, dis-

107/ Francisco M. González, "Contestación del señor don Francisco M. González, Presidente del Congreso", en op. cit., p. 41.

creparon únicamente respecto a la fijación de los precios y a las requisiciones de las mercancías. Y le recordaron a Carranza que cuando tales medidas les fueron aplicadas, no se produjeron los resultados esperados; por lo que para evitar el encarecimiento y la escasez de los bienes de consumo, la solución radicaba en las importaciones. Pero para llevar a cabo esto último, era vital el auxilio del gobierno federal.^{108/} Un grupo representante del comercio reindicó al gobierno las directrices que a su juicio éste debería adoptar:

Estamos absolutamente conformes en que la fijación de precios de consumo y las requisiciones no han producido ni pueden producir frutos provechosos contra la carestía de los artículos indispensables para la subsistencia, porque dichas medidas han engendrado desconfianza y desaliento entre los comerciantes y matado en éstos todo estímulo, producen como resultado, la falta de importaciones, mal éste seguramente mayor que el que se trata de combatir. Nos pronunciamos, pues, porque tales medidas sean desechadas y proscritas, de una vez por todas, y porque, de acuerdo con la iniciativa que estudiamos, se procure a to

^{108/} José Arce y Melchor Ayala, "Medidas que es conveniente dictar para hacer frente al posible encarecimiento de los artículos de primera necesidad", en op. cit., p. 267.

da costa el mayor aumento posible en el volumen de las importaciones de artículos de primera necesidad. 109/

Y como la petición se hizo a un gobierno al cual éstos habían doblegado, sus exigencias llegaron al límite de sugerir que se pusiera "...a disposición de los productores y comerciantes el servicio de todos los ferrocarriles en forma que produzca la facilidad, prontitud, economía y seguridad en los transportes que tanto se requieren...". 110/

Las cartas usadas por los comerciantes estaban ya sobre la mesa. Sus exigencias para aceptar el pacto de unión con la revolución era un hecho. El discurso de los revolucionarios en ningún momento se manifestó en ataque a sus intereses. No más amenazas de requisiciones futuras, ni tampoco fijación de precios a los artículos de primera necesidad.

Respecto a la disposición preferencial de los ferrocarriles para poder abastecerse de mercancías en el interior del país y normalizar sus vínculos con el mercado mundial ya estaba planteado. Así, el juego de los comerciantes se impuso y el gobierno de Carranza lo aceptó. Se hizo evidente que el más interesado en buscar el acercamiento con el "enemigo" fue Carranza.

109/ Francisco J. Alvarez y Francisco A. Díaz, "Medidas que es conveniente dictar para hacer frente al posible encarecimiento de los artículos de primera necesidad", en op. cit., p. 272.

110/ Ibidem, p. 273.

VII. LA CONSTITUCION DE 1917 TRANSFORMO LAS RELACIONES DE PODER CON LA OLIGARQUIA.

El temor de Carranza de perder la autoridad que su gobierno provisional había logrado en la nación, como consecuencia de las medidas oficiales que venía dictando, era evidente. Entre las medidas que el Primer Jefe resolvió manejar con cuidado estaban las dirigidas a controlar las actividades de los comerciantes. Con el mismo tenor fue manejada la legislación que se puso en práctica para controlar la emisión de moneda y la recaudación hacendaria, tanto del agro como de la industria. Otras presiones que debía atender el gobierno provisional provenían de la oligarquía nacional y extranjera exilada que pedían devolución de sus bienes y propiedades. Por si fueran pocos los problemas anteriores que Carranza y su grupo estaban obligados a enfrentar en el país, continuaban causando estragos el agio, la especulación del empleo de papel moneda y la escasez de víveres que los comerciantes provocaban permanentemente. Entre los caudillos carrancistas imperaba una profunda inconformidad a causa de que aún no vislumbraban que Dn. Venustiano iniciara ningún cambio revolucionario, tal y como lo había prometido. Ello dio motivo para que los principales jefes del constitucionalismo decidieran sumarse al descontento de las facciones villistas, zapatistas, convencionistas, los cuales estaban logrando influir en forma importante entre los distintos sectores sociales.

Así, Carranza al evaluar las circunstancias dominantes, echa mano de argucias y convoca a las distintas fuerzas políticas a concurrir a una Asamblea Constituyente para el 19 de septiembre de 1916. El objetivo fundamental de dicha Asamblea sería reformar la Ley Fundamental de la República.

La convocatoria no sólo anunciaba otra Constitución, sino que ordenaba un ensayo electoral más, después del efectuado en 1912, y en 1916 se hacía presente el derecho de la voluntad popular, principio y fin del antirreeleccionismo de 1910.

El Proyecto Constitucional de Carranza presentado al Constituyente, apareció como una restauración plena y patente del viejo liberalismo mexicano. La reacción no se hizo esperar y los caudillos, hombres que habían mantenido los ideales de la revolución con las armas, a partir de entonces comenzaron a conformarse como un grupo de oposición al grupo "civilista". Esto no fue obstáculo para que las elecciones programadas para elegir diputados federales se llevaran a cabo pacíficamente el día 22 de octubre. Proceso en el que participaron los representantes de los grupos que se denominaron "ciudadanos armados" y que empezaran a conformar la "clase ciudadana" inexistente hasta entonces, como consecuencia de la inexperiencia política nacional.^{111/}

El 20 de noviembre de 1916 se dio cuerpo legal y representativo al Congreso Constituyente, concurriendo a él cien

^{111/} Valadés, José C., Historia General de la Revolución Mexicana. Intromisión Extranjera, Sep Cultura-Ediciones Guernica, 1985, México, No. 6, pp. 46-48.

to cincuenta y ocho diputados, los cuales, en su mayoría desconocían la materia legislativa, pero poseían una alta inspiración para participar en alcanzar los ideales por los que luchaban. La instalación formal del evento de trascendencia nacional se efectuó el 10. de diciembre de 1916.

El proyecto carrancista, así, no contó con mayor anhelo que llegar a consolidar la paz y la ley sobre la base de no permitir que fueran tocados los intereses ascendrados y organizados de los grandes terratenientes, comerciantes y banqueros.

Así por ejemplo sobre la materia agraria, se trataba de demorar la ejecución de la Ley del 6 de enero de 1915, en cuanto a la aplicación de dotaciones y reconstrucciones ejidales, con el objeto de que éstas no se convirtieran en instrumentos políticos, por lo que reducía el problema agrario a un asunto de división de tierras.

El desaliento provocado por el proyecto del Primer Jefe se agudizó al leerse la parte relativa al problema agrario, porque éste no abordaba los grandes problemas del campo, pues sólo proponía que la declaración de utilidad en las expropiaciones, la realizara la autoridad administrativa correspondiente y la autoridad judicial establecería el valor justo; apoyado en el Código de 1857, adicionaba solamente la incapacitación a las sociedades anónimas, civiles y comerciales para poseer y administrar bienes raíces, con excepción de las instituciones de beneficencia pública y privada con un capital legal fijado y por un término de 10 años máximo; establecía la prohibi

bición de que las instituciones de beneficencia privada pudieran estar a cargo de corporaciones religiosas y de los ministros de cultos; y finalmente proponía que todo extranjero renunciara a su nacionalidad para adquirir bienes raíces en el país, sometiéndose a la legislación local.

El grupo "carrancista" propuso otorgar un voto de confianza al Proyecto del Primer Jefe aduciendo falta de tiempo para su discusión, pero uno de los caudillos, el general Francisco J. Mújica, atinadamente sostuvo la idea de no aceptar el voto sugerido, ya que el Congreso quería compartir con la Primera Jefatura la responsabilidad de dar al país una nueva Constitución. Con esta proposición se abrió la puerta a las grandes reformas que se plasmarían en la Constitución de 1917.

Reacomodo de la vieja clase ante los Artículos Constitucionales: 27, 28 y 123.

Entre los Artículos que se introdujeron en la Nueva Constitución, tres de ellos, el 27, 28 y 123, versaron substancialmente sobre la desarticulación de las viejas relaciones de poder económico, político y social sobre las cuales la oligarquía mexicana y extranjera habían sentado sus fueros durante el porfiriato continuándolos durante el proceso de la lucha armada de 1913 a 1917.

Sobre el Artículo 27, Dn. Andrés Molina Enríquez, uno de los más grandes ideólogos sociales, escribió en un boletín de la Secretaría de Gobernación, una introducción en donde el autor sintetiza los aspectos esenciales, veamos:

Primero asegurar a la nación en conjunto el dominio cierto y real del territorio que ocupa; segundo, que del mismo como predominio primordial se derivan los derechos de dominio privado sobre bienes raíces; tercero, que en consecuencia, ningún derecho de dominio privado sobre bienes raíces puede estar fuera ni mucho menos por encima del dominio supremo de la nación; cuarto, ya que el sostenimiento de la vida depende en lo fundamental de la tierra, que en ningún caso los derechos de dominio individual pueden llegar a estorbar el ejercicio de los derechos individuales de los demás, pues los derechos sociales deben ser antes y estar por encima de los individuos en materia de bienes raíces; quinto, que la distribución de territorio nacional se haga entre el mayor número posible de los individuos componentes de la nación; sexto, que dicha distribución se haga en relación con el desarrollo evolutivo de esos individuos, o sea, con su capacidad para tener, aprovechar y defender los bienes raíces en que deba con-

sistir su respectiva porción.^{112/}

Este extracto escrito por Molina Enríquez nos permite comprender cómo el principio clásico de la propiedad privada se modificaría por completo pero sin que ésta desapareciera; por lo que la figura del individuo propietario de la sociedad anterior desaparecía, para ocupar el lugar el ciudadano que devenía propietario por concesión que la nación le hacía y sobre esa base le aseguraba su derecho. Con ello el Estado asumía el derecho originario de la nación; correspondiendo al gobierno federal representarla para constituir, proteger, y desarrollar la propiedad privada.

Respecto al Artículo 123, en materia laboral la retórica, en una primera instancia, de muchos de los constituyentes (la cual no fue reglamentada en el Código de 1857), planteaba como una "obra piadosa" las demandas obreras; pero cupo el mérito final a los Constituyentes de Querétaro el que las demandas primordiales e inmediatas quedaran consignadas en el texto constitucional; "y que se convirtiera a éstas en garantías jurídicas que el Estado asignaba, al mismo tiempo como deberes y como programa". Donde se consagraba la jornada máxima de trabajo diurno y nocturno de ocho horas y de las mujeres y los menores; el descanso semanal; el salario mínimo; el derecho de huelga; la participación de utilidades; el patrimo-

^{112/} Boletín de la Secretaría de Gobernación, "Introducción", México, Sept. de 1922, t.1, n.4, pp. 1-2, citado en Córdova, Arnaldo, La Ideología de la Revolución Mexicana, la formación del Nuevo Régimen, Ediciones Era, México, p. 225.

nio familiar; condiciones indispensables que garantizaran la seguridad y la salud de los trabajadores; la responsabilidad de los empresarios por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales... y otras demandas no menos importantes que disponían la formación de un status material mínimo para los trabajadores. Con ello, obreros y patronos existían como sujetos jurídicos en la rama del derecho del trabajo, colocándose ambos en el límite entre lo público y lo privado. Reconociéndoles a ambos grupos el derecho de asociación en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos o asociaciones, a los primeros el derecho de huelga y a los segundos el de paro. El Estado como árbitro se desempeñaría en mantener la relación de conciliación entre el Trabajo y el Capital.

El artículo 28 Constitucional por su parte, reglamentó las relaciones entre la banca, el comercio y la industria, regulando los monopolios, en donde a la letra el texto consignado por los Constituyentes de Querétaro dice:

En los Estados Unidos Mexicanos no habrá monopolios, ni estancos de ninguna clase; ni exención de impuestos; ni prohibiciones a título de protección de la industria; exceptuándose únicamente los relativos a la acuñación de la moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía, a la emisión de billetes de un solo banco, que controlará el Gobierno Federal, y a los privilegios que por determinado tiempo se concedan.

Aquí la importancia del Artículo a su vez estribó en elevar este reglamento a carácter de ley donde se

...castigaría severamente y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acto o procedimiento que evite o tienda a evitar la libre concurrencia en la producción, industria y comercio o servicios al público, todo acuerdo o combinación, de cualquiera manera que se haga, de productores, industriales, comerciantes y empresarios de transportes o de algún otro servicio, para evitar la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados; y, en general todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.^{113/}

La nueva Constitución de 1917, en su fundamentación y reglamentación en los artículos mencionados, se convertía en el motor del desarrollo social y a éste se someterían de grado o por fuerza todos los elementos de la sociedad, sin distinción de clase. Las élites privilegiadas (comerciantes, industria-

^{113/} Contreras, Mario et al, México en el Siglo XX, 1913-1920, Textos y Documentos, Tomo II, Lecturas Universitarias 22, UNAM, México, 1983, pp. 268-269.

les y banqueros) no desaparecieron; éstas existirían como clases poseedoras, pero el Constituyente había dado al nuevo Estado el arma de la ley, la que simplemente limitaba su poder, o los ataba para evitar que en el futuro reaparecieran nuevamente como elementos de desequilibrio social. Por supuesto, la ley recién aprobada serviría para que el Estado desarrollara sus funciones. "Este nuevo Estado 'engullía', nos dice Arnaldo Córdova, a todos los elementos sociales y los disponía en su seno por compartimentos bien delimitados y bajo su rígido control, dejando a los grupos poderosos y desposeídos media dos bajo una coexistencia forzosa con los demás y obligados a ser siempre los mismos...".^{114/}

Ante las garantías emanadas del Constituyente y ante el poder del nuevo Estado, se explica la actitud de aceptación forzada que manifestaron los comerciantes en el Congreso de julio de 1917 en cuanto a hacer el pacto revolucionario interclassista con el "varón de cuatro ciénegas", en donde se sumaron a la cita industriales, propietarios de la banca y de la tierra.

Por lo tanto, las exigencias de éstos en el Congreso significaban para el gobierno Carrancista garantizar el pacto referente a su adhesión a la revolución en la etapa que se presentaba.

Tal y como hasta ese momento las cosas ocurrían es comprensible que las viejas clases oligárquicas vefan disminuir

^{114/} Córdova, Arnaldo, op. cit., p. 230.

rápida-mente la fuerza política que en el viejo régimen disfru-
taban, aunque muchos de ellos aún pensaban que era necesario
defender sus privilegios. A partir de la promulgación de la
ley máxima, tales oligarquías estaban obligadas a circunscribir
todas sus acciones en el derecho constitucional elaborado para
controlar la acción de privados. Esta circunstancia les limi-
ta su participación política en la esfera pública y a la vez
les obliga, a partir de entonces, a cumplir con sus derechos y
obligaciones constitucionales.

CONCLUSIONES

Como se demuestra en el trabajo la formación de la burguesía mexicana data del México post-independentista, donde a este nuevo grupo social correspondió retomar los hilos de la vieja infraestructura colonial desarticulada por la guerra de independencia y restaurar la herencia española dejada por los comerciantes y agricultores. Sobre este grupo socioeconómico recayó el ideario liberal de desarrollar a la nación independiente. Los sectores que conformaron a esta novísima clase social fueron los comerciantes, agricultores y empresarios, los cuales formaron con los gobernantes de alguna manera un modelo de desarrollo ampliamente proteccionista dada la urgente necesidad de satisfacer las necesidades de consumo de bienes, de producción y fuentes de trabajo que exigía la sociedad. Por lo que podemos aseverar que la burguesía mexicana surge a la vida nacional bajo los privilegios que el Estado Mexicano en formación les otorgó entre el período 1830-1850 a pesar de las modificaciones y contradicciones durante 1846 donde la invasión norteamericana más otros elementos políticos y económicos que hicieron que ese gobierno en turno abriera el mercado de importaciones, lo que trajo consigo el desquiciamiento y paralización fundamentalmente de la industria textil.

El grupo económico afectado se declaró agregado a través de la representación de lo que llamaron Juntas de Fomento y Comercio tales como la de Puebla, Veracruz, entre las más importantes. Sus agregados hicieron a partir de ese momento

uso de la palabra escrita a través de la imprenta y la prensa nacional. Estos antecedentes nos permitieron corroborar que la burguesía existente formada por nacionales y extranjeros fue adquiriendo paulatinamente poder económico, al que se sumaría el poder político y adquirir influencia tanto en el ámbito de lo privado, como al de lo público hasta lograr características de grupo oligarca.

Las condiciones particulares de la formación social mexicana al integrarse al desarrollo del capital permitieron por un lado el amplio desenvolvimiento de la burguesía mexicana, y en particular para nuestro caso sobre la fracción comercial, la cual les permitió gran acumulación de riqueza y poder individual por encima del conjunto social; con lo que se perfiló el Proyecto Oligarca que adoptó el porfirismo llevado hasta sus últimas consecuencias.

Demostramos con esto que la burguesía comercial contaba ya con una vieja tradición organizativa anterior a la revolución armada de 1910-1917. Razón por la que al estallido de la guerra civil, al adoptar su posición ideológica política contraria a ese movimiento social cerraron filas a través del más importante organismo patronal con el que ya contaban, la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.

El bando político al que se sumaron en todo momento fue al que ejercía el poder, ya que a su juicio éste les garantizaba plenamente sus intereses de grupo y de clase. Esto se constató en un primer momento en la fidelidad que le dispensaron a la

persona de Porfirio Díaz, si bien no tuvieron necesidad de definirse políticamente con Francisco León de la Barra y el Presidente Francisco I. Madero. Sin embargo, si tuvieron que hacerlo en la dictadura de Victoriano Huerta, donde tanto los comerciantes como otros sectores de la burguesía hicieron pública su postura de apoyo irrestricto al mismo. La adhesión de éstos al gobierno de Huerta los hizo entrar en abierta hostilidad, e incluso orquestar la conspiración contra el gobierno provisional de Venustiano Carranza.

La historia nos demostró cómo a partir de 1914 al ganar la partida Carranza y ascender éste al poder, las condiciones políticas que habían prevalecido a favor de la facción comercial se modifican poniéndose en extremo inciertas para éstos.

Esta condicionante no fue motivo suficiente para que el comercio modificara su posición y por el contrario la unidad de éstos se hizo más estrecha, para con mayor efectividad continuar la abierta confrontación y rivalidad contra el gobierno de los revolucionarios.

Los caudillos subalternos de Carranza conscientes de la traición de la burguesía comercial a través de su pasado huertista buscaron algunos medios para someterla. A Obregón en 1915 les impuso fuertes tributos y exacciones, con el objeto de remediar la escasez de productos de la población en la Ciudad de México.

Pero a pesar de que este grupo social no contaba con un caudillo armado que los defendiera de una eventual venganza,

ésta no se amedrentó y ampliamente unida soportó las amenazas y presiones del caudillo revolucionario. Así, cuando toca el turno a los generales Pablo González, César López de Lara, Benjamín G. Hill, Manuel M. Diéguez, de poner mano dura a éstos, y de presionarlos a través de los primeros organismos oficiales de la Revolución, encargados de regular los bienes de consumo básico, la facción comercial tampoco se doblegó.

Inútiles fueron la postura dura y las disposiciones autoritarias del gobierno constitucionalista, los comerciantes ganaban siempre la batalla.

Finalmente, V. Carranza, quien siempre tuvo una posición bastante moderada hacia el problema, con respecto de los caudillos más radicales, se convenció que no lograría que éstos depusieran su actitud de insubordinación y rebeldía a pesar de las reglamentaciones que dictaba el poder público provisional, deseando que participaran en la conformación del nuevo orden.

Carranza dispuesto a reactivar el proceso de acumulación capitalista, requirió de la participación no sólo de la burguesía industrial sino también de la comercial, de la minera, de la petrolera, etc. participación que sólo se podía lograr bajo otras reglas y éstas fueron: nada de restricciones, nada de trabas, nada de precios fijos a los productos de consumo básico y libertad total para que los comerciantes pusieran sus esfuerzos al servicio del nuevo régimen.

Esta derrota política de Carranza sentó un grave precedente para los años siguientes; los gobiernos postrevolucionarios

adoptaron la política de negociar con los comerciantes toda clase de medidas relacionadas con el abasto de los centros urbanos, el nuevo organismo denominado Confederación Nacional de Cámaras de Comercio, se convirtió en un organismo de colaboración estrecha con el gobierno, a la vez que de consulta obligatoria para cualquier asunto relacionado con el comercio del país. Así quedaron abandonadas las viejas prácticas gubernamentales de aplicar medidas o correctivos en forma unilateral y autoritaria sobre los comerciantes, esto fue, nada a espaldas de la burguesía comercial. Primero había que comunicarles los nuevos proyectos del gobierno, discutir con ellos y posteriormente poner en vigencia las medidas que el caso requería. Es por ello que durante la década de los veinte, de hecho no existieron conflictos entre el gobierno y los comerciantes. Todos los gobiernos postrevolucionarios procedieron a negociar con la CONCANACO el suministro de los bienes y servicios de consumo a los nuevos centros urbanos. Por lo demás, ésta era una política indispensable ya que el país se encaminaba por el sendero de la industrialización. México superaba su faceta agraria y primario exportadora y asumía un tinte urbano industrial. Este nuevo proceso requería del abastecimiento de bienes y servicios a los nacientes centros urbanos del país en los que aparecía la industria, la labor tenía que ser cumplida por la burguesía comercial. Para el gobierno imponerle serias medidas restrictivas implicaba la posibilidad de revivir el fantasma del sabotaje y de la rebelión de los comerciantes propia de los años de la revolución mexicana. Cuestión que se podía traducir en un pro

ceso de repentino desabasto y de desarticulación de la cada vez más compleja estructura comercial del país. De ninguna manera parecía ya prudente aplicar una política de imposición de medidas autoritarias como las dictadas por Pablo González, Obregón, Benjamín G. Hill o César López de Lara. Las relaciones entre el gobierno y los comerciantes habían quedado institucionalizadas. Quizás nuevos brotes de hostilidad se dan años después al momento en que el gobierno crea nuevas instancias para regular los precios y el abastecimiento de los artículos de consumo básico a los centros urbanos. Nos referimos primero a la CEIMSA y luego a lo que vino a ser la CONASUPO. Más como el país ya había crecido en realidad había espacio para todos. Se trataba de discrepancias en las que la CONCANACO atacó una y otra vez a la CONASUPO de competencia desleal, pero siempre sin que la guerra verbal llegara a la ruptura total. Finalmente como se sabe, todo ha sido resuelto al nivel de los organismos cúpula y de los secretarios de estado correspondientes. En la actualidad, una ruptura de las relaciones entre la CONCANACO y el gobierno, podía provocar el desabasto de ciudades tan grandes como el Distrito Federal, Monterrey, Puebla, Guadalajara, etc., con consecuencias impredecibles. Un desabasto que se podría revertir incluso en contra del gobierno por ser ineficaz en el manejo de la política y de sus relaciones con el conjunto de la sociedad.

APENDICE A

DOCUMENTO A-1

REPRESENTACION DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL

EN DEFENSA

DE LA INDUSTRIA AGRICOLA Y FABRIL DE LA REPUBLICA*

MEXICO

* Archivo Marte R. Gómez, Centro de Documentación del Colegio de Posgraduados de Chapingo, s/c, Chapingo, Estado de México.

REPRESENTACION QUE HACE EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL

A LAS AUGUSTAS CAMARAS,

EN DEFENSA DE LA INDUSTRIA AGRICOLA Y FABRIL DE LA REPUBLICA

Atacada por la 6rden suprema sobre introduccion
de efectos prohibidos

MEXICO

IMPRESO POR I. CUMPLIDO, Calle de los rebeldes num. 2

1841

SEÑOR.

Cometida á los Ayuntamientos por el artículo 25 de la sexta ley constitucional, y por el 148 del decreto que arregló el gobierno interior de los Departamentos, la facultad de promover el adelantamiento de la agricultura, industria y comercio; el de México, haciendo uso de ella en el caso de mas gravedad é importancia que se ha presentado en los anales de nuestra historia, como nacion independiente, y cuya resolucion va á fijar acaso para siempre la ecsistencia política de los mexicanos; eleva su voz al congreso nacional para hacerle oír el voto unánime de toda esta capital; voto patriótico; voto purísimo, voto que cree el Ayuntamiento no equivocarse al pensar que es el de los ocho millones de habitantes, que forman la nacion mexicana.

¿Y qué, Señor, no será escuchado? ¿No tendrán acogida en el templo augusto de las leyes los clamores que avisan haber sido éstas ultrajadas? ¿Quedarán aniquilado su prestigio, nulificadas las moderadas prohibiciones impuestas al comercio estrangero, burlados los cálculos de ciudadanos laboriosos, privadas de toda esperanza de alivio las clase miserables que desgraciadamente abundan en nuestra sociedad, y sumidas en un abismo sin término, las esperanzas, las glorias y la felicidad de la pátria? ¿Serán aprobados por el supremo poder legislativo, los permisos que dió el general Arista, para importar á la república efectos prohibidos? El Ayuntamiento descansa en la

seguridad infalible de que no se realizarán estos males, porque sabe muy bien que los dignos representantes del pueblo mexicano, están dispuestos á cumplir á todo trance la misión que recibieron para salvarlo, y para trabajar por su engrandecimiento y libertad.

En esta confianza procede el Ayuntamiento á examinar las poderosas razones que obstan á la aprobacion que solicita el general Arista, de los contratos que celebró.

Ellos, Señor, son reprobados por falta de facultades en el supremo gobierno para conceder la autorizacion en cuya virtud se celebraron; lo son, porque no pueden disculparse con la irresistible ley de una necesidad que no ecsistió; lo son, por haber tomado su principio del dolo; lo son, porque atacan el sagrado derecho de propiedad, garantido por nuestras leyes constitucionales; lo son, porque arruinan la agricultura, la industria y el comercio del pais; y lo son, porque inducen á la pérdida de la tranquilidad y del órden público.

Asegura el Ayuntamiento que el supremo gobierno carecia de facultades para la autorizacion que dió al general Arista en 30 de Septiembre último, porque al supremo gobierno le está prohibido por la ley fundamental, como lo está al poder ejecutivo en todos los gobiernos que establecen la division de poderes, y como unánimemente lo enseñan los publicistas, el de sobreponerse á las leyes, derogándolas de hecho al dictar providencias contrarias á sus mas terminantes disposiciones. Esto precisamente sucedió al expedirse la Orden de 30 de Sep-

tiembre, pues ella echó por tierra la ley que arregla los aranceles. Y no se diga disculpando al supremo gobierno, como lo ha hecho el general Arista en su representacion dirigida al congreso, que la facultad de que se le invistió para autorizar la entrada de efectos prohibidos, fué para una sola vez, porque el gobierno que ha jurado guardar y obedecer las leyes, no puede infringirlas ni una sola vez. Ni menos se haga valer en defensa de la órden de 30 de Septiembre, que el permiso contenido en ella no es mas de la continuacion de prácticas notorias, autorizadas como lo aventura el Sr. general; porque la repeticion de hechos abusivos jamas pudo convertirse ni adquirir la fuerza de un derecho justo y legal. El congreso sabe muy bien que los actos contrarios á la ley, para tener el valor de ésta, necesitan, entre otros prolijos requisitos, el de ser razonables y conformes á justicia, calidad de que han carecido los permisos anteriores para la introduccion de efectos prohibidos. Y en verdad, ¿cómo podrán calificarse de justas y razonables unas licencias que traen consigo el perjuicio de la industria agrícola y fabril? Ni se diga que gratuitamente se les aplica tan odiosa calificacion, porque si se confiesa, como es preciso hacerlo, que el legislador impuso las prohibiciones de arancel en beneficio de aquella, resulta por una consecuencia forzosa que las perjudica el que las levante.

Si se ecsamina la mencionada órden cotejándola con otras disposiciones constitucionales, se encontrará en pugna abierta con ellas: por ejemplo, en el párrafo 7° artículo 18

de la cuarta ley constitucional, se prohíbe al presidente de la república imponer por sí, directa ni indirectamente contribuciones de ninguna especie; ¿y qué otra cosa ha hecho la órden de 30 de Septiembre? Ella concede entrada á la república á efectos que no tienen asignada alcabala en el arancel: ella los sujeta al pago de unos derechos que han de ser arbitrarios, por lo mismo que á causa de estar prohibidos carecen de una cuota legal: tales derechos desconocidos por el arancel, que repugna la entrada de los efectos que han de causarlos, son una real y verdadera contribucion, impuesta no por voluntad de la ley, sino por la arbitraria del supremo poder ejecutivo. Y no queda á éste ni aun el recurso de alegar en defensa de su órden, que la contribucion establecida en ella es compensatoria de la que deberian pagar otros efectos del país, porque ademas de que no podria sostener legalmente el supremo gobierno esa facultad de establecer tales compensaciones, se debe tener muy presente que en el caso no tendrían lugar, porque nuestras leyes para dispensar proteccion á la agricultura é industria, han librado de todo pago de derechos á los algodones del país en rama y manufacturados, como lo confiesa el mismo general Arista en su representacion.

Las razones espuestas, y otras muchas igualmente graves, que seria molesto referir, y que no se ocultan á la alta penetracion de las cámaras, prueban con evidencia que el supremo gobierno carecia de facultades, y obró contra las leyes al espedir la órden de 30 de Septiembre.

¿Pero, al menos, podrán escusarse tantas infracciones, tan irregulares procedimientos, con la imperiosa ley de la necesidad? ¿El supremo gobierno y el general Arista se hallaban en la dura alternativa de salvar el arancel ó la patria? ¡Ah, Señor! sensible es conocer y confesar, que los hechos que han pasado á la vista de toda la nacion, y las mismas confesiones del general Arista y del supremo gobierno, están manifestando que en esta vez, como en otras, la salvacion de la patria ha sido el pretesto favorito para cubrir una insoportable aberracion. Véamoslo.

El mismo gobierno supremo que concedió la autorizacion de 30 de Septiembre, por conducto del ministerio de la guerra, ha confesado en la sesion de 23 del prócsimo pasado Enero, por el del ministerio de hacienda, mas digno de crédito, puesto que maneja los caudales públicos, y ministra bajo su responsabilidad las cantidades necesarias para las urgencias del gobierno, que no ecsistia semejante falta de fondos en el ejército del Norte; y que, muy al contrario, estaba asistido con recursos mensuales que se le remitian con la puntualidad posible. Esta confesion, que ha arrancado de la boca del mismo gobierno supremo la fuerza irresistible de la verdad, manifiesta de una manera muy positiva, que el general Arista ha intentado sorprender al congreso nacional, cuando en su representacion ha dicho, que por todo recurso para sostener su division, contaba con los productos de la aduana marítima de Matamoros.

Por otra parte, debe considerarse que la necesidad extrema no admite dilaciones; y si el general Arista pudo esperar las que debian correr para ocurrir á México en solicitud de una autorizacion legal, ¿cómo pretenderá probar que no habia tiempo para recabar la legítima del supremo poder legislativo?

Estas consideraciones evidencian, que no ecsistió la necesidad extrema que entonces se pretestó para atropellar las leyes; pero el Ayuntamiento prescindí de aquellas, y solo hará valer las muy poderosas que hoy ecsisten, para que no se lleven al cabo los contratos celebrados, por haber cesado la razon que los impulsó, suponiendo que hubiera ecsistido. Esas consideraciones son las siguientes.

Primera: Que á las fechas de los otorgamientos de los contratos, que fueron los dias 29 y 31 de Octubre, y 2 y 3 de Noviembre, el general Arista se hallaba en comunicacion libre con el puerto de Matamoros, y en posesion de procurarse recursos de aquella aduana; y no se diga que esto lo ignoraba el Sr. general, porque hasta el 2 de Noviembre se efectuó la rendicion del Lic. Canales, pues antes de ella dijo el Sr. Arista oficialmente en 27 de Octubre, (es decir, dos dias antes de la celebracion del primer contrato) al general D. Pedro Ampudia, residente en Matamoros, que Molano habia sido derrotado y Canales andaba fugitivo, con lo cual (estas fueron sus palabras) quedan enteramente libres de toda gavilla los Departamentos de Tamaulipas, Nuevo-Leon y Coahuila, que están a mi cargo, y to-

dos los pueblos de su comprension sujetos a la obediencia del supremo gobierno nacional. Segunda: que supuesta esa pacificacion y la cesacion de ciertos gastos que hace erogar la guerra, quedaba tiempo para proporcionarse recursos ordinarios y legitimos. Tercera: que al tiempo de celebrarse los contratos ya debia tener conocimiento el Sr. Arista de la autorizacion dada al gobierno por la ley de 17 de Octubre para procurarse medios extraordinarios; y cuarta, que estas razones y los plazos dilatados é inciertos que se fijaron en los contratos para la ecshibicion de la mayor parte de los derechos, vierten de sí, con una claridad mas viva que la luz del sol, la que representa á esa supuesta necesidad en su verdadero punto de vista; esto es, como una ficcion, como un vano fantasma.

Queda demostrado que no hubo necesidad capaz de escusar la órden de 30 de Septiembre, y procede el Ayuntamiento á manifestar los vicios de formalidad que se incurrieron para espedirla.

El ningun conocimiento que se dió al ministro de hacienda para dictar la mencionada órden, importa una infraccion del art. 30 de la cuarta ley constitucional, que previene, que todo asunto grave del gobierno se resolverá por el presidente de la república en junta de ministros, quienes firmarán el acuerdo: infringe igualmente el 32 de la misma ley, segun el cual, el ministro de un ramo debe autorizar los actos del presidente relativos á aquel; é infringe, por último, los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 26 de Enero de 1831, que designa

el órden y conductos por donde deben comunicarse las providencias para asegurar la contabilidad de hacienda.

No quisiera el Ayuntamiento verse en la odiosa necesidad de hacer patente, que la autorizacion dada en 30 de Septiembre, y los contratos celebrados en virtud de ella, están muy señaladamente marcados con una nota de irregularidad, que las leyes llaman dolo; pero á ello lo precisa la obligacion sagrada que lo liga á la defensa de la naciente industria de esta ciudad.

En verdad que no puede sostenerse que se obró de buena fé, al espedir una órden y celebrar unos contratos abiertamente chocados con las disposiciones vigentes; al ejecutarlo con la intervencion de un ministro, que en el caso no tenia personalidad, ni investidura legal para determinarlo; al ocultarse misteriosamente del que debió tomar conocimiento en el negocio; al proceder con tal arbitrariedad despues que el supremo poder conservador habia solemnemente declarado que la nacion no queria que el gobierno fuera investido con facultades extraordinarias. y al suponer para tantos desmanes la existencia de una necesidad, que el mismo gobierno supremo ha confesado no ser cierta por el órgano de uno de sus ministros. ¿Y esto es liso y llano, Señor? ¿Y un negocio tan tortuosamente seguido, se llevará á su término? ¿Y dirá la nacion con el general Arista, que los interesados, todos extranjeros, reclaman y con innegable buen derecho, ó el cumplimiento de sus contratos ó la indemnizacion de las utilidades debidas percibir? No, Se

ñor: la nacion mexicana tiene dicho en sus leyes lo mismo que todas las civilizadas han escrito en las suyas, y lo mismo que enseña la razon natural y la moral mas sana, á saber: que los contratos que han principiado por el dolo son nulos ipso jure, ó se hacen ineficaces por medio de escepciones perpetuas que conceden las leyes al que sufrió el engaño; que el que contrata sin tener capacidad para ello, no queda obligado, y quien con él contrató, debe culparse á sí mismo por su ignorancia, imprevision ó malicia; que el mandatario no debe estender los límites del mandato, y si lo hiciere, suya es la responsabilidad. Esto es lo que la nacion dice: dice tambien, siguiendo el ejemplo de todas las demas, y la doctrina incontrovertible de cuantos autores han escrito sobre el derecho de gentes, el público y el internacional, que el extranjero está sujeto á las leyes del pais en que reside, que por tanto debe saberlas, y que la ignorancia de ellas le daña; y porque estos principios son de eterna justicia, la nacion mexicana dice, que nada le importa que las personas que hicieron con el Sr. Arista los contratos de que se trata, sean extranjeros, porque está persuadida de que no habrá pueblo civilizado que estienda la protección á sus súbditos, hasta el extremo de ecsigir para ellos el cumplimiento de tratos fraudulentos, y porque, si lo hubiera, sostendria con firmeza su dignidad y sus derechos.

Puesto en claro, como lo está, que los contratos del Sr. Arista no pueden justificarse á los ojos de la ley, véamos si son susceptibles de defensa, atendidos los principios de la

economía pública. El Ayuntamiento que de propósito se ha abstenido en el cuerpo de esta humilde representación, de aglomerar citas y doctrinas de autores, en un negocio que dentro de sí mismo tiene sobrados defectos para ser victoriosamente refutado por los principios solos de la razón natural, no recurrirá á los volúmenes que han dejado escritos los profesores de la ciencia económica, ni llamará en su socorro á la historia industrial de otros pueblos; le bastará para hacer patente el golpe vital que ha descargado sobre la patria el general Arista, poner de manifiesto lo que eran los mexicanos antes de haber dado mayor estension al cultivo de los campos, y creación á algunos ramos de industria; lo que son desde el momento en que han comenzado á desarrollar estos gérmenes de felicidad, y lo que fundadamente debe esperarse que serán, si una mano de perdición arranca de raíz las hermosas plantas que otra de salud habia echado, y prometian bajo sus cuidados las cosechas mas halagüeñas.

Hecha la independencia, se encontraron los mexicanos en la necesidad de poner en acción ciertos elementos de progreso, sin los cuales para nada habria servido la consecución de aquella; pero á causa del sistema prohibitivo que los rigió por tantos años, y de la inculpable ignorancia en que estaban sumidos, vieron que su gloriosa emancipación no les acarrea de pronto los bienes que de ella se prometian. De esto nació esa propensión vaga para buscar en las revoluciones y en eternas disputas sobre formas de gobierno, la felicidad, que solo

podia hallarse á merced de la instruccion, del trabajo y de la constancia; pero el tiempo que produce desengaños, las noticias que el uso libre de la imprenta nos ha comunicado de la prosperidad que disfrutaban los paises en que se cultivan las ciencias y las artes, y el saludable ejemplo que nos han dejado los extranjeros industriosos, practicando aquí ensayos de felices resultados, nos han descubierto la importante verdad, de que en el fomento asídúo de la agricultura y de la industria, están consignados los verdaderos principios de independéncia y gloria nacional.

A esta conviccion, arraigada ya en el pensamiento de los mexicanos, se debe la feliz transformacion que observa en ellos con indecible júbilo el Ayuntamiento de México: ella ha hecho, que el mismo pueblo que discurría ayer desnudo por los campos y ciudades de la república, agitándose en opuestas direcciones, todas revolucionarias, y proclamando diversos y aun contrarios principios de gobierno, que estaba muy lejos de entender, sea hoy un pueblo pacífico y amante del órden, por virtud del espíritu de empresa, que comenzando á desarrollarse, le ha franqueado las entrañas de la tierra, y ha puesto en sus manos la benéfica accion de la mecánica, para que de una y otra saque el alimento, el vestido y las demas comodidades que hacen apetecible la vida. Y no son estos, Señor, cuadros alegres, trazados al capricho de la imaginacion; son realidades, de cuya ecsistencia dan un testimonio intachable los Departamentos de México, Puebla, Veracruz, Querétaro y Guanajuato, que ator-

mentados antes de ahora por el mismo espíritu de inquietud que agita actualmente á sus hermanos, son hoy por el cultivo del algodón, del tabaco, del café y de otros frutos de la tierra, y por el establecimiento de fábricas de hilados, de tegidos, de loza y algunos otros artículos, los únicos miembros á quienes no ha afectado la parálisis que padece el cuerpo social, el jugo de vida que alimenta su achacosa existencia, y la sola esperanza de salvacion que sostiene á nuestra querida pátria: pues bien, Señor, quítese del todo aprobando los contratos del general Arista, y se consumará su ruina: sí, ese mismo pueblo que en los aciagos días del 15 al 26 de Julio, dió al mundo entero una leccion sublime de moralidad y de costumbres las mas puras; ese pueblo que presentó á las naciones asombradas el fac-símile de las virtudes espartanas, privado de recursos honestos, se lanzará en la tormentosa carrera de las revoluciones, se arrastrará en el fango de los vicios, comerá el pan amargo que le proporcionen sus robos, sus depredaciones y maldades; y la intervencion del extranjero, ó acaso la conquista, vendrán á poner término á tanta iniquidad.

Y estos terribles males que pronostica el Ayuntamiento, se seguirian de concesiones como la que solicita el general Arista, no son la representacion funesta de una imaginacion calorada; el sólido juicio del público ha demostrado ya en otras ocasiones, los fundamentos gravísimos en que se apoya: sí, Señor, la opinion pública que levantó su grito omnipotente en las veces pasadas, cuando se solicitó por algunos la intro-

duccion de hilaza y algodón extranjeros, por representaciones á la autoridad, por la imprenta y por cuantos medios puede hacerse oír, condenó, como hoy lo hace, esas introducciones, precisamente, porque teme que ellas acarren á la patria los males indicados.

Aunque los perjuicios de que se ha hecho mención son notorios, el general Arista para fundar su solicitud, se echa sobre sí el infructuoso trabajo de pretender probar, que sus contratos son benéficos por razones de pública economía: y esto impone al Ayuntamiento el penoso deber de refutar los principios del Sr. general.

Dice este Señor que la industria no resulta perjudicada, porque los efectos, cuya introduccion se ha permitido, en su mayor parte son hilaza que escasea hoy mucho, y tienen que comprar á muy subido precio los fabricantes y reboceros. El Ayuntamiento contesta: que dando por supuesta esa altura de precio en la hilaza, no es el fabricante y rebocero quienes la lastan, sino el consumidor; y si á esto se repone, que debe evitarse el gravámen de los consumidores, y, por lo mismo, favorecerse la introduccion de artículos que el extranjero puede proporcionarle con mas comodidad, será preciso responder que tan extraño principio lo han desechado por absurdo y anti-económico, todas las naciones protectoras de su industria, convencidas de que su aplicacion habria producido hace tiempo la ruina de las sociedades. ¿Cuál sería hoy la suerte de las naciones industriosas si no se hubieran decidido á hacer sacrificios,

y vencer inconvenientes para crear su industria? ¿Si hubieran dicho, comprémos mas barato al estrangero que ya perfeccionó; y dejémos sumidos en el polvo los efectos trabajados por nuestros fabricantes? ¿Si hubieran dicho, proteger nuestras fábricas es obra dilatada y trabajosa; mientras que se lleva al cabo, los efectos que han de salir de ellas deben tener un precio muy subido; y así, removamos inconvenientes, ahoguémonos en su cuna la industria, quitémos á los consumidores los medios de adquisicion, dejémos que perezcan en la miseria no dándonos trabajo, y proporcionémosles mercancías baratas del estrangero?

¿No es verdad, Señor, que esto es sobremanera ridículo? Sin embargo, eso es lo que quiere el general Arista, sin considerar que, si bien mientras se plantean ciertos ramos de industria, los frutos y artefactos han de tenerse á precio caro, cuando hayan llegado á la perfeccion por medio de la constancia y del cumplimiento estricto del arancel que quitó la ocasion de que se suscitarán competencias favorables al comercio estrangero, y perjudiciales al del pais, esos mismos artefactos serán vendidos á precios demasiado cómodos, y mas suaves sin duda, que los que hoy tienen los efectos ultramarinos, cuya introduccion se solicita.

Desengañémonos, Señor, las leyes protectoras del comercio, y las artes deben promover por todos caminos el adelantamiento de la agricultura y de la industria, porque haciéndolo, suministran á los hombres medios honestos de vivir, engen-

dran amor al trabajo, favorecen la causa de la moral y de las costumbres, crean recursos, facilitan con ellos la multiplicacion de los matrimonios fundamento de la poblacion que se estima en todas las naciones, como una base de riqueza, y de este modo, hacen nacer las fuentes de su prosperidad y de su gloria.

Estas fueron, sin duda, las poderosas consideraciones que tuvo presentes el legislador, al prohibir en el arancel la introduccion de frutos y tegidos que ya se tenian en el pais: estas fueron, Señor, y no las injuriosas que le imputa el general Arista en su representacion al congreso general, haciendo á las leyes mexicanas el odioso é infundado cargo de haber gravado á toda la nacion con sacrificios enormes, por proteger el interés de unos cuantos individuos.

La introduccion de efectos de que se trata, atendidos los derechos que causa, está calculada por personas inteligentes, en la cantidad de seis ú ocho millones de libras de hilaza, á la que agregándose la mucho mayor que clandestinamente ha de entrar por causas demasiado conocidas, y que no es del caso referir; resultará, que, inundándose la república de este efecto, las fábricas del pais se cerrarán, y sus dueños al sufrir la pérdida de ocho millones de pesos, en que se gradúa hoy el valor de ellas, al verse privados de este modo de su propiedad, y burlada la garantía que les dió el arancel, maldecirán su credulidad, abandonarán para siempre el espíritu de empresa, y publicarán para nuestro oprobio, que en la república mexicana no se puede contar con la promesa de las leyes.

Las reflexiones que anteceden, convencen al Ayuntamiento de que el patriotismo y justificación de las cámaras, está muy distante de dar su aprobación á los contratos del general Arista, porque el congreso abunda en la idea de que el legislador está constituido no para dar leyes sin razon, sino para darlas conforme á justicia; porque de ésta carece esencialmente la aprobación que se pide; porque se acarrearía una responsabilidad inmensa ante el mundo entero, si se hiciera cómplice de tamaña iniquidad; porque se presentaría ante él mismo bajo el despreciable aspecto del ridículo, si después de la declaración que hizo el supremo poder conservador de ser nula la orden de 30 de Septiembre, y después de la en que dijo que no era voluntad de la nación que el supremo poder ejecutivo fuese investido de facultades extraordinarias, concediera la aprobación á la repetida orden, porque ésta de hecho, y atendida la realidad de las cosas, sería autorizar al gobierno con las facultades que no quiso concederle la ley fundamental; esto sería atacarla, valiéndose de rodeos y sutilezas que murieron ya con los peripatéticos; esto sería haber hecho de la constitución un irrisorio juego de palabras; y esto sería por último, desacreditar el orden de cosas establecido.

Finalmente, el Ayuntamiento que anhela porque sean firmes y valederas las determinaciones del congreso nacional, cree que éste, dando el primero, ejemplo de obediencia á las leyes constitucionales, negará la aprobación que solicita el general Arista, y que no podría tener efecto, porque lo resis-

te abiertamente la sagrada ley fundamental.

En el párrafo 3° del art. 45 de la tercera ley constitucional, se encuentra entre las restricciones del congreso general, la de privar de su propiedad directa ni indirectamente á nadie, sea individuo, sea corporacion eclesiástica ó secular.

Por los fundamentos que se han vertido en el cuerpo de esta representacion, por los muy claros y sólidos que ha desenvuelto la imprenta, y por los otros muchos que han de ocurrir á la alta penetracion de las cámaras, consta de una manera indisputable que la aprobacion de los contratos del general Arista, debia producir por necesidad, la clausura de las fábricas de hilados, y la ruina de la siembra de algodones; resultando de aquí una privacion indirecta de la propiedad que fué ya garantizada por el artículo 76 del arancel, en sus prohibiciones, y por el artículo constitucional en la parte citada.

Ni es árbitro el supremo poder legislativo, para dispensar esas prohibiciones del arancel, á título de que él las impuso, porque una vez creado por ellas un derecho de propiedad, no puede quitarlo sin atacar la ley fundamental.

Esta no le concede mas facultades para disponer de la propiedad de los ciudadanos, que la de establecer con generalidad contribuciones ó arbitrios; es decir, puede gravar con estos impuestos las propiedades ecistentes; pero no puede, á pretesto de los primeros, arruinar y destruir los segundos.

No es solo la ley fundamental la que estableció el principio tutelar de respetar la propiedad; las leyes orgánicas de la sociedad, los principios elementales del derecho natural y de gentes, y las leyes de todos los códigos lo establecen como inviolable y sagrado.

Esto es innegable, Señor, la potestad legislativa, como todas las cosas humanas, tiene ciertos límites naturales, de los que no puede pasar sin romper los lazos que ligan á las sociedades y á los hombres.

¿Se podría decir, sin incurrir en el extremo del ridículo, que el poder legislativo porque tiene la facultad, de expedir y derogar las leyes, puede por ejemplo, dar una en que se autorice el asesinato, derogando las que disponen que no puede atentarse contra la vida de nadie? ¿Se podrá sostener que á título de esa misma facultad, es libre para determinar que no se respeten ya, como habían sido hasta ahora, la religion de nuestros padres, el respeto á éstos de los hijos, la honra de los hombres, y sus mas caros intereses? Pues si todo es absurdo, lo sería tambien y el mas monstruoso, defender en el poder legislativo la facultad de destruir propiedades creadas y conservadas á la sombra protectora de la ley. No hay que cansarnos, la constitucional que proscribió el derecho de confiscar, menos odioso mil veces que el de destruir, y que ni por causa del bien público quiso que fuese ocupada la propiedad agena sin prévia indemnizacion del dueño de ella, resiste abiertamente el que se destruya sin beneficio público, con per

juicio del propietario, y con grave y positiva ruina del estado.

El Ayuntamiento de México tiene muy presente, y no lo olvidará jamás, que el art. 25 de la sexta ley fundamental, pone bajo su cuidado la promoción del adelantamiento de la industria, agricultura y comercio: la industria de la capital es tá amenazada de muerte, si se aprueban los contratos del general Arista; y por eso ocurre á los justificados padres de la pátria, para que negando la aprobacion que ante ellos se ha pe dido, salven á la capital de la república, y á toda ella, del gravísimo peligro en que la ha puesto la órden de 30 de Septiembre que espidió el supremo gobierno.

México, Febrero 7 de 1841.- Señor.- (+) José Miguel de Ozta.- Francisco de P. Pastor.- Manuel Terreros.- Ignacio Garfias.- Vicente Alfaro.- José Valente Baz.- Antonio Landgrave.- José María Arpide.- Ignacio de Tagle.- Agustin Navia.- Ramon Olarte.- José María Fagoaga.- Manuel Carrillo.- Mariano de Icaza y Mora.- Francisco Villavicencio.- Manuel G. Aguirre.- Juan Nepomuceno de Vertiz, secretario.

(+) De los veinte capitulares que deben componer el Escelentísimo Ayuntamiento, firman solo diez y seis, porque son los únicos que ecsisten en ejercicio; pues de los Sres. alcaldes, el segundo D. Andres Pizarro, desde el día 12 de Enero se separó del servicio por enfermedad, segun avisó, y los juzgados primero, tercero y quinto están vacantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICO

Obligado este ayuntamiento por las leyes constitucionales y por las reglamentarias, á promover "el adelantamiento de la agricultura é industria", lo está tambien á remover cuanto pueda oponerse de algun modo á ese objeto, y por tal razon, persuadido de que las órdenes libradas por el ministerio de guerra al general en jefe del ejército del Norte, autorizándolo para que permitiese la introduccion de efectos prohibidos por el puerto de Matamoros, son positivamente ruinosas á la industria agrícola y fabril de la república, ha creído que por lo que toca á esta municipalidad, en cuya comprension tambien hay fabricantes, que serán gravemente perjudicados si tiene efecto el indicado indebido permiso, para que no lo tenga, y á fin de prevenir los males consiguientes, debe elevar su voz á la augusta representacion nacional.

Esto es lo que se propone el Ayuntamiento en la adjunta esposicion que remite á V.S., para que se sirva pasarla á la Escma junta departamental, cuyos individuos tienen suficientes luces para calcular los males indicados, y los buenos deseos necesarios para coadyuvar á impedirlos haciendo por el Departamento todo lo que este cuerpo pide, principalmente en lo que le corresponde, y como inmediato representante del vecindario de la capital.

El Ayuntamiento, pues, no duda que la Escma junta se cundará en todo su esposicion, y que no solo la elevará con su respetable apoyo á la cámara de representantes, sino que lo ve rificará con la oportunidad debida, para que se vea antes de que se resuelva en el negocio, que es urgente y debe despachar se cuanto antes por cuya razon se promete igualmente que esa prefectura dará curso sin demora á esta comunicacion.

Dios y libertad. México, Febrero 7 de 1841.

José Miguel de Ozta.

Sr. Prefecto del centro.

DOCUMENTO A-2

REPRESENTACION DIRIGIDA AL ESCMO. SR.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR LA JUNTA DE FOMENTO DEL COMERCIO DE PUEBLA,

con motivo de las pretensiones para que se relajen
las Leyes Protectoras de la Industria de Algodones

PUEBLA

Imprenta de Juan N. del Valle
Calle de la Carnicería Numero 8.

1842

* Ibidem.

Cuando todo se trajese de fuera de na
da se produciria, y sucederia en el
pais lo que en las costas de Africa,
que no tienen más artículo de comer-
cio que sus propios hijos.

Representacion de la junta de in-
dustria de Méjico de 15 de Enero
de 1842.

ESCMO. SR.

La gran familia que gobierna V.E., se halla en el ma
yor de los riesgos. Esas pretensiones últimamente entabladas
para que se relajen las leyes prohibitivas, amenazan sus mácsi
mos intereses; y la junta de fomento de Puebla, la que lleva
la voz del comercio de esta parte importante de la república,
cuyos goces se vulnerarán profundamente si tales solicitudes
tienen cabida, no puede guardar silencio, cuando es menester
que todos hablen. Sí Sr. Escmo.: necesario es que en la oca-
sión nadie calle porque sería criminal su silencio, y que to-
dos pidan como pide esta junta á V.E. respetuosamente, que aque-
llas pretensiones se desechen, y no como quiera, sino con mues-
tras de la mas alta indignacion, como infamantes en sumo grado
para los megicanos.

El gran coloso que persigue á la industria nacional
desde su cuna; que ha acumulado embarazos en la senda de su vi
da; y que ha estado en continuos amagos á fin de llenar de ries-
gos su ecsistencia; alza ya la formidable maza que ha de descar-
garse sobre ella para aniquilarla. Estos son los verdaderos de-
signios por mas que la astusia lo disimule.

Sin descorrer el velo que encubre los misterios de iniquidad, ¿quién no percibe, quién no vé muy claramente esos designios? El puñado de oro extranjero que se presenta ahora para conseguir la relajacion de las leyes prohibitivas, no es mas que la muestra de que se quiere comprar en todo el derecho que tenemos para ensanchar el círculo de nuestras producciones. Ya se ha dicho otra vez á V.E.; mas séale permitido á esta junta repetirlo. "Hoy tiene V.E. postores para vender al extranjero la industria de las fábricas de algodón: pocos dias se pasarán sin nuevos apuros y conflictos del erario....y otros postores pagarán los permisos de introducir azucar y harina, y otras urgencias harán que se negocie, por sumas que desaparecen en momentos, la introduccion de todo lo que fabrican ó siembran los megicanos....y será nuestra suerte la de los infortunados moradores de Guinéa...." Cuando todo se tragese de fuera, nada se produciria; y sucederia en el pais lo que en las costas de Africa que no tienen mas articulo de comercio que sus propios hijos.

Pero aun prescindiendo de considerar ulteriores designios, tales cuales se presentan las pretensiones, son el don mas funesto que pudiera hacerse á los mejicanos, porque atacan sus mas caros intereses. La industria de algodones no es ahora lo que era cuando se ha podido impunemente, sin resultados funestos, hacerla objeto de especulaciones mezquinas para proporcionar recursos al erario. Hoy ocupa esa industria capitales inmensos y proporciona la susistencia de un inmenso número de

habitantes: ha creado grandes intereses y mayores esperanzas de un porvenir verdaderamente lisongero ¿se salvan estas esperanzas? ¿se contentan siquiera aquellos intereses en la manera con que se entablan las pretensiones que nos ocupan?

Segun lo que se ha informado á esta junta al pedir la relajacion de las leyes prohibitivas lo que se ofrecen són cierto número de millones de pesos, una parte en ausilio del erario por vía de anticipacion de los derechos que causen las introducciones de las hilazas, mantas y demás efectos que se pretenden introducir, y la otra destinada á indemnizar á los dueños de fábricas de filaturas, á razon de cincuenta pesos por cada malacate.

Esta indemnizacion parecerá sobrada á los que ven por mayor las cosas; mas si se desciende á los pormenores de lo que cuesta entre nosotros montar una fábrica, se palpará que cincuenta pesos por malacate, apenas reembolsa al fabricante de la suma que tiene invertida en la negociacion que entabló con esperanzas las mas halagüeñas; y que estas esperanzas, por mas que descansen en el firme apoyo de leyes protectoras, proclamadas y sostenidas por la nacion entera, deben morir cuando se pretende que estas mueran, sin que de ellas se les indemnice de ningun modo. ¡Terrible ejemplo! ¡El sufocaria sin duda, para no alentar jamás, el noble y generoso anhelo con que han procurado los megicanos mejorar la suerte y romper la ignominiosa dependencia en que se nos quiere tener de los fabricantes de la Europa, cuando en el pais del oro y de la plata, mas

que estos metales preciosos, abundan los elementos para proveer plenamente á todas las necesidades de sus hijos!

Pero aun cuando supongamos pródigamente indemnizados á los fabricantes de hilazas ¿cómo ha podido creerse que ellos son los solos interesados en la industria de algodón?

¿Quién indemnizará al labrador que ha desembolsado tan cuantiosas sumas como el fabricante para convertir inmensos valdíos en campos cultivados, que están proveyendo abundantemente de la primera materia que aquel emplea? ¿Quién indemnizará al que convierte en lienzos las hilazas, no ya de los provechos que con razon tenia como seguros, sino á lo menos del valor de sus máquinas condenadas, si se accede á lo que se pretende, á servir de material desestimado para las fraguas, ó de combustible para boqueras? ¿Quién indemnizará al comerciantes que comprando y vendiendo algodón, mantas, pintados y rebozos, mantiene hoy un tráfico activo que le proporciona grandes utilidades, vivificando á las poblaciones? ¿Quién indemnizará al arriero que se emplea en la traslacion de todas esas mercancías? ¿Quién indemnizará á los que con el arado ó con la azada en la mano, ó manejando husos y lanzaderas, cultivan el algodón, lo hilan y lo convierten en lienzos? Esa multitud de brazos que con la nueva ocupacion que ha proporcionado la industria de algodón y con tanto provecho público en lo moral y en lo político ha sido substraída de las gavillas de ladrones y de las bandas de los revulcionarios ¿se quiere que tornen á ser perjudiciales á la patria y á desgarrar sus heridas apenas cicatrizadas? ¿Cómo ha podido olvidarse que esa multitud y la multitud de familias

que de ella depende y por ella la sociedad entera es todavia mas interesada en el caso que los fabricantes mismos?

No nos alucinemos: por poco que se analicen las pretensiones hechas, y por mas que se cierren los ojos para no ver los fines ulteriores á que se aspira, se dejan en descubierto, se desatienden, se aniquilan intereses de mucho tamaño. Por que los fabricantes de hilazas han llevado la voz por la industria de algodones, se ha querido atarles la lengua ofreciéndoles una indemnizacion escasa, vil y degradante, y aun amagándolos (¡hasta allá se han extendido las maniobras de los agentes de los especuladores en este negocio!) con que perderán el derecho á ella, negando su consentimiento. Y el auxilio al erario, y eso por via de préstamo, es lo único que se presenta con las seductoras apariencias de un bien para la nacion.

Lo será si se quiere, y de gran tamaño en las angustiadas circunstancias del tesoro público; pero por grande que se suponga este beneficio, verdaderamente efímero y momentáneo, es un grano de arena en parangon con la masa inmensa de las arenas del desierto, si se compara con lo que valen los grandes intereses cuyo sacrificio se demanda.

La junta no apurará mas sus reflexiones para demostrarlo, porque cree bastante lo dicho, y porque se dirige á V.E.: á V.E. que así como ha sabido empuñar la espada de oro que abatió dos veces á los enemigos de la independencia, y tener otras muchas á la patria una mano bienhechora, ha sabido tambien prestar su nombre esclarecido y su ilustre pluma para

defender los intereses de esa misma industria que hoy se halla en peligro. Estos gloriosos recuerdos, y la persuacion en que se hallan cuantos conocen á V.E. de que no es posible consentir en dar motivo para que la posteridad sufra el bochornoso recuerdo de que en la época del gobierno del valiente y magnánimo general Santa-Anna, fueron bastante la codicia y la astucia estrangera para inducir á la especulacion pusilánime y mezquina de enagenar un importante ramo de industria, inspiran á la junta la mayor confianza, y tanta, que prescindiria de alzar la voz al s^olio supremo, y esperaria tranquila que V.E. de motu proprio, como lo ha hecho muchas veces, acreditase á los enemigos de la industria con un nuevo y enérgico acto que son vanas sus pretensiones y que el gobierno siempre vela para rechazarlas, pero se ha tenido la osadía de querer comprar con oro intereses verdaderamente inestimables. Esta circunstancia escalta el orgullo nacional, y obliga á todo el que se honra con el título de mejicano, por decoro de la patria, á hacer la mas esplícita manifestacion de que sabe sacrificarlo todo á cambio de conservar los derechos que tiene para emplear su ingenio, sus brazos y sus riquezas en los giros que mas convengan para hacer la prosperidad del pais; y esa misma circunstancia es la que ha interesado el zelo de esta junta para encargarse, aunque con premura, de las pretensiones novísimas de los incansables enemigos de la industria, y en ella de todas las libertades mejicanas: pretensiones que vuelve la junta á suplicar á V.E. se digne desechar con la indignacion que merecen.

Así se conservarán la independencia y los derechos de los megicanos: así, fomentándose sus esperanzas lisonjeras, vendrá dentro de poco el porvenir alhagüeño á que tienden los esfuerzos que han dedicado para regenerar la industria; y así V.E. salvándola otra vez adquirirá nuevos títulos á la estimación y á la gratitud de sus compatriotas, y proporcionará especialmente á esta junta nuevos motivos para bendecir constantemente su nombre y su memoria. Puebla, Agosto 7 de 1842.-

Escmo. Sr.- Antonio López, presidente.- José Manuel Calderon Arroyo.- Mariano Cao y Varela.- Ignacio Comonfort.- Agustin Dazque.- José María de Izurieta.- José A. Perez Marin, vocal secretario.- Escmo. Sr. general de division, benemérito de la patria y presidente provisional de la república megicana, D. Antonio López de Santa-Anna.

DOCUMENTO A-3

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DEL ESTADO DE MEXICO*

MEXICO

Imprenta de Vicente García Torres
en el ex-convento del Espíritu Santo

1846

* Ibidem.

EL CIUDADANO JOSE GOMEZ DE LA CORTINA, General de Brigada, y Gobernador Interino del Estado de México.

Considerando: que la agricultura es la primera y mas segura fuente de la riqueza pública: que para su desarrollo y progreso necesita del impulso que sabrá darle una sociedad compuesta de labradores interesados en el aumento de su propia fortuna: habiendo tenido presente los útiles trabajos ejecutados el año de 1845 con el objeto de formarla, por una numerosa junta de los que residen en esta capital; y usando de las facultades con que el Supremo Gobierno ha investido al del Estado, he acordado los siguientes

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE AGRICULTURA
DEL ESTADO DE MEXICO

TITULO I.- Del objeto y organizacion de la Sociedad.

Art. 1º. El objeto de esta Sociedad es procurar el progreso de la agricultura en el Estado de México, promoviendo cuanto conduzca al fomento y mejoras de los diversos ramos que la constituyen.

Art. 2º.- Serán socios de ella los labradores que, inscribiéndose voluntariamente en las matrículas de que se tratará despues, posean en el Estado como dueños una propiedad ru

ral, cuyo valor no baje de cuatro mil pesos, ni de ocho mil si la cultivaren como arrendatarios. Todos podrán inscribirse si multáneamente en las matrículas de los Distritos agrícolas en que tengan ó cultiven sus bienes rurales y en las de aquellos en que residieren, siendo representados en los primeros por sus administradores ó apoderados.

Art. 3º.- Serán igualmente socios los labradores de los demas Estados de la República, que con la propiedad rural fijada en el artículo anterior, se inscriban en cualquiera de los Distritos agrícolas del de México en que tengan su residencia.

Art. 4º.- Habrá tambien socios beneméritos, y lo serán los que habiendo escrito ó ejecutado alguna cosa notable á favor de la agricultura, sean admitidos por la Direccion de que se va á tratar, la cual les expedirá sus diplomas.

Art. 5º.- El gobierno y administracion de la Sociedad se desempeñará por una Direccion, que residirá en la capital del Estado, y por las Juntas agrícolas que se establecerán en la cabecera de cada Distrito.

TITULO II.- De la Direccion.

Art. 6º.- La Direccion se denominará Direccion de agricultura del Estado de México, y se compondrá de cinco miembros propietarios elegidos, con igual número de suplentes, en la forma que se prevendrá.

Art. 7°.- Para ser miembro de la Direccion se requiere tener propiedad rural dentro del Estado, que valga por lo menos treinta mil pesos, estar en el ejercicio de los derechos civiles, y residir en la capital.

Art. 8°.- Nombrada la Direccion, procederá inmediatamente á elegir de su seno el presidente, y de fuera de él, pero que sean precisamente individuos de la Sociedad, un secretario y un tesorero, amovibles éstos á voluntad de la Direccion.

Art. 9°.- Para que la Direccion pueda deliberar, habrán de reunirse por lo menos tres de sus vocales, con inclusion del presidente ó del que haga sus veces; y si la sesion no fuere de reglamento, se citará á todos por medio de una circular, que rubricarán los citados.

Art. 10.- Por falta ó impedimento del presidente, de sempañará sus funciones el vocal mas antiguo, segun el orden de su nombramiento.

Art. 11.- Son atribuciones de la Direccion.

Primera. Ser el conducto de comunicacion, por medio de su presidente, entre la Secretaría del Gobierno del Estado y las Juntas agrícolas de Distrito, informando las solicitudes de estas y las que hagan los particulares interesados en la agricultura, así como sobre los demas negocios en que el Gobierno tenga á bien consultar á la Sociedad.

Segunda. Cuidar de la ejecucion y puntual observancia de los Estatutos, y especialmente de la instalacion de las Juntas agrícolas de Distrito, manteniendo con ellas frecuentes

comunicaciones, así para escitarlas á llenar el objeto de su instituto, como para estar informada de los progresos que vaya haciendo la agricultura, y promover las reformas de que sea susceptible.

Tercera. Procurar la adquisicion de noticias sobre los adelantamientos que haga la agricultura en los demas Estados de la República y en los países estrangeros, y la compra de libros, modelos, máquinas ó instrumentos útiles, así como la traslacion de nuevas plantas y animales.

Cuarta. Cuidar de que se propaguen estos conocimientos, ya sea por la creacion de establecimientos de enseñanza, ya por la impresion de memorias ó manuales, y por medio de un periódico, que bajo la inspeccion de la Direccion se publicará en la capital, siendo obligacion forzosa de todos los socios suscribirse á él.

Quinta. Acordar premios y los requisitos para obtenerlos en las esposiciones anuales de productos agrícolas, que se harán en la capital, y los que tenga á bien prefijar ó conceder á los inventores, perfeccionadores ó introductores de mé todos, instrumentos, plantas, razas de ganados y cualquier otro objeto notablemente útil á la agricultura.

Sesta. Promover la enseñanza primaria ó instruccion religiosa de los labradores, y el establecimiento de cuanto pueda mejorar su moralidad, civilizacion y bienestar.

Séptima. Reunir todos los datos necesarios para la formacion de la estadística en los diversos ramos de la agricull

tura del Estado, á cuyo fin se pondrá en comunicación con las oficinas, funcionarios y personas ilustradas que puedan proporcionarlos.

Octava. Suspender el curso de las solicitudes que hagan las Juntas de Distrito, cuando á su juicio sean opuestas á los verdaderos intereses de la agricultura del Estado. En estos casos dará conocimiento de la solicitud y de la opinion que de ella hubiere formado á todas las Juntas agrícolas de Distrito, para que le espongan su parecer; y con presencia de todo resolverá la misma Direccion, por mayoría absoluta de sus miembros, lo que estime conveniente.

Novena. Representar ante quien corresponda sobre las medidas ó actos administrativos que puedan perjudicar los intereses agrícolas del Estado.

Décima. Acordar los precisos gastos ordinarios que tuviere que hacer, y solicitar al Gobierno del Estado un arbitrio para proveer á ellos, abriendo entre tanto suscripciones voluntarias entre los socios para cubrirlos.

Décima primera. Designar, con aprobación del Gobierno, las gratificaciones del secretario y tesorero.

Décima segunda. Distribuir entre los socios, con proporcion á las cantidades porque se hubieren suscrito, las nuevas semillas, plantas y animales que se adquiriesen.

Décima tercera. Formar y publicar en el mes de Agosto anterior á cada renovación de sus vocales, una esposición ó memoria respectiva al periodo de sus funciones, manifestando

los trabajos ejecutados por la Direccion, resultado que hubiesen dado, progresos y estado de la agricultura en el Estado, obstáculos que se opusieren á su desarrollo, y medios de removerlos, acompañando el estado general de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería, y la sinopsis de los datos y noticias estadísticas que se hubieren recogido.

Décima cuarta. Formar el reglamento interior de la Direccion, con sujecion á estos Estatutos.

Décima quinta. Nombrar comisiones compuestas de los socios, para objetos propios de sus atribuciones.

Art. 12.- El presidente y secretario presenciarán y examinarán el corte de caja mensual, que deberá practicar el tesorero y suscribirse por los tres, dándose cuenta con él oportunamente á la Direccion.

Art. 13.- La Junta electoral de la Direccion nombrará del cuerpo de los matriculados una comision de tres socios para que examinen la cuenta comprensiva del periodo de la Direccion cesante, que deberá presentar el tesorero, y con vista del informe que aquella comision diere, procederá la Direccion entrante á aprobarla ó reprobala, y á hacer efectivas las responsabilidades que aparezcan.

TITULO III.- De las Juntas agrícolas de Distrito.

Art. 14.- Formada la matrícula de la cabecera de cada Distrito, incluso el de México, se establecerá en ella una

Junta denominada Junta Agrícola del Distrito de...., compuesta de cinco vocales, que con igual número de suplentes serán electos en la forma que se establecerá.

Art. 15.- Cada Junta elegirá de su seno un presidente, y de fuera, si bien que tengan la calidad de socios, un secretario y un tesorero.

Art. 16.- Las atribuciones de las Juntas agrícolas de Distrito serán.

Primera. Llevar la matrícula en que se inscriban los labradores que reunieren las circunstancias prescritas en los artículos 2º y 3º, cuya calificación pertenece respectivamente á las mismas Juntas.

Segunda. Promover el establecimiento de las Juntas locales de agricultura en las poblaciones que tuvieren los elementos necesarios para ello, comisionando personas á propósito para que con arreglo á las instrucciones que les dieren, abran la correspondiente matrícula y procedan a la instalacion de las Juntas.

Tercera. Clasificar los ramos mas interesantes á la agricultura del Distrito, y encomendar su estudio y el cuidado de promover su progreso á comisiones formadas de socios inscriptos en su matrícula.

Cuarta. Distribuir entre los objetos de su inspeccion la parte que les consigne la Direccion, del fondo que otorgare el Gobierno; y mientras esto tiene efecto, abrir suscripciones entre los socios para cubrirlas.

Quinta. Remitir á la Direccion con informe las solicitudes de las Juntas locales y de las particulares, relativas al objeto de la Sociedad.

Sesta. Promover en la Direccion cuanto consideren conducente á los adelantamientos de la agricultura, así de su Distrito como de los demas del Estado.

Séptima. Suministrar á la Direccion cuantos datos pidiere, y evacuar las comisiones que les cometa, con tal que aquellos y estas tengan relación con el objeto de la Sociedad. Igual obligacion tendrán respecto de las Juntas agrícolas de Distrito, las locales de su comprension y todos los socios inscriptos en sus matrículas.

Octava. Formar el Reglamento para las Juntas locales de agricultura, del cual, así como del suyo interior, remitirán ejemplares á la Direccion, á cuya aprobacion quedarán sujetos, sin perjuicio de que se pongan desde luego en ejecucion.

Art. 17.- Además de las reuniones que las Juntas de Distrito hayan de tener segun su reglamento, deberán celebrarlas convocando á ellas á los matriculados residentes en la cabecera, siempre que lo estimaren conveniente las mismas Juntas, ó lo pidan á su presidente cuatro por lo menos de dichos matriculados; pero las resoluciones corresponderán privativamente á los vocales permanentes de las Juntas.

Art. 18.- En su Reglamento se establecerá el modo en que hayan de rendir sus cuentas, y en el que se han de glosar y aprobar.

TITULO IV.- Del modo de elegir la Direccion y las Juntas agrícolas de Distrito.

Art. 19.- Por esta vez el Gobernador del Estado nombrará una persona que por notoriedad tenga las condiciones prevenidas en el art.7º, para que en el primer domingo del próximo Setiembre reuna en la sala de Cabildo á los labradores residentes en esta capital, que tambien por notoriedad tengan los del artículo 2º, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance para lograr la concurrencia del mayor número, á cuyo fin se le proporcionarán todos los auxilios que pidiere á la Secretaría del Gobierno: verificada la reunion, elegirá el propio nombrado, que la presidirá, uno de los concurrentes para que haga de secretario; y leídos por este los presentes Estatutos, se procederá á la eleccion por escrutinio secreto mediante cédulas, de cinco vocales propietarios, que formen la Direccion de agricultura del Estado y de cinco suplentes. Acto continuo procederá á elegir otros cinco propietarios y cinco suplentes, para formar la Junta agrícola del Distrito de México.

Estas elecciones recaerán precisamente en labradores que por notoriedad reunan los requisitos del citado art.7º; pero respecto de los vocales de la Junta agrícola del Distrito de México, deberán tener su propiedad en el mismo Distrito.

Art. 20.- Los que fueren nombrados para la Direccion, cesarán y serán reemplazados en 1o. de Setiembre de 1847. En lo sucesivo cada dos años habrá nueva eleccion, primero para

reemplazar los dos individuos que hubiesen sido últimamente nombrados en la renovación de 1847, y despues para los otros tres, y así sucesivamente; de suerte que todos servirán cuatro años, á escepcion de los dos que conforme á lo que va prevenido, han de ser reemplazados en 1849. Los suplentes durarán en todo caso cuatro años, despues de la eleccion de 1847.

Art. 21.- En las elecciones subsecuentes de vocales de la Direccion, se procederá del modo siguiente. El primer domingo de Julio del año en que deba haber eleccion, cada una de las Juntas agrícolas de Distrito nombrará un elector que resida precisamente en México.

Art. 22.- Los electores presentarán sus credenciales al presidente de la Direccion, quien los reunirá el primer domingo de Agosto ó en el siguiente, si en aquel hubiera impedimento, actuando como secretario el que lo fuere de la Direccion, ambos sin voto, y nombrando los electores de entre sí mismos un presidente y un secretario, se retirarán los de la Direccion y quedará instalada la Junta electoral.

Art. 23.- En el mismo acto, previos los escrutinios ó conferencias que se consideren convenientes para venir en conocimiento de las personas elegibles, hará la Junta la eleccion, por escrutinio secreto, de los miembros que en aquella vez deban ser nombrados, y de la comision de que trata el art. 13, dando parte del resultado al presidente de la Direccion.

Art. 24.- Para la eleccion, por esta vez, de las demas Juntas agrícolas de Distrito, los respectivos Prefectos lue

go que recibieren estos Estatutos, nombrarán una persona que resida en la cabecera del Distrito, y posea una propiedad rural, cuyo valor, por notoriedad, no baje de las cantidades fijadas en el art. 2º, para que esta en el primer domingo siguiente reuna en la sala de Cabildo á los labradores radicados en la propia cabecera y fincas rústicas adyacentes, que asimismo posean igual propiedad, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance para lograr la concurrencia del mayor número, á cuyo fin se le proporcionarán por la Prefectura todos los auxilios que pidiere: verificada la reunion, elegirá el propio nombrado, que la presidirá, á uno de los concurrentes para que haga de secretario; y leídos por este los presentes Estatutos, se procederá á la eleccion, por escrutinio secreto mediante cédulas, de cinco vocales propietarios, que formen la Junta agrícola del Distrito, y de cinco suplentes. Estas elecciones recaerán precisamente en labradores que por notoriedad reunan los requisitos de tener ó administrar propiedad rural dentro del Distrito, que valga por lo menos treinta mil pesos, estar en el ejercicio de los derechos civiles, y residir en la cabecera ó en alguna de las fincas adyacentes.

Art. 25.- Los así nombrados durarán en sus oficios hasta fin de Agosto de 1847, siendo reemplazados por los que fueren electos en el tiempo y forma que se establecerá en el Reglamento que acordare la Direccion, siguiendo el mismo espíritu de estos Estatutos.

TITULO V.- Disposiciones generales.

Art. 26.- En todos los oficios de la Sociedad tiene lugar la reeleccion; mas no será obligatoria la admision, sino cuando hubiere pasado un tiempo igual al que duró el desempeño del oficio en el primer nombramiento.

Art. 27.- Las comisiones ú oficios de la Sociedad serán servidos gratuitamente, a excepcion de los de secretario y tesorero, y ninguno dará derecho á propiedad.

Art. 28.- La Sociedad tendrá un sello, de que usará su Direccion y las Juntas agrícolas de Distrito, en cuyo centro se halle grabado un arado, en el exergo esta inscripcion Fert omnia tellus, y en semicírculo sobre el emblema Direccion de agricultura del Estado de México, y para las Juntas Junta agrícola del Distrito de.....

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publi que por Bando en esta capital, y en las demas ciudades, villas y lugares de la comprension de este Estado, fijándose en los parajes acostumbrados y circulándose á quienes corresponda. Da do en México, á 24 de Agosto de 1846.

José Gomez de la Cortina.

Por ausencia del Sr. Srio.
Joaquin Noriega,
Srio. interino.

DIRECTORIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEXICO

1913*

JUNTA DIRECTIVA

Presidente, 1er. Vicepte. 2º Vicepte. Tesorero Srio.
Leopoldo Gort. Carlos B. Zetina. Mariano Alegre. Justino Tron Everarde
Hegewisch

Vocales Propietarios.- Francisco Rübke, Agustín García,
Xavier Roustan, E.W. Sours.

Vocales Suplentes.- Carlos Arellano, E.L. Beck, Carlos Deuchler,
Eusebio González, Fernando Kososky,
Carlos Reichert, Fernando A. Rovalo.

Comisarios.- Suplente, Pablo Kosidowski

SOCIOS.

A

AGENCIA ABORROTERA DE INFORMACION, S. A.
1a. de Capuchinas, l. Ap. 61 Bis.

AGNIL LIGHT CO. Alumbrado de todas clases.
Av. Independencia, 16

ACHO GUILLERMO Comerciante
Rosales 27.

AILHAUD HNOS. Y CIA. Ropa y Novedades
1a. del 5 de Febrero, 6 y 8. Ap. 333

ALBERT Y CO. SUCS. S. EN C. JULIO Sederia y Almacen de Ropa
1a. del 5 de Febrero 3 y 5, Ap. 146.

ALEXANDERSON PABLO Comisionista e Importador
2a. Capuchinas, 37, Ap. 757

ARELLANO Y CIA. CARLOS Sederia, Confecciones y Novedades
Esquina Monte de Piedad y Av. San Francisco. Ap. 234

* "Directorio de la Cámara de Comercio de México", en la Semana Mercantil, No. 52, 13 de enero de 1913, México, pp. 14-17.

BLOCH DAVID Vidrios planos y cristales
 1a. Santa Teresa, 12, Ap.952

BLOCK ALFREDO Comerciante
 4a San Agustín, 88. Ap.979

BELLON Y CIA. SUCS. S.C., M. Almacén de ropa
 Plaza de la Constitución, 23 Ap. 186

BUEN TONO, S.A., EL Fábrica de Cigarros
 Plaza de San Juan, 1

BOUTET & ISHERWOOD. R Drogas y productos químicos
 Calzada de San Antonio Abad 78.

BOULIGNY & SCHMIDT SUCR. Imprenta, Fábrica de Libros en
 blanco y grabados. 1º Nuevo México, 22.

BRASCHI VICTOR M. Maquinaria para minas "El Almacén de
 las Minas". 2a Capuchinas 54, ap. 830.

BACMEISTER & RUELAS. Contratistas é Ingenieros
 Av. Independencia 19. Ap. 338.

BERNARD Y CIA., L. "Au Palais Longchamp" Modas ynove
 dades Av. San Francisco, 57

BLOCK & CO. L. Bonetera "High Life."
 Esq. Av. San Francisco y Gante, ap. 390.

C

CIA. BANCARIA DE PARIS Y MEXICO, S.A.
 Av. Isabel la Católica 48. Ap. 107 Bis

COMPAÑIA BANCARIA DE FOMENTO Y BIENES RAICES DE MEXICO
 Av. del 5 Mayo 32

CASSOU DAMIAN Mercería
 Avenida 16 de septiembre 77

COMBAIUZIER A. Almacén de Armas
 Avenida San Francisco 66

CIA. EL BOLEO Explotación de Minas de Cobre
 3a Capuchinas 69

CONSOLIDATED IRON & EQUIPMENT CO. Rieles y material de
 hierro para construcciones. Peralvillo y calzada de Vallejo.
 Ap. 1238.

COSIO F.G. DE Abogado.
 Av. 5 de Mayo 32 Despacho 310

CREMER Y C^a HERO Comisionistas
 4a San Felipe Neri 115

CIA. MEXICANA DE EXPRESS S.A.
 1a Manrique 8

CIA. INDUSTRIAL DE ATLIXCO, S.A. Fábrica de Hilados
 Av. Isabel 1a Católica 79.

CIA. LITOGRAFICA Y TIPOGRAFICA, S.A.
 2a. S. Agustín 51 Ap. 159

COBIAN PRUDENCIO Agricultor
 Av. Isabel 1a Católica 61

CIA. DE LAS FABRICAS DE PAPEL DE SAN RAFAEL Y ANEXAS, S.A.
 3a. de San Agustín, 71. Ap. 469.

CIA. MEXICANA DE PETROLEO EL AGUILA, S.A..
 Av. Juárez, 92. Ap. 113 bis

COMPRESORA DE ALGODON NACIONAL, S.A.
 Av. de los Hombres Ilustres, 134

CIA. FUNDIDORA DE FIERRO Y ACERO DE MONTERREY, S.A.
 3a S. Agustín 73 Ap. 1336

CORTINA HNOS., S. en C. Comisiones
 Av. San Francisco 37. ap. 1171

CALLEROS Y CIA. RAMON Almacén de calzado, peletería y efec-
 tos para zapateros y talabarteros. 4a. del Factor 45. ap.1584

CIA. INGENIERA IMPORTADORA Y CONTRATISTA (SUCS DE G. Y O.
 BRANIFF & CO.) 2a Capuchinas 49

CERVECERIA CUAUHTEMOC, S.A. F.G. Sada, gerente general
 Monterrey, N. L.

CONCORDIA, S.A. LA Fábrica de ropa de todas clases y estilos
 Calzada San Antonio Abad, 12 ap. 594

COUSSIRAT ENRIQUE Corredor
 1a San Agustín 19, despacho 15, ap. 166.

CLEMENT ZEFERINO Automóviles, Motociclos y Bicicletas
 Av. Morelos 28, ap. 364.

COGORDAN HNOS. Almacén de Peletería
 5a San Agustín, 117.

CIA DE ALCOHOLES Y LICORES "LA GRAN UNION."

Esq. 3a. del 5 de Febrero y 3a. S. Felipe Ap. 767

CIA. MERCANTIL DE MEXICO, S.A. Ropa hecha, confecciones,
máquinas de escribir y coser, bicicletas y artículos de sport
4a de Balderas, 55 ap. 1311

CAJIGA RICARDO

Fábrica de Bizcochos

3a de Donceles 59

COLLIGNON Y CIA., EDUARDO

Almacén de efectos nacionales

y extranjeros. Molino de trigo "Germania," Salto de Juana-
catlán.- Morelos 215, ap. 15. Guadalajara, Jal.

CIA. MANUFACTURERA DE PINTURAS DE TRINIDAD, S.A.

Avenida Morelos 1, ap. 3040

CASA COLORADO, CIA. REFINADORA DE ALCOHOLES, S.A. LA

2a. S. Agustín 56, ap. 372

CRUZ Y GONZALEZ, S. EN C. SUCS DE S. ARCHE Y CIA).

Plaza Constitución 31. Ap. 808 Almacén de rebocería y ar-
tículos de lana

CILVETI Y CIA. FRANCISCO

Mercería " La Universal,"

Av. 16 de Septiembre 72. Ap. 64

CANDE RENATO

Agente de Fábricas Extranjeras

Av. Isabel la Católica 32. Ap. 728

CABAÑAS R. la López 7 ap. 1738

Fonógrafos o máquinas

parlantes

CIA. NACIONAL DE INGENIEROS CONTRATISTAS, S.A.

Tacuba y Marconi, 2 ap. 5197

CIA. IMPORTADORA FONOGRAFICA, S.A. Distribuidores Grales. de
las Máquinas Parlantes y Discos "Victor" Av. S. Francisco, 10
ap. 5314.

CH

CHASTEL, A.

Sastrería

Av. Isabel la Católica 28. Ap. 150

CHAUVET, HIJOS DE MAX. "El Importador"

Almacén ropa

5a. Capuchinas y Ocampo Ap. 367

CHRISTLIEB Y RUBKE Agentes de vapores y seguros con-
tra incendios 2a. 5 de Febrero 18. Ap. 58
CHACON GABRIEL Almacén de Pieles "La Hormiga"
3a Flamencos, 28
CHAMBON HIPOLITO Fábrica de tejidos de seda.
5a Calle del Fresno 192 Ap. 6 bis

D

DAHLHAUS EDMUNDO Representante de casas extranjeras
5a. de Capuchinas 92,ap. 862
DEUTSCH SUDAMERIKANISCHE BANK (Berlín). Sucursal en
México Operaciones bancarias
3a Capuchinas 63
DIENER HERMANOS Joyería y Relojería
Av. San Francisco 38
DEUCLER Y CIA C. Sedería
Av. San Francisco 55
DIAZ CONTI ENRIQUE Comisionista
2a. Capuchinas 53
DUN & CO. R.G. Informes Comerciales
2a. Capuchinas 48 Ap. 40 bis
DEL VALLE & KLOTZ Rptes de casas y fábricas extranjeras
3a. de Motolinia 36. Ap. 616
DOSSE JUAN Comerciante y Comisionista
4a. S. Felipe Neri 113. Ap. 567
DUBERNARD Y BORIE Sastrería
Av. San Francisco 42
DWIGHT FURNESS. CO. THE. Compradores y beneficiadores de
minerales, almacén de efectos para minas
Guanajuato, Gto. ap. 2
DONLY, A.W. Representante Comercial del Canadá
1a López 9 Ap. 91 Bis
DISTRIBUTING CORPORATION THE. Representante de casas extranje-
ras. Calle de Ocampo 4

DELGADO E HIJOS, AGUSTIN

Curtiduría

Santa Cruz Acatlán, 33 Ap. 2002

E

ECKHOFF & CO. ERNESTO Comisionista importadores y ex-
portadores. 5a. de Bolívar, 44. Ap. 1169

EYSSAUTIER & HNOS. CAMILO Peletería
Esquina 2a Flamencos y 4a. San Agustín

ESCANDON HIJOS DE SAN ANTONIO Agricultores de Caña de azúcar
5a Boliver 35. (altos)

EBRARD Y COMP. SUCS S. en C. J.B. Almacén de ropa
5a. Capuchinas y Pasaje dela Diputación. Ap. 89

ETCHEGARAY HNOS. Ferretería, Mercería yMaquinaria
Esq. Av. Isabel la Católica y 2a Capuchinas. Ap. 160

ELCORO, HIJOS DE VALENTIN Talleres de Carrocería
5a. Comonfort, 57

F

FABRE. CATLER Y CIA. Almacén de ropa "Al Puerto de Veracruz"
Monterrey, Ap. 52

FERROCARRIL MEXICANO Plazuela de Buenavista

FERNANDEZ MANUEL Camisería, Bonetería y Novedades
"La Importadora" Ap. 959. Av. 16 de Septiembre, 69.

FLACK & SON (MEXICO) LTD. Comerciantes y Comisionistas
Av. 5 de Mayo 1 Ap. 1836

G

GAGNA Y KUEHNE Comisionistas y representantes
3a. San Agustín 73

GOETSCHER B.Y G. Agentes de anuncios
Avenida 16 de Septiembre 26, Ap. 468

GUIRETTE, JUAN S Mercería
 Avenida 16 de Septiembre 81. Ap. 236
 GRIMWOOD Y CIA. S.A. Cemento y Agencia de Vapores
 la San Juan de Letrán, 5 Ap. 512
 GOUT L Fabricante.
 2a San Agustín, 51 Ap. 1321
 GASMOTOREN FABRIK DEUTZ, Sucursal en México Motores de
 gas. la. Capuchinas 25. Ap. 1803
 GARCIA PIMENTEL LUIS Hacendado
 Av. Isabel la Católica 5
 GRACE & CO. W. R. Representados por Bordenave & Coryn.
 5a Capuchinas 89.
 GRISI, B. Droguerías
 Av. 16 de Septiembre 52 y la del Factor 6
 GUGENHEIM Y SALARESQUE. Representaciones de casasfran-
 cesas. la. de S. Juan de Letrán 3
 GROUES & CIA., F. Almacén de Ropa "El Puerto de Liver-
 pool" Esq. Zaragoza y Allende, ap. 14 Saltillo, Coah.
 GONZALEZ, S. EN C. EUSEBIO Comerciantes
 4a. de la Palma, 47.
 GONZALEZ Y ROSAL Abarrotes
 la del Ayuntamiento 27.
 GAVITO, VDA. E HIJOS DE LEOPOLDO Fabricantes de hi-
 lados y tejidos 2a. S. Agustín 44 Ap. 1531

H

HARO FELIPE DE J. Agencia de Anuncios
 la de López núm 9.
 HAUSER, ZIVY Y CIA, Joyería y Relojería
 Av. San Francisco é Isabel Católica
 HORN, VIUDA DE Efectos de Zapatería
 5a Capuchinas 92 Ap. 104
 HIRSCHBERG CARLOS Comisionista y agente de licores
 la Nuevo México, 7. Ap. 601
 HIDALGO FRANCISCO J Almacén de ropa
 Esq. la Sta. Teresa y la Sto. Domingo

HURTADO ESPINOSA Y CIA., L	Almacén de Ropa del país
Plaza de la Constitución y Flamencos	
HERRERO HERMANOS SUCESORES	Editores
Plaza de la Concepción 7. Ap. 671	
HUICI FRANCISCO	Juguetería y Mercería "El Cisne"
1a Flamencos 7. Ap. 960	
HEGEWISCH ERNESTO A.	Comisiones
5a Tacuba68	
HARD CHEMICAL WORKS & LABORATORIES	Fábrica de pro-
ductos químicos. Colonia Sta. Julia, 2a Brazil 4	

I

INTERNATIONAL BANKING CORPORATION	H.H. Hanson Re-
presentante. Av. Isabel la Católica 33.	
IBAÑEZ Y PRISTO	Banqueros y fabricantes de tejidos de lana
3a de Capuchinas, 72, Ap. 243	
ISAAK Y CIA., ALBERTO	Importadores y contratistas de ma-
quinaria y almacenes de material eléctrico. Isabel la Cató-	
lica, 41. Ap.1991	

J

JOHANSEN FELIZ Y CIA.	Droguería y Fa Productos Químicos
Av. San Francisco39.	
JACQUES Y CIA. CLEMENTE	Comerciantes
4a. San Agustín, 95, Ap. 738	
JACQUES SUCS P. Y J.	Comerciantes
Plaza de la Constitución, 29 (altos). Ap. 2671	
JOILIVES SUCS. H.	Fábrica de sombreros
8a de Cuauhtemotzin, 257. Ap. 32	

K

KORFF, HONSBURG Y CO.	Ferretería y Mercería
Av. Isabel la Católica 45	

KOSIDOWSKI & V. REISCHACH "Alianza" Cia. de Seguros S.
 A. de Berlín. Sucursal en Mexico y Comisionistas 4a. S. Felipe Neri 104. Ap. 1635

KOSOSKY FERNANDO El Jonuco.-Mercería
 Av. 16 de Septiembre 68. Ap. 165

KOPPEL, S.A. ARTHUR Ferrocarriles portátiles.
 Ed. La Mexicana. Esq. Isabel la Católica y Av. S. Francisco

KURI PRIMOS SUCESTORES Mercería, Joyería, Sedería y Perfumería
 2a de Flamencos 15. Ap.871

L

LIMA, S.H.A.A. DE Representaciones de casas extranjeras y
 comisiones 2a San Juan de Letrán 19.

LAHIRIGGYEN, S. EN C.P. Pastelerías y talabarterías
 3a Flamencos 27

LARIN JOSE A. Fábrica modelo de chocolates y dulces.
 3a de Mina 56. Ap. 997

LOUSTAU Y CIA., D. Comisiones, consignaciones, despacho
 aduanal. Avenida San Francisco 57

LATAPI Y BERT Mercería
 Av. 16 de Septiembre. 59. Ap. 922

LATINO AMERICANA Cía de Seguros sobre la Vida, S.C.L., La
 2a. Capuchinas, 33. Ap. 11

LENZ ALBERTO Fáb de papel "Loreto"
 San Angel Despacho. 2a. S. Agustín 60

LABADIE SUCS Y CIA. J Droguería
 Av. San Francisco, 43

LEVY JULIAN M Abarrotes, vinos y licores
 3a. de Bolívar, 27 Ap. 890

LACAUD R. AMILIEN Comisiones
 2a S. Agustín 53.

LAMBERT Y CIA. M Almacén de Ropa
 Portal de Flores, 6 y 7, Ap. 420

LODIGIANI HNOS., La Suiza Cia. fabril de dulces
 8a. Degollado 195. Ap. 555
 LOAB HERMANOS Cristalería
 Av. San Francisco y Alcaicería. Ap. 503
 LOHSE Y CIA. SUCS. G. Ferretería y Mercería
 3a. Palma 38, Ap. 107
 LUCKHAUS ARTURO Representante de casas extranjeras
 3a. S. Agustín 73. Ap. 1430
 LEVY Y CIA. Camisería "Britania" Shirt
 2a. Revillagigedo 29, Ap. 390

LL

LLANO Y CIA. S. EN C. Comerciante
 3a. San Felipe Neri 49

M

MANUEL Y CIA., F. Almacén Ropa
 Portal de Flores 8 y 9
 MENDEZ Y MENDEZ SUC^a., MANUEL Droguería
 Av. 16 de Septiembre y 4a de la Palma Ap. 921
 MERCANTILE BANKING CO. LTD. Geo J. McCarty.
 Representante Av. S. Francisco y Betlemitas
 MEXICO CITY BANKING CO., S.A. Eman L. Beck, Repre-
 sentante. Av. S. Francisco, 14, Ap. 3B
 MICHEL Y CIA., CHRISTIAN Ingenieros, contratistas é importa-
 dores de maquinaria para la industria y la minería. la. de
 Capuchinas 26
 MOSLER, BOWEN & COOK SUC. Cajas y Muebles para Escritorio
 y Máquinas de Escribir Av. San Francisco y Bolívar
 MANUEL Y CIA. EMILIO Sedería y Corsetería
 Avenida 16 de septiembre 65. Ap. 2611
 MAUREL HNOS. Almacén de ropa para hombres
 la. Santo Domingo 5.

MOTZ, S. EN C., EUGENIO Proveedores del Gobierno de prendas y equipos militares en general
 Av. Isabel la Católica 25 altos, ap. 1032

MORALES ANTONIO Peletería
 2a Flamencos 31

MOLINO DE LA UNION, S.A. Molino de Harinas
 Ap. 25, Toluca, Mex.

MIER Y TERAN Y VELASCO Fábrica de vidrios de Apizaco
 1a. Flamenca 8 Apartado 2030

MENDIZABAL Y CIA. Fábrica de Cerillos
 4a del Pino 169 Apartado, 931

MURIEL & ARMIDA. Comerciantes, importadores y representantes. Av. Juárez 34. Ap.2650

MIGLIANO JUAN Almacén de Peletería
 5a San Agustín, 116

MUÑIZ JESUS Almacén de Peletería "La Colmena"
 3a Flamencos, 25, Ap. 281

MESTAS Y CIA., SUCR. A. "La Nueva Industria" Fabricantes de camas de latón. 2a 5 de Febrero 20 Ap. 967

MAZA Y CIA., ENRIQUE DE LA Comerciantes y comisionistas
 San Luis Potosí. Ap. 325

MONTES DE OCA S. EN C., RODRIGO Fábrica de Sombreros de Paja.
 2a Calle Nacional, 44, Ap. 647

N

NUEVO MUNDO, MEXICO, S.A. EL Almacén de ropa
 Esq. 1a 5 de Febrero y 3a Capuchinas

NACIONAL, LA CIA. DE SEGUROS SOBRE LA VIDA. P. A. Williams
 Representante. 5 de Mayo y Vergara, Edif. "La Palestina"

NACIONAL METAL CO. THE H.P. Lewis, Representante
 la Santa Teresa 2. Ap. 71 B

NACIONAL PAPER & TYPE CO Papeles, material de imprenta y encuadernación 7a. de Nuevo México, 122. Ap. 99 Bis

NORIEGA & CIA. S. EN C.C.

Fábrica de estampados

Av. Isabel la Católica 50. Ap. 188

NORIEGA MIJARES JUAN

Abarrotes

Esq. 3a. Flamencos y 5a. S. Felipe Neri

O

OLLIVIER J. Y CIA.

Almacén de Ropa

Av. S. Francisco y Palma. Ap. 45

OTTO, S. EN C. MAX

Muebles y útiles de escritorio

Av. Independencia 6

OTTO Y ARZOS

Repertorio de música

Av. del 5 de Mayo 61

P

PASAMANERIA FRANCESA, S.A.

Fábrica de listones, seda,

cordones. 5a. Ribera de San Cosme 81

PATTON CO. S.A. THE

Manufactureros, agentes y comisionistas

2a S. Juan de Letran 19

PELAEZ Y HNOS. "EL LAZO MERCANTIL"

Abarrotes

Esq. 3a. S. Agustín y 3a 5 de Febrero

PALACIO DE HIERRO, S.A.

Almacén de ropa y novedades

4a. Capuchinas y Pasaje de la Diputación

PELLANDINI C.

Doraduría y Fábrica de Espejos

Ave. San Francisco 33, Ap. 194

PRADO Y GODOY SUCS.

"El Pasaje" - Camisería

Av, 16 de Septiembre 63

PERFECCIONADA, S.A., LA

Fábrica de Bonetería e hilazas

2a del Dr. Barragán, colonia Hidalgo

R

REYNAUD A. Y CIA. Almacén Ropa
 Esq. Monte Piedad y 5a. Tacuba 87. Ap. 126

RITTER F. Y CIA. Agentes de Seguros
 3a Capuchinas 61. Ap. 92

RIVERO CALOCA HNOS Comisionista
 2a de Mexones, 39. Ap. 1289

RIVERO S. EN C., T. Papelería
 16 de Septiembre, 53, ap. 612

RUIZ BLAS Comerciante
 Colima, Est. de Colima, Ap. 11

ROBERT S. Y CIA. "El Centro Mercantil" - Almacén Ropa.
 Av. 16 de Septiembre 84 y Portal Mercaderes. Ap. 472

ROYAL INSURANCE CO. THE Seguros contra incendio
 Av. 16 de Septiembre 37.

REAL ESTATE CO. OF MEXICO. THE A.B. Ingalsbee, Re-
 presentante. 1a Gante 10

ROEVER LUIS Representante de casas extranjeras
 Av. 5 de Mayo, 21. Ap. 853

ROUSTAN XAVIER Agencia aduanal comisiones y seguros ma-
 rítimos. Av. 16 de Sep. Centro Mercantil, 2º Piso, 16 Ap 103

RUIZ, BALLESTEROS Y CIA. SUCR. Almacén de abarrotes, efectos
 de escritorio y sobres patentados. 4a Medinas, 91. Ap. 260

RAOUL-DUVAL MAURICE Importación. Exportación
 Av. Balderas, 62, ap. 1359

RODRIGUEZ E HIJOS, DAMASO Banqueros, Comerciantes e Industria-
 les. Ap. 19, Saltillo, Coah.

S

SAN ILDEFONSO, Fábrica de Tejidos de Lana, S. A.
 4a. S. Agustín 103. Ap. 190

SAINZ JOSE Comerciante
 4 de 5 de Febrero 35. Ap. 46

SANJENIS HNOS, SUCR.	Sombrerería
Av. 16 de Septiembre, 74, ap. 2544	
SCHMELZ HNOS	Comisionistas é Importadores
2a. San Agustín, 47. Ap. 171	
SCHERER H. JR. Y CIA	Banqueros
2a. Capuchinas 44	
SCHONDUBE ENRIQUE	Electricista
Av. Isabel la Católica 63. Ap. 756	
SIGNORER HONNORAT Y COMP. SUCS	Almacén de Ropa
2a 5 de Febrero y 3a. Capuchinas, Ap. 61	
SOMMER HERMANN Y COMP.	Banqueros, Mercería Ferreteria
y Maquinaria. 3a. de la Palma 33, ap. 299	
SANCHE F. Y CIA. SUCS.	Sedería, Mercería y bonetería
Av. San Francisco 62	
SOCIEDAD AFINADORA DE METALES	
3a. Capuchinas 69	
SCHREIBER Y CIA. SUCS.	Joyería
Av. San Francisco 59, Ap.400	
SCHMIDT, ZIEGLER Y CIA.	Ferretería y Mercería
2aAlamo 36. Ap. 1221	
SALOSCHIN Y CA.G.	Comisionista
Av. Isabel la Católica 10 Ap. 504	
STUDT FEDERICO	Agencia de bicicletas, etc.
1a. San Juan de Letrán, 3, Ap. 189	
SANCHEZ JUAREZ, JOSE	Garage
4a. Revillagigedo, 51 Ap. 1005	
STRUCK & CO. SUCS. GUSTAVO	Almacén de ropa
Ave. San Francisco, 74, Ap. 286	
SECKBACH Y CIA. S. EN C.	Minerales, metales, maquinaria
Av. 5 de Mayo 2, edificio de "La Mutua" Ap.411	
SCHAFFER SUCS., ENRIQUE S.	Joyería y relojería
Av. San Francisco 71 "La Joya"	
SUERPEREZ Y CIA. M	Almacén de ropa
2a 5 de Febrero 14	
SORDO JOSE	Almacén de semillas
4a del 5 de Febrero 39. ap 119	

SADA FRANCISCO G. Gerente de la Cervecería Cuauhtémoc S.A.
Monterrey, N.L. ap. 106

T

TARDAN HNOS	Sombrerería
Portal de Mercaderes 1 y 2	
TAMPICO NEWS CO.	Comerciantes importadores
2a Palma 27. Ap. 80	
TABACALERA MEXICANA	Fábrica de Cigarros
2a Puente de Alvarado, 50	
TAVARES, JAMES G.	Comisionista
Av. 5 de Mayo, 32 oficina 417	

U

UIHLEIN José Sucs. Droguería y aparatos de Física y Química	
3a Bolívar 25	
UNITED SHOE MACHINERY CO. OF MEX.	Maquinaria para zapatos
Plaza de San Fernando 5	
UNITED SHOE & LEATHER CO., S.A.	R.H. Robertson
Gerente Calzada del Nuevo Rastro	
UNITED STATES & MEXICAN TRUST CO.	Operaciones bancarias
Avenida 5 de Mayo 6 Ap. 123 Bis	
URRUTIA EZCURRA, M	Fábrica de hilados, tejidos y peinado de lana. 3a de Capuchinas 71. ap. 685
UNION MERCANTIL E INDUSTRIAL MEXICANA, S.A.	
Edificio La Mexicana. Isabel la Católica y S. Francisco	

V

VALLE Y CIA. CLEMENTE	Almacén de Abarrotes
4a. de Nanrique 55	

VEGA ALBELA J. Tlapalería, Ferretería, Fábrica de Pinturas y
Barnices. 4a. S. Juan de Letran, 51 Ap. 34
VEGA Y CIA. S EN C. EDUARDO Almacén de Ropa
Av. 16 de Septiembre 81
VELASCO Y HNO. M. Sastrería
1a. de Capuchinas, 3
VEGA S. EN C. JOSE LUIS DE LA Peletería y fábrica de calzado
León, E. de Guanajuato

W

WAGNER A. Y LEVION SUCS. Fábca Pianos y Rep. de Música
1a. Capuchinas y Av. San Francisco 35
WATSON, PHILLIPS Y COMP. SUCS., S.A. Agentes de Seguros
4a s. Agustín 106
WOODROW W.B. & CO. S.A. Seguros de todas clases
1a. Bolívar 18. Ap. 506.
WIRTH CO. JUAN Mercería
Ocampo 1. Ap. 1013.
WILSON BURTON W. Abogado
Av. 5 de Mayo 2, Edif. de "La Mutua"
WILL Y BAUMER, S.A. Cía Manufacturera de Velas "La
Moderna" 7a Ribera de San Cosme, núm 111.
WEBER & CO. LEOPOLDO Joyería y relojería
Av. San Francisco, 61
WOLFFHEIM GUILLERMO Importador, expiortador y Agente
4a. San Agustín 99 Ap. 344
WEIL EDMUNDO Representantes de casas extranjeras
3a. Bucarelí, 73

Y

YOUNG & CO. SU CRS. WILLIAM Comisiones
1a. Gante 11, Ap. 485

ZETINA, C.B.

Fábrica de Calzado

Ranchería núm. 1. Tacubaya

ZAVALA HNOS Y CIA. Fábricas "San Felipe" hilados y tejidos
lana "La Cruz" confecciones. 3a San Agustín, 73, ap. 2778

ZUNIGA ENRIQUE "Papelería de San Rafael", papeles para im
presiones. 3a. San Agustín, 81 .

Acta Constitutiva de la Confederación de Cámaras de Comercio
de los Estados Unidos Mexicanos*

En la Ciudad de México, Distrito Federal, Capital de los Estados Unidos Mexicanos, el día tres de noviembre del año de mil novecientos diecisiete, siendo las cinco de la tarde, previamente convocados para suscribir el Acta Constitutiva de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, se reunieron en el edificio que ocupa la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Avenida Uruguay número cuarenta y ocho, bajo la presidencia del señor Luis Ludert y Rul, Delegado por la nombrada Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, los infrascritos Delegados de las Cámaras de Comercio que al calce se indican y el Secretario que autoriza, Lic. Eduardo Mestre Ghigliazza, Delegado por las Cámaras de Comercio de Puebla y Tabasco, y previo informe verbal rendido por el susodicho Secretario, de estar debidamente acreditados cada uno de los señores presentes, como Delegados de las Cámaras de Comercio que concurren a la Asamblea General convocada por el PRIMER CONGRESO NACIONAL DE COMERCIANTES e inaugurada en esta ciudad el día quince de octubre próximo pasado, el mismo Secretario procedió a dar lectura en alta voz, para inteligencia de todos y cada uno de los señores Delegados, a las "Bases Constitutivas de la Confederación," tales como fueron aprobadas por la Asamblea General Convocada al efecto, en las sesiones que verificó el veintidós y veintitres de octubre último, las cuales bases constan literalmente en los artículos que siguen:

* Reseña y Memorias del Primer Congreso Nacional de Comerciantes y de la Asamblea General de Cámaras de Comercio de la Repúbli-

Art. 1º Las Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos representantes debidamente autorizados suscriben la presente acta de constitución, su unen y confederan, constituyendo, formal y solemnemente, la "Confederación, de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos."

Art. 2º La Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos promoverá por los medios conducentes que el Congreso de la Unión le reconozca entidad jurídica y personalidad bastante para representar, genuina y legalmente, los intereses generales del Comercio de toda la República, para impulsar su desarrollo y desempeñar en nombre de todas las Cámaras Confederadas las funciones que a éstas atribuye la Ley de 12 de junio de 1908, respecto del Comercio de sus respectivas localidades. Gestionará, asimismo, por los propios conductos, que le sea legalmente reconocido el derecho de ser oída por las autoridades de la República, previamente a la celebración de cualesquiera tratados y a la expedición de leyes, decretos, reglamentos y aranceles que en algún modo afecten los intereses del comercio nacional.

Art. 3º Serán miembros de esta Confederación, además de las Cámaras de Comercio que la constituyen, todas aquellas que fueren admitidas en la misma, establecidas o que en adelante se establecieren en localidades en que no exista ninguna otra que pertenezca ya a esta propia Confederación.

Art. 4º La Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos funcionará por medio de Asambleas Generales

* Cont...ca, reunidos en la ciudad de México bajo el patrocinio de la Secretaría de Industria y Comercio, México, Talleres Gráficos de la Secretaría de Comunicaciones, 1917, pp. 428-431.

en las que cada una de las Cámaras confederadas estará representada por un Delegado y que se reunirán por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de septiembre, en la Ciudad de México o en la localidad designada por la Asamblea General anterior, por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a ella.

Art. 5^o En la Asamblea General Ordinaria que se reunirá anualmente, la Confederación designará una Comisión Ejecutiva compuesta de veintiún miembros residentes en la Ciudad de México, de los cuales hasta seis podrán ser extranjeros o nacionalizados, que durarán en sus funciones dos años, a contarse desde el quince de septiembre, y se renovarán: diez el primer año, once el segundo, y así en los años subsiguientes. Concluidos sus respectivos términos, los miembros de la Comisión Ejecutiva continuarán, sin embargo, en el desempeño, de sus funciones, hasta la reunión de la Asamblea General en que sean designados sus substitutos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser reelectos una sola vez.

Art. 6^o La Comisión Ejecutiva tendrá, con exclusión de cualesquiera otras, las siguientes atribuciones: (a) Cumplir fielmente los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales de la Confederación; (b) Representar a la Confederación de Cámaras y a cada una de éstas en particular, ante cualesquiera personas, corporaciones y autoridades de la República y del extranjero, en lo que concierna, respectivamente, al cumplimiento de los acuerdos de aquélla y a los asuntos particulares que cada Cámara le encomiende; (c) Convocar a la Confederación a Asambleas Generales

extraordinarias cada vez que así lo solicite por lo menos una ter
cera parte del número de Cámaras confederadas o cuando hubiere a
suntos que a juicio de la Comisión no admitan demora y cuya im-
portancia amerite la reunión de una Asamblea General; (d) Prepa-
rar las labores de las Asambleas en pleno, ordinarias y extraor-
dinarias; (e) Acordar provisionalmente sobre la admisión de nue-
vos miembros en la Confederación, fijando asimismo de modo provi-
sional, la cuota que les corresponda satisfacer y dando cuenta a
la Asamblea General más próxima para lo que haya lugar; (f) Re-
dactar su Reglamento Interior y nombrar las comisiones auxilia-
res necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones; (g)
Nombrar y remover libremente el personal de sus oficinas; (h) Ad-
ministrar los fondos de la Confederación y acordar y verificar
los gastos necesarios para su sostenimiento y funcionamiento; (i)
Publicar un periódico, que será órgano oficial de la Confedera-
ción de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, en
el que dará cuenta de sus trabajos y de todos los asuntos que in-
teresen a las Cámaras confederadas y al Comercio en general; (j)
Patrocinar y procurar en la Ciudad de México los asuntos que di-
rectamente le encomienden los comerciantes de los Estados, Terri-
torios y Distrito Federal, siempre que la resolución de dichos a
suntos tenga algún interés para el comercio nacional o para el
particular de alguna de las entidades referidas.

Art. 7^o Los gastos que demanden el sostenimiento y funciona-
miento de la Confederación se costearán con un fondo especial
que se constituirá:

I. Con las cuotas que pagarán las Cámaras confederadas.

II. Con los honorarios que la Comisión Ejecutiva podrá cobrar a los comerciantes que ocurrieren directamente a ella para la atención, tramitación y procuración de sus asuntos particulares.

III. Con el producto de donaciones y legados que se hicieren a su favor.

IV. Con el rendimiento de su periódico y demás publicaciones..

V. Con las donaciones gratuitas que en su favor acordaren los Gobiernos Federal o de los Estados y los Municipios.

VI. Con los productos de los Museos y Exposiciones que estableciere u organizare.

Art. 8° Para la duración de este pacto federativo se señala el término de cinco años, que se tendrá por prorrogado de cinco en cinco años, para todas las Cámaras Confederadas que no denunciaren, por lo menos con seis meses de anticipación, la expiración del primero o de alguno de los subsiguientes términos de a cinco años.

Art. 9° No obstante lo que se establece en el artículo anterior, todas y cada una de las Cámaras confederadas tendrán el derecho de separarse en cualquier tiempo de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, dando aviso por escrito, con la sola obligación de continuar pagando sus respectivas cuotas por el término de un año contando desde la fecha de su separación.

Art. 10° La Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos podrá disolverse antes del transcurso de cualquiera de los términos previstos para su duración, en virtud

de acuerdo tomado en Asamblea General por el voto de las dos terceras partes de las Cámaras confederadas. En tal caso, los bienes que poseyere al tiempo de su disolución serán invertidos en la forma que establece la ley de 12 de junio de 1908.

Art. 11. Las Cámaras que consitituyen esta Confederación no contraen entre sí, por virtud del presente pacto federativo, más compromisos ni más obligaciones que los expresamente consignados en él y los de prestarse mutua y recíproca ayuda y apoyo moral en el desempeño de las funciones que respectivamente les están encomendadas por su instituto. asistir puntualmente a todas las Asambleas de la Confederación y cumplir fielmente los acuerdos y decisiones de éstas. Por consiguiente, cada una de las Cámaras que firman el presente pacto conserva íntegramente su propia autonomía, así en lo que concierne a sus relaciones con las autoridades locales y federales de la República, para representar ante ellas en asuntos que no hayan sido materia de acuerdos de las Asambleas Generales o que no hubiesen encomendado libremente a la Comisión Ejecutiva, como en lo que se refiere a provisión de recursos para su sostenimiento y para el desarrollo de sus particulares actividades.

TRANSITORIOS

Art. 1^o Por esta vez, el mes de septiembre próximo, la suerte decidirá quienes serán los diez miembros de la Comisión Ejecutiva que deberán cesar en sus encargos, sin ser sorteado el Presidente de dicha Comisión.

Art. 2^o El período de la Comisión Ejecutiva que se elija en esta Asamblea se tendrá por comenzado desde el quince de septiembre último.

Concluida la lectura de las anteriores Bases Constitutivas, cada uno de los señores Delegados expresó su conformidad con ellas y todos declararon, franca y terminantemente, en nombre de las Cámaras de Comercio que respectivamente representan, la voluntad de éstas de unirse y confederarse con sujeción a las Bases referidas. Entonces, el Sr. Presidente don Luis Ludert y Rul declaró formal y solemnemente constituida la CONFEDERACION DE CAMARAS DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. En seguida se tomó el acuerdo de invitar a los señores Delegados acreditados ante la Asamblea General y que no estuvieron presentes en este acto, a suscribir la presente acta constitutiva, con lo que, sin más requisitos, las Cámaras de Comercio que respectivamente representan obtendrán la calidad de miembros de la Confederación; y se levantó la presente acta que firman todos los circunstantes y que autorizo yo, el Secretario. Lo certifico.

Por la Cámara N. de Comercio de la Ciudad de México, Luis Ludert y Rul. _ Por la Cámara de Comercio de Tulancingo, José L. Cossío. _ Por la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura Tampiqueña, G. Cortina Basadre. _ Por la Cámara de Comercio de Mazatlán, F. Unger. _ Por la Cámara de Querétaro, Felipe R. Cabañas. _ Por la Cámara de Acapulco, T. Uruñuela. _ Por la Cámara de Laredo, Tamaulipas, G. Osuna. _ Por la Cámara de Colima, Ramón J.

de la Vega. _ Por la Cámara de Aguascalientes, Jesús Martínez, Jr.
_ Por la Cámara de Ciudad Juárez, Julio Piña. _ Por la Cámara de
Torreón, Onofre de la Mora, Jr. _ Por la Cámara de Comercio de
León, Pascual Hernández. _ Por la Cámara de Córdoba, R. M. Gonzá
lez. _ Por la Cámara de San Luis Potosí, Esteban S. Castorena. _
Por la Cámara de Veracruz, P. Montero Sousa. _ Por la Cámara de
Toluca, A.D. Aldama. _ Por la Cámara de Pachuca, Francisco Arias.
_ Por la Cámara de Zacatecas, M. Ibarguengoitia. _ Por la Cámara
de Orizaba, Rafael Orozco. _ Por la Cámara de Monterrey, E. Sada
Muguerza. _ Por la Cámara de Comercio de Durango, Ad referendum.
V.G. Quevedo. _ Por la la Cámara de Guaymas, A. Peralta. _ Por la
Cámara de Comercio de Yucatán, J.M. Cobián Zavala. _ Por la Cáma-
ra de Comercio de Tepic, Quirino Ordaz. _ Por la Cámara de Comer-
cio de Morelia, Salvador Estrada. _ Por la Cámara de Chihuahua, C.
R. Chávez. _ Por la Cámara de Comercio de Irapuato, Luis Ludert y
Rul. _ Por la Cámara de Atlixco (Puebla). Ignacio Avalos. _ Por
la Cámara Nacional de Tampico, Francisco Viesca. _ Por la Cámara
Nacional Agrícola de H. Matamoros, Tamaulipas, José Duvalon. _
Por la Cámara de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, J. Sobri-
no. _ Por la Cámara de Comercio de Campeche, Juan Zubarran, _ Por
la Cámara de Comercio de Guadalajara, Pedro V. Rincón. _ Por la
Cámara Nacional de Comercio de Puebla y por la Cámara Nacional
de Comercio de Tabasco, E. Mestre G., Secretario.

DOCUMENTO C-2

Estatutos de la Confederación de Cámaras de Comercio de los
Estados Unidos Mexicanos*

CAPITULO I.

Nombre y Objeto de la Confederación

Art. 1º La unión y organización de las Cámaras de Comercio de la República Mexicana, para su funcionamiento colectivo, de acuerdo con las bases fundamentales de su constitución, se denomina "Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos."

Art. 2º Esta institución tiene por objeto fomentar y estrechar las más activas relaciones entre las diversas Cámaras de Comercio que la integran y con las demás corporaciones similares de la República y el extranjero; procurar la más útil y eficaz cooperación de dichas corporaciones entre sí, para el feliz desempeño de las funciones que les son propias; defender y velar celosamente por los intereses generales del comercio nacional y representar estos intereses ante las autoridades de la República; impulsar por todos los medios que autorizan las leyes, el desarrollo del comercio, así entre las diversas entidades que integran la República de los Estados Unidos Mexicanos, como entre ésta y las naciones extranjeras amigas; promover las reformas que sea conveniente hacer a las leyes mercantiles del país y la expedición de otras, en su caso; establecer museos y organizar exposiciones temporales o permanentes de artículos de comercio; iniciar la reunión de congresos de comerciantes y de cualesquiera

* Ibidem, pp. 431-440.

otros gremios relacionados con el comercio y ejecutar, en fin, todos aquellos actos que tiendan, directa o indirectamente, a alcanzar el más alto grado de prosperidad y desarrollo para el comercio de la República, manteniendo la mayor cohesión y las más completa solidaridad entre los diversos elementos que constituyen el gremio mercantil de la misma, en beneficio de los intereses generales del país.

Art. 3° De lo establecido en el artículo anterior, se desprende que la institución y funcionamiento de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos son absolutamente ajenos a todas las cuestiones de política o de religión y queda, en consecuencia, estrictamente prohibido a los funcionarios y empleados, electos o nombrados por ella o que de ella dependan, mezclarse en dichos asuntos con ocasión del desempeño de sus funciones o encargos, así como utilizar con ese fin el nombre de la institución.

La infracción del presente artículo será causa de destitución, que la Comisión Ejecutiva acordará de plano, en el caso de que los infractores fueren alguno o la minoría de sus miembros, o cualesquiera de los empleados que de ella dependan. En el caso de que la infracción fuere cometida por la mayoría o por la totalidad de los miembros de dicha Comisión, la destitución será acordada por la Asamblea en general, y si la mayoría de ésta infringiere la presente prohibición, los miembros que no estuvieren conformes quedarán relevados de toda obligación, inclusive la que establece la parte final del artículo 9° de las bases

constitutivas de la Confederación, y podrán libremente separarse de ésta.

CAPITULO II.

Miembros de la Confederación, sus derechos y deberes

Art. 4° Se considerarán miembros de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, además de las Cámaras que la constituyen, todas aquellas que fueren admitidas en la misma, establecidas o que en adelante se establecieran en localidades en que no exista alguna otra que pertenezca ya a esta Confederación.

Art. 5° Para la admisión de nuevos miembros en la Confederación, se requerirá:

I. Que la Cámara o Cámaras interesadas presenten por conducto de la Comisión Ejecutiva un ejemplar de sus respectivos Estatutos, acompañado de la correspondiente solicitud por escrito, en la que incluirán: a.) La protesta que haga la Cámara postulante de conocer las bases constitutivas y los Estatutos de la Confederación y la promesa formal de respetar y cumplir unos y otros. b.) Noticia exacta del número de sus asociados. c.) Expresión de la localidad en que se halle establecida.

II. Que ni sus fines ni sus Estatutos se opongan en modo alguno a las Bases Constitutivas o a los Estatutos de la Confederación.

III. Que la Cámara o Cámaras postulantes sean aceptadas en

Asamblea General, en votación secreta, por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a ella.

Art. 6º La Comisión Ejecutiva, al recibir la solicitud a que se refiere el artículo anterior, procederá a examinarla para ver si contiene los requisitos a que el mismo artículo se contrae, a estudiar los Estatutos que la acompañen y a recoger los antecedentes o noticias que juzgue necesarios o convenientes, y, como resultado de su estudio y de sus investigaciones, extenderá un informe por escrito para dar cuenta a la primera Asamblea General; pudiendo admitir provisionalmente a la Cámara postulante, fijando, asimismo de modo provisional, la cuota que le corresponda satisfacer de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos, a reserva de lo que resuelva la Asamblea. Esta se considerará en todo caso libre y soberana para aceptar o rechazar a las Cámaras que pretendan ingresar en la Confederación, pudiendo, por consiguiente, atenerse o no al informe de la Comisión Ejecutiva.

Art. 7º La Cámara o Cámaras provisionalmente admitidas por la Comisión Ejecutiva, por ese solo hecho y hasta la reunión de la Asamblea General más próxima, disfrutarán interinamente de todos los beneficios y en iguales términos cumplirán todas las obligaciones de miembros de la Confederación, pero no se les tendrá por confirmado este carácter hasta que sean aceptadas por la Asamblea, de acuerdo con el artículo 5º de los presentes Estatutos. Podrán ejercer el derecho de voto, aun en la Asamblea en que sean definitivamente admitidas, desde el momento en que di-

cha admisión tuviere lugar.

Art. 8^o Son derechos y deberes de las Cámaras confederadas:

I. Asistir cada una por medio de un delegado con voz y voto a todas las Asambleas de la Confederación, ordinarias y extraordinarias, y tomar parte en sus deliberaciones, acuerdos y resoluciones.

II. Concurrir con sus artículos de comercio a todos los museos y exposiciones, temporales o permanentes, que la Confederación establezca u organice.

III. Tener representante acreditado, con voz y voto, en todos los Congresos de comerciantes o de comerciantes y manufactureros que la Confederación convoque o patrocine.

IV. Tener en el seno de la Comisión Ejecutiva, cuando y por el tiempo que lo estimen conveniente, un representante con derecho de asistir a todas las sesiones y deliberaciones de dicha Comisión y de tomar parte en ellas con voz, pero sin voto.

V. Que la Comisión Ejecutiva tramite, gestione y procure, con la mayor actividad y eficacia, todos los asuntos que las Cámaras confederadas le remitan y en los que tuvieren interés ellas o alguno o algunos de sus asociados, siempre que dichos asuntos no estén en oposición con acuerdos de las Asambleas Generales, con las bases constitutivas de la Confederación o con los presentes Estatutos o con los intereses del Comercio representado por alguna otra Cámara confederada. Cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva exista dicha oposición y a partir del momento en que tuvieren conocimiento de ella, se separará de la aten-

ción del negocio de que se trata, participándolo inmediatamente a la Cámara interesada y, en su caso, a aquella otra cuyos intereses se consideran lesionables con la tramitación del asunto.

VI. Ser consultadas por la Comisión Ejecutiva en todos los casos en que ésta lo fuere por las autoridades de la República con motivo de proyectos para la expedición, reforma, abrogación o derogación de leyes, decretos, reglamentos, aranceles y disposiciones que afecten los intereses generales del comercio nacional o los particulares del comercio o de alguno o algunos de los Estados, o con motivo de la celebración de tratados internacionales de amistad, comercio y navegación; y ser oídas cada vez que alguna o algunas de las Cámaras confederadas inicien o soliciten por conducto de la misma Comisión Ejecutiva alguno de los actos oficiales a que se refiere esta fracción, siempre que ellos puedan en algún modo afectar los intereses generales del comercio interior o exterior de la Nación.

VII Remitir a la Comisión Ejecutiva, por lo menos con sesenta días de anticipación a la reunión de una Asamblea General, cualquier asunto, proyecto o proposición para ser incluido en la orden del día correspondiente..

VIII Recibir el periódico oficial y todas las demás publicaciones que edite la Confederación, y, a su vez, remitir a la Comisión Ejecutiva todos los periódicos, libros o folletos a que den publicidad.

IX Cumplir fielmente los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales.

X. Pagar una cuota a beneficio del fondo o capital de la Confederación, precisamente por trimestres anticipados y conforme al presupuesto que la Asamblea General aprobará anualmente para el año social siguiente.

Estas cuotas serán satisfechas en moneda de curso legal y de poder liberatorio ilimitado; mas si por algún cambio en el sistema monetario, el conjunto de las cuotas resultare insuficiente para cubrir el presupuesto de la Comisión Ejecutiva, podrá ésta elevarlos provisionalmente, convocando desde luego a la Asamblea General para que confirme, revoque o modifique el aumento.

Art. 9º Las Cámaras confederadas que dejaren de pagar sus cuotas correspondientes a dos trimestres consecutivos, quedarán suspensas en sus derechos de miembros de la Confederación; pero podrán recobrarlos poniéndose al corriente en el pago de dichas cuotas durante el trimestre siguiente.

Si dejaren de pagar los nueve meses, quedarán separadas definitivamente de la Confederación. Sin embargo, mediando causas justas que calificará provisionalmente la Comisión Ejecutiva y definitivamente la Asamblea General, dichas Cámaras podrán ser admitidas de nuevo, previos los trámites que para la admisión prescribe el artículo 5º de los presentes Estatutos.

Art. 10º La calidad de miembro de la Confederación se pierde:

I. Por separación voluntaria, en los términos de los artículos 8 y 9 de las Bases Constitutivas y 3, parte final, de los presentes Estatutos.

II. En el caso del artículo anterior.

III. Por acuerdo de la Asamblea General, tomado por el voto de las dos terceras partes de las Cámaras confederadas, respecto de la Cámara o Cámaras responsables de alguna violación grave de las Bases Constitutivas, de estos Estatutos o resoluciones de las Asambleas Generales, calificada dicha gravedad por la misma Asamblea que acuerde la separación.

CAPITULO III.

Asambleas de la Confederación

Art. 11. La "Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos" funcionará por medio de Asambleas Generales, en las que cada una de las Cámaras confederadas estará representada por un delegado y se reunirán por lo menos una vez al año, en la primera quincena del mes de septiembre, en la ciudad de México o en la localidad designada por la Asamblea General anterior, por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a ella.

Art. 12. Habrá Asambleas Generales Extraordinarias cada vez que así lo solicite por lo menos una tercera parte del número total de Cámaras confederadas, o cuando hubiere asuntos que a juicio de la Comisión Ejecutiva no admitan demora y cuya importancia amerite la reunión de dichas Asambleas Generales.

Art. 13. Las Asambleas Generales, así ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por la Comisión Ejecutiva, publicando la correspondiente convocatoria en el periódico ofi-

cial de la Confederación y dándola a conocer, además, por medio de circulares a todas y a cada una de las Cámaras confederadas.

Las convocatorias a que se refiere el presente artículo se rán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Comisión Ejecutiva y se expedirán por lo menos con cuarenta días de anticipación a la fecha en que deba reunirse la Asamblea; en ellas se harán constar el día y la localidad en que se celebrará el acto para que se convoque y se incluirá en las mismas la lista de los asuntos que constituyan la orden del día.

Art. 14. Cada una de las Cámaras convocadas en la forma que establece el artículo anterior, nombrará oportunamente un delegado con facultades bastantes para representarla en el debate y resolución de los asuntos que motiven la reunión de la Asamblea, pudiendo nombrar uno o más suplentes que substituyan al delegado propietario en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Cámara interesada. La designación, tanto del delegado propietario como del de los suplentes, en su caso, será dada a conocer a la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de las credenciales que deberán ser entregadas a los interesados y que éstos presentarán para su registro en la Secretaría de la Comisión Ejecutiva antes de la fecha señalada para la reunión de la Asamblea.

Art. 15. Para la celebración de una Asamblea General, convocada en la forma que previene el artículo 13, se requerirá la presencia de delegados que representen, por lo menos, a la mayoría absoluta de las Cámaras confederadas; pero si diez días antes de la fecha señalada para la reunión de la Asamblea, encon-

trare la Comisión Ejecutiva, por los nombramientos que le hayan sido comunicados, que la presencia de los nombrados hasta entonces no sería bastante para formar el quorum referido, se apresurará a comunicar, por circular telegráfica, a cada una de las Cámaras confederadas, la suspensión de la Asamblea y convocará nuevamente para la verificación de la misma, dentro de un término no mayor de veinte ni menor de quince días, haciendo constar en la convocatoria que la Asamblea tendrá lugar con el número de delegados que se presenten.

Art. 16. No podrán ser objeto de acuerdos ni resoluciones de las Asambleas Generales más asuntos que los expresamente consignados en las convocatorias respectivas. Para la resolución de dichos asuntos, las Asambleas tendrán autoridad ilimitada y soberana: pero para la validez de sus acuerdos y decisiones, en los casos no previstos especialmente en las Bases Constitutivas o en los presentes Estatutos, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los delegados presentes.

Art. 17. La Mesa Directiva de las Asambleas Generales será la misma de la Comisión Ejecutiva en funciones.

Art. 18. En las diversas reuniones que celebre una Asamblea General se considerará que forman quórum las dos terceras partes del número de delegados acreditados ante ella.

Art. 19. En las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias, se observará el siguiente orden para el desempeño de sus labores:

I. Lectura de la lista de presencia y declaración que hará

La Mesa de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

II. Lectura de la convocatoria.

III. Nombramiento de dos escrutadores que hará la Mesa Directiva, para que intervengan en las votaciones secretas de la Asamblea.

IV. Lectura del informe general que rendirá la Comisión Ejecutiva acerca de los trabajos que hubiese realizado durante el año anterior, incluyendo en ellos los de administración del fondo o capital de la Confederación; discusión y aprobación de dicho informe.

V. Debates y resoluciones sobre los puntos comprendidos en la orden del día.

VI. Elección por escrutinio secreto de los miembros de la Comisión Ejecutiva, que substituyan a los que deban cesar en sus encargos.

VII. Toma de posesión de los funcionarios electos.

VIII. Lectura, discusión y aprobación de actas.

IX. Clausura de la Asamblea.

Art. 20. Para el funcionamiento de las Asambleas Generales Extraordinaria, se observará en lo conducente, el orden establecido para las Ordinarias en el artículo que antecede.

Art. 21. En ningún caso serán clausuradas las Asambleas Generales sin haber discutido y aprobado todas las actas de las reuniones que hubiesen celebrado.

CAPITULO IV.

Comisión Ejecutiva, sus facultades y deberes

Art. 22. Para el cumplimiento de los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales y para los demás efectos previstos en las Bases Constitutivas y en los presentes Estatutos, la "Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos" estará representada en la ciudad de México por una Comisión Ejecutiva compuesta de veintiún miembros, de los cuales hasta seis podrán ser extranjeros o nacionalizados, que durarán en sus funciones dos años, a contar desde el quince de septiembre, y se renovarán diez el primer año, once el segundo y así en los años subsiguientes. Concluidos sus respectivos términos, los miembros de la Comisión Ejecutiva continuarán, sin embargo, en el desempeño de sus funciones, hasta la reunión de la Asamblea General en que deban ser designados sus substitutos.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser reelectos por una sola vez.

La elección de los miembros propietarios y suplentes de la Comisión Ejecutiva se hará en la Asamblea General ordinaria a que se refiere el art. 11 de estos Estatutos, en votación secreta. Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos el 15 de septiembre de cada año.

Art. 23. Las reuniones de los miembros de la Comisión Ejecutiva deberán ser presentadas ante ésta, a fin de que la Asamblea General más próxima resuelva acerca de ellas; pero los

miembros dimisionarios podrán desde luego separarse de sus encargos, llamándose a los suplentes respectivos, en la forma que determina el artículo siguiente.

Art. 24. Para substituir a los miembros de la Comisión Ejecutiva en sus faltas absolutas o temporales, la Asamblea General que elija a los que integrarán la primera Comisión, elegirá también diez miembros suplentes, que tendrán este carácter durante dos años, renovándose por mitad cada año. El primer año la suerte decidirá quienes serán los suplentes que deban cesar en sus cargos.

Será igualmente la suerte la que decida en cada caso quien o quiénes de los suplentes entrarán en funciones cuando ocurriere la falta absoluta o temporal de alguno o algunos de los miembros propietarios.

Art. 25. La Comisión Ejecutiva tendrá, con exclusión de cualesquiera otras, las siguientes facultades: a) cumplir fielmente los acuerdos y decisiones de las Asambleas Generales de la Confederación; b) representar a la Confederación de Cámaras y a cada una de éstas en particular, ante cualesquiera personas, corporaciones y autoridades de la República y del extranjero, en lo que concierna, respectivamente, al cumplimiento de los acuerdos de aquélla y a los asuntos particulares que cada Cámara le encomiende; c) convocar a la Confederación a Asambleas Generales Extraordinarias cada vez que así lo solicite, por lo menos una tercera parte del número de Cámaras confederadas o cuando hubiere asuntos que a juicio de la Comisión no admitan demo-

ra y cuya importancia amerite la reunión de una Asamblea General; d) preparar las labores de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) acordar provisionalmente sobre la admisión de nuevos miembros en la Confederación, fijando asimismo de modo provisional la cuota que les corresponda satisfacer y dando cuenta a la Asamblea General más próxima, para lo que haya lugar; f) redactar su Reglamento Interior y nombrar las comisiones auxiliares necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones; g) nombrar y remover libremente el personal de sus oficinas; h) administrar los fondos de la Confederación y acordar y verificar los gastos necesarios para su sostenimiento y funcionamiento; i) publicar un periódico que será el órgano oficial de la Confederación de Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, en el que dará cuenta de sus trabajos y de todos los asuntos que interesen a las Cámaras Confederadas y al Comercio en general; j) patrocinar y procurar en la ciudad de México los asuntos que directamente le encomienden los comerciantes de los Estados, Territorios y Distrito Federal, siempre que la resolución de dichos asuntos tenga algún interés para el Comercio nacional o para el particular de alguna de las entidades referidas.

Art. 26 La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes obligaciones:

I. En todo lo que no contravenga las Bases Constitutivas o los presentes Estatutos, promover y gestionar ante las autoridades y empresas o personas particulares todo aquello que tienda

a obtener medios, estímulo o facilidades para el desarrollo y prosperidad del comercio nacional.

II. Recibir todos los estudios, iniciativas y promociones que se les envíen; estudiarlos y dictaminar sobre ellos ante la Asamblea General.

III. Formar la estadística general del Comercio de la República.

IV. Exigir caución a los empleados de la Comisión que manejen fondos.

V. Las demás que las Bases Constituyas, los Estatutos o las Asambleas Generales determinen.

Art. 27. La Comisión Ejecutiva tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero electos por la Asamblea General, y un Secretario nombrado por la misma Comisión, de la que podrá o no ser miembro y que tendrá el carácter de empleado, deberá ser abogado y será retribuido con cargo a los fondos de la Confederación. Dichos funcionarios, con excepción del Secretario que podrá ser removido libremente, durarán en sus respectivos encargos el término de un año, de quince a quince de septiembre.

Si el Secretario no fuere miembro de la Comisión, tendrá voz pero no voto, del cual disfrutará en todas las juntas y deliberaciones cuando tuviere tal calidad.

Art. 28. Son facultades y obligaciones del Presidente:

I. Presidir las Asambleas Generales de la Confederación, las juntas generales de la Comisión Ejecutiva y las particulares del Subcomité Administrativo.

II. Representar a la Confederación en todos sus actos y contratos, contrayendo y aceptando obligaciones autorizadas por las Asambleas Generales o por la Comisión Ejecutiva, en sus respectivos casos.

III. Autorizar con su firma todos los gastos aprobados por las Asambleas Generales, por la Comisión Ejecutiva o por el Subcomité Administrativo.

IV. Acordar y despachar con el Secretario todos los asuntos de mero trámite o de obvia resolución.

V. Citar a juntas extraordinarias al Subcomité Administrativo y a la Comisión Ejecutiva, cada vez que lo estime conveniente y necesario.

VI. Firmar con el Secretario todas las actas y correspondencia de la Confederación y de la Comisión Ejecutiva.

VII. Las demás que los presentes Estatutos le encomienden.

Art. 29. Es obligación del Vicepresidente suplir al Presidente en sus faltas absolutas o temporales, desempeñando las funciones que establece el artículo anterior. A falta del Vicepresidente, los vocales, por el orden de su elección, deberán suplir al Presidente en sus faltas absolutas o temporales.

Art. 30. Son facultades y obligaciones del Tesorero:

I. Recibir todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresar en los fondos de la Confederación.

II. Proponer a la Comisión Ejecutiva la caución que deban otorgar los empleados de la Tesorería que manejen fondos pertenecientes a la misma.

III. Proponer a la propia Comisión las medidas que considere oportunas convenientes o necesarias, para el aseguramiento de los referidos fondos.

IV. Llevar y conservar en perfecto orden los libros de contabilidad y documentación correspondientes a su oficina.

V. Firmar los balances, cortes de caja, recibos y demás documentos que emanen de la Tesorería.

VI. Cuidar que se efectúen con toda puntualidad los cobros de cuotas y demás cantidades que deban ingresar a las cajas de la Tesorería.

VII. Hacer todos los pagos autorizados por el Presidente.

VIII. Presentar cada mes a la Comisión Ejecutiva un corte de caja que demuestre el estado de los fondos confiados a la Tesorería.

IX. Formar el balance anual que deberá presentarse a las Asambleas de la Confederación con el informe general de la Comisión Ejecutiva.

Art. 31. Son facultades y obligaciones del Secretario:

I. Redactar las actas de las Asambleas Generales de la Confederación y de las juntas de la Comisión Ejecutiva y del Subcomité Administrativo.

II. Fungir con su carácter de Secretario en todos los actos a que se refiere la fracción anterior.

III. Acordar con el Presidente todos los asuntos de obvia resolución y de mero trámite.

IV. Dar cuenta al Presidente de todos los asuntos el mis-

mo día en que fueren recibidos en la Secretaría.

V. Desempeñar las demas comisiones que el Presidente le encomiende y que tengan relación con su encargo.

Art. 32. Para el desempeño de las funciones que le están encomendadas, la Comisión Ejecutiva se dividirá en tres secciones que se denominarán de "Asuntos Legales, " de "Comunicaciones" y de "Fomento y Relaciones" y un "Subcomité Administrativo." Cada una de dichas secciones se compondrá de cinco miembros y el Subcomité Administrativo se compondrá de seis, entre los cuales deberán contarse necesariamente el Presidente y el Tesorero de la Comisión Ejecutiva.

Art. 33. A las secciones de "Asuntos Legales," "Comunicaciones" y "Fomento y Relaciones" serán turnados todos los asuntos que les correspondan, según sus respectivas denominaciones, y tendrán el deber de estudiarlos y tramitarlos, salvo que estimen conveniente o necesario el acuerdo o aprobación de la Comisión Ejecutiva. El reglamento interior de ésta determinará que asuntos corresponderán a cada una de dichas secciones.

Art. 34. El Subcomité Administrativo acordará el despacho y tramitación de todos los asuntos que no se consideren de menor trámite y obvia resolución, salvo que estime conveniente o necesario el acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

Art. 35. El Presidente acordará diariamente con el Secretario; el Subcomité Administrativo se reunirá por lo menos una vez cada semana y la Comisión Ejecutiva por lo menos una vez al mes.

Art. 36. Para la formación de la Estadística Comercial de la República, la Comisión Ejecutiva se dirigirá a las Cámaras Confederadas a fin de que cada una de éstas le remita los datos correspondientes a su respectiva jurisdicción.

Art. 37. En todos los casos en que la Comisión Ejecutiva fuere consultada por las autoridades de la República con motivo de proyectos para la expedición, reforma, abrogación o derogación de leyes, decretos, reglamentos, aranceles y disposiciones que afecten los intereses del Comercio, y con motivo de la celebración de tratados internacionales de amistad, comercio y navegación, la consulta será turnada por medio de circulares a cada una de las Cámaras Confederadas, para que expresen su opinión. Al turnar las consultas, la Comisión Ejecutiva señalará a las Cámaras consultadas un término o plazo para que contesten; y, concluido dicho término, procederá a hacer un resumen de las respuestas recibidas, el cual, adicionado con su propia opinión, remitirá a la autoridad correspondiente, como resultado de la consulta.

CAPITULO V.

Reforma de estos Estatutos

Art. 38. Estos Estatutos podrán ser adicionados y reformados en Asamblea General por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a ella; pero el proyecto de adiciones y reformas, cuando no emane de la Comisión Ejecutiva, deberá ser

remitido a esta con la debida anticipación, a fin de que el punto sea incluido en la orden del día correspondiente.

TRANSITORIOS.

Art. 1^o Por el año social en curso, que concluirá el 15 de septiembre de mil novecientos dieciocho, cada una de las Cámaras Confederadas pagará en la forma que establece la fracción X del artículo 8 de los presentes Estatutos, una cuota equivalente al quince por ciento de los ingresos que perciba por concepto de cuotas ordinarias de socios.

Art. 2^o Aprobados los presentes Estatutos, se imprimirán, precedidos de las Bases Constitutivas de la Confederación, circularán entre todas las Cámaras Confederadas y se pondrán desde luego en vigor.

México, D.F., 3 de noviembre de 1917.

Por la Cámara N. de Comercio de México e Irapuato, Luis Ludert y Rul.- Por la Cámara de Tulancingo, José L. Cossío.- Por la Cámara de Tepic, Quirino Ordaz.- Por la Cámara de Querétaro, Felipe R. Cabañas.- Por la Cámara de Aguascalientes, José Martínez, Jr.- Por la Cámara de Tehuacán, G.D. Ceballos.- Por la Cámara de Ameca, J. Solorzano.- Por la Cámara de Comercio de Durango, Ad Referendum, V.G. de Quevedo.- Por la Cámara de Guaymas, A. Peralta.- Por la Cámara de Orizaba, Rafael Orozco.- Por la Cámara de San Luis Potosí, Esteban S. Castorena.- Por la Cámara de Comercio de Colima, Ramón J. de la Vega.-

Por la Cámara de Córdoba, R.M. González.- Por la Cámara de Veracruz, P. Montero Sousa.- Por la Cámara de Zacatecas, M. Ibar güengoitia.- Por la Cámara de León, Pascual Hernández.- Por la Cámara de Toluca, A.R. Aldama.- Por la Cámara de Comercio de Chihuahua, C.R. Chávez.- Por la Cámara de Atlixco (Puebla), Ignacio Avalos.- Por la Cámara Nacional de Tampico, Francisco Viesca.- Por la Cámara Nacional Agrícola de H. Matamoros, Tamau lipas, José Duvallón.- Por la Cámara de Torreón, Onofre de la Mora, Jr.- Por la Cámara de Comercio de Yucatán, J. M. Cobian Zavala.- Por la Cámara de Comercio de Pachuca, Francisco Arias. - Por la Cámara de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, J. So- brino.- Por la Cámara de Comercio de Campeche, Juan Zubarán.- Por la Cámara de Comercio de Guadalajara, Pedro V. Rincón.- Por la Cámara Nacional de Comercio de Puebla y por la Cámara Nacio- nal de Tabasco, E. Mestre G., Secretario de la Asamblea de Cá- maras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos.

Personal de la Comisión Ejecutiva de la Confederación de
Cámaras de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos

PRESIDENTE:

Sr. don Enrique Sada Muguierza

Vicepresidente:

Sr. Lic. Eduardo Mestre

Tesorero:

Sr. don Melchor Ayala

Vocales propietarios:

Sr. Carlos Arellano.

Sr. Luis Ludert y Rul.

Sr. Gregorio Cortina Basadre.

Sr. Francisco L. González

Vocales suplentes:

Sr. Ramón J. de la Vega.

Sr. Quirino Ordaz.

Sr. Ing. Vicente G. de Quevedo

Sr. Federico Compeán

Vocales Propietarios:

Sr. Lic. Felipe Ruiz Cabañas.
Sr. Manuel Ibarguengoitia.
Sr. Luis Francisco Viesca.
Sr. Lic. José L. Cossío.
Sr. Pedro V. Rincón.
Sr. Lic. Salvador Estrada.
Sr. Cástulo R. Chávez.
Sr. Onofre de la Mora (hijo).
Sr. Augusto Genin.
Sr. Adolfo Prieto.
Sr. Juan P. Robertson.
Sr. Ing. Bruno Newman.
Sr. Adolfo Christlieb.
Sr. Federico Gagna.

Vocales Suplentes:

Sr. Tomás Uruñuela.
Sr. Jacobo Grandisson.
Sr. Alberto Delmar
Sr. José Arce.
Sr. Gustavo Díaz Ceballos.
Sr. Eduardo Henkel.

DOCUMENTO C-3

LISTA DE LAS DELEGACIONES E INSTITUCIONES REPRESENTADAS

EN EL PRIMER CONGRESO NACIONAL DE COMERCIANTES

1917*

Aguascalientes	Cámara Nacional de Comercio, Ags.
Baja California	Representante Comercio, La Paz.
" "	Representante Municipio, Mexicali.
Campeche	Representante Comercio.
Chiapas	Representante Ayuntamiento, Sn. Cristóbal.
"	Cámara Nacional de Comercio, Tapachula.
"	Representante Comercio, Tuxtla Gutiérrez.
Chihuahua	Representante Municipal, Cd. Camargo.
"	Cámara de Comercio, Cd. Juárez.
"	Representante Comercio, Parral.
Coahuila	Cámara de Comercio, Saltillo.
"	Cámara Nacional de Comercio de la Comarca Lagunera, Torreón.
Colima	Cámara de Comercio, Colima.
"	Representante Ayuntamiento, Colima.
"	Representante Ayuntamiento y Comercio.
Durango	Cámara de Comercio, Durango.
"	Representante Ayuntamiento, Mapimí.
Guanajuato	Representante Ayuntamiento, Acámbaro.
"	Representante Ayuntamiento, Allende.
"	Representante Ayuntamiento y Comercio, Celaya.
"	Representante Ayuntamiento y Comercio, Dolores Hidalgo.
"	Cámara de Comercio, Guanajuato.
"	Representante Comercio, Irapuato.
"	Representante Ayuntamiento, Iturbide.
"	Cámara Nacional de Comercio, León.
"	Ayuntamiento y Comercio, Pénjamo.
"	Representante Comercio, Salvatierra.

* Ibidem, op. cit., no. 16-18.

Guanajuato		Representante Ayuntamiento, San Luis de la Paz.
"		Representante Comercio, Silao.
Guerrero		Cámara de Comercio, Acapulco.
"		Representante Ayuntamiento, Bravos.
Hidalgo		Representante Comercio, Pachuca.
"		Cámara Local de Comercio, Tulancingo.
Jalisco		Cámara de Comercio, Ameca.
"		Representante Ayuntamiento, Autlán.
"		Representante Comercio, Ciudad Guzmán.
"		Cámara de Comercio, Guadalajara.
"		Representante Ayuntamiento y Comercio.
"		Representante Comercio, Lagos de Moreno.
"		Representante Comercio, Mascota.
"		Representante Comercio, Sayula.
Distrito Federal		Alianza Mercantil.
"	"	Cámara Austro-Húngara de Comercio.
"	"	Cámara de Comercio Alemana.
"	"	Cámara Italiana de Trabajo y Comercio de México.
"	"	Cámara Nacional de Comercio, México.
"	"	Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación, México.
"	"	Cámara de Comercio Francesa de México.
"	"	Escuela Superior de Comercio y Administración, México.
"	"	Sociedad Agrícola Mexicana, México.
"	"	Sociedad Centro Comercial, México.
"	"	Sociedad Mutualista de Agentes Viajeros.
"	"	Unión Mercantil e Industrial Mexicana.
"	"	Universidad Popular Mexicana.
"	"	Sociedad Cooperativa de Fomento y Propaganda Agrícola.
Estado de México		Representante Comercio, Toluca.
"	"	Representante Comercio, Texcoco.

Michoacán	Representante Comercio, La Piedad Cabadas.
"	Representante Comercio, Maravatío.
"	Representante Comercio, Morelia.
"	Representante Ayuntamiento, Pátzcuaro.
"	Junta Local de Comercio, Puruándiro.
"	Representante Ayuntamiento, Uruapan.
"	Representante Comercio, Zamora.
"	Representante Comercio, Zinapécuaro.
"	Representante Comercio, Zitácuaro.
Nuevo León	Representante Comercio, Linares.
" "	Representante Comercio y Ayuntamiento, <u>Mon</u> <u>temorelos.</u>
" "	Cámara Nacional de Comercio, Monterrey.
Nayarit	Representante Comercio, Tepic.
Oaxaca	Representante Comercio, Oaxaca.
"	Representante Comercio y Ayuntamiento, <u>Tla</u> <u>colula de Matamoros.</u>
Puebla	Cámara de Comercio, Atlixco.
"	Cámara Nacional de Comercio y Centro Indus trial Mexicano, Puebla.
"	Cámara Provisional de Comercio, Tehuacán.
"	Representante Comercio, Texmelucan.
"	Representante Comercio, Teziutlán.
Querétaro	Cámara de Comercio, Qro.
"	Representante de Comercio, San Juan del Río.
San Luis Potosí	Representante Comercio, Cerritos.
" " "	Cámara Nacional de Comercio, San Luis Potosí.
Sinaloa	Representante Ayuntamiento, Culiacán.
"	Cámara de Comercio, Mazatlán.
Sonora	Cámara Nacional de Comercio, Guaymas.
Tabasco	Representante Comercio, Frontera.
"	Cámara Agrícola Nacional de Tabasco.
"	Representante Comercio, Villahermosa.
Tamaulipas	Representante Ayuntamiento, Cd. Victoria.
"	Cámara Mercantil y Agrícola, Matamoros.

Tamaulipas	Representante Municipio, Matamoros.
"	Cámara de Comercio, Nuevo Laredo.
"	Cámara Nacional de Comercio, Tampico.
"	Cámara de Comercio, Industria y Agricultura Tampiqueña.
Tlaxcala	Representante Comercio, Barrón Escandón.
"	Representante Comercio, Tlaxcala.
Veracruz	Cámara de Comercio, Córdoba.
"	Cámara Nacional de Comercio, Jalapa.
"	Cámara Nacional de Comercio, Orizaba.
"	Cámara Comercial y Agrícola, Paso del Macho.
"	Representante Comercio, Tlacotalpan.
"	Cámara Nacional de Comercio, Veracruz.
Yucatán	Cámara de Comercio, Mérida.
Zacatecas	Representante Municipio, Ciudad García.
"	Representante Municipio, Zacatecas.

BIBLIOGRAFIA Y HEMEROGRAFIA

CONTRERAS, Mario et al, México en el Siglo XX, 1913-1920, Textos y Documentos, Tomo II, Lecturas Universitarias 22, UNAM, México, 1983.

CORDOVA, Arnaldo, La Ideología de la Revolución Mexicana, la formación del Nuevo Régimen, Ediciones Era, México, 1973.

CUMBERLAND, Charles C., La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas, F.C., México, 1975.

KATZ, Friedrich, La Guerra Secreta en México, Ediciones Era, México, 1982.

KEMMERER, Edwin W., "Inflación y Revolución (La experiencia Mexicana de 1912 a 1917)", en Problemas Agrícolas e Industriales de México, México, 1953.

LUDLOW, Leonor et al, Banca y Poder en México (1800-1925), Ed. Grijalbo, México, 1986.

OBREGON, Alvaro, Ocho mil kilómetros en campaña, F.C.E., México, 1973.

PENA, Sergio de la, La Formación del Capitalismo en México, Siglo XXI Editores, 3a. Edición, México, 1977.

VALADES, José C., Historia General de la Revolución Mexicana. Intromisión Extranjera, SEP Cultura-Ediciones Guernica, México, 1985.

VILAR, Pierre, Iniciación al Vocabulario del Análisis Histórico, Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo, Barcelona, España, 1981.

ZERMEÑO, Fco., Las Cámaras de Comercio en el Derecho Mexicano, Editores e Impresores Asociados, 1a. Edición, México, 1964.

Reseña y Memorias del Primer Congreso Nacional de Comerciantes, Talleres Gráficos de la Secretaría de Comunicaciones, Biblioteca Nacional, México, 1917.

ARCHIVOS

ARCHIVO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE MEXICO, Condumex, México.

ARCHIVO MARTE R. GOMEZ, Centro de Documentación del Colegio de Posgrado, Chapingo, Edo. de México.

CHICANO STUDIES RES. CENTER, Library University of California, Los Angeles, California, U.S.A.

SILVESTRE TERRAZAS COLLECTION, The Bancroft Library, University of California, Berkeley, California, U.S.A.

PERIODICOS Y REVISTAS

Periódicos

El Constitucionalista, Diario Constitucionalista, México, se consultó el año 1915.

El Demócrata, El Diario Constitucionalista fundado en 1904 por Dn. Francisco I. Madero, se editaba en Monterrey, Guadalajara, Eagle Pass y Douglas, Arizona, México, se consultaron los años 1915-1916.

El Pueblo, Periódico Constitucionalista del Estado de Veracruz, México, se consultaron los años 1915-1916.

La Nación, Organo del Partido Católico Nacional, Dios, Patria y Libertad, México, se consultó el año 1913.

La Prensa, Tiempo de Hoy, Periódico dirigido por Francisco Bulnes, crítico acérrimo del maderismo, Cd. de México. Se decía de posición independiente, México, se consultó el año 1915.

La Prensa, Diario fundado por Dn. Antonio Lozano en ese país durante el período revolucionario, San Antonio, Texas, U.S.A., se consultó el año 1915.

Revistas:

La Semana Mercantil, Revista de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México, Nos. 36 y 52, México, se consultó el año 1913.

Revista de Revistas, México, se consultó el año 1913.